# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Directora: M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca |
|---|---|---|

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)


## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO


Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro. **14938**


### PODER EJECUTIVO


Declaratoria que deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, otorgado al Licenciado Luis Rayas Díaz, en fecha 20 de agosto de 2003 dos mil tres y se declara vacante la adscripción de la misma. **14944**


### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe definitivo año 2014. Fondo Metropolitano. **14945**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Nivel financiero y los indicadores estatales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que le corresponde al Estado. Segundo Trimestre 2015. **14952**


### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE


Acuerdo por el que se ordena modificar el polígono que comprende el área natural protegida con categoría de reserva ecológica denominada “El Batán”, Corregidora, Querétaro, así como el plano oficial que contiene la descripción limítrofe de éste, y el cuadro de construcción que obre en el índice del expediente administrativo SEDESU/ANP/BATÁN/02/2008. **14954**

Acta de Sesión de fecha 26 de junio de 2015, del Comité Técnico del Fideicomiso F/1490, denominado “Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos”. **14956**

Convocatoria emitida por el Comité Técnico del Fideicomiso F/1490, denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos". **14968**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cierre del Ejercicio Fiscal 2014 y Segundo Trimestre 2015. **14971**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe definitivo año 2014 y Segundo Trimestre 2015. Programa de Telebachillerato Comunitario. **14974**

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Acuerdo por el que se determina la tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de Querétaro. **14978**

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. **14980**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL X DE SAN JUAN DEL RÍO**

Resolución del Consejo Distrital X de San Juan del Río, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano. **14982**

Resolución del Consejo Distrital X de San Juan del Río, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido de la Revolución Democrática. **14988**

**CONSEJO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN**

Resolución del Consejo Municipal de Tequisquiapan, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Nueva Alianza. **14995**

**CONSEJO DISTRITAL XIII DE TOLIMÁN**

Resolución del Consejo Distrital XIII de Tolimán, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Acción Nacional. **15001**

Resolución del Consejo Distrital XIII de Tolimán, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Revolucionario Institucional. **15007**

Resolución del Consejo Distrital XIII de Tolimán, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Nueva Alianza. **15013**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Convocatoria para el inicio de los trabajos de actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Municipio de Colón, Qro. **15019**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Comercial y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en Fracción I, de la Parcela 20, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **15020**

Acuerdo que autoriza la modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas con el Cambio Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) únicamente a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Fracción con clave catastral 11 06 031 55 446 695, de la fracción tercera de la ExHacienda de Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro. **15029**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población de 50 Hab./ha. (H 0.5) a 400 Hab./ha. (H4), para el predio ubicado en la calle Loma de la Cañada número 62, fraccionamiento Loma Dorada, identificado como lote 44, manzana 102-A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. **15037**

Acuerdo por el que se autoriza recibir en donación la vialidad con superficie de 550.8409 m2, que corresponde a la Fracción I del predio ubicado en Calle Paseo del Girasol No. 185, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Qro. **15042**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **15045**

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de acuerdo con especialistas del Derecho Administrativo, esta disciplina jurídica ha experimentado, desde el pasado siglo XX, una expansión que impacta prácticamente en todos los campos del conocimiento, mismos que deben recibir una regulación adecuada por parte del Legislador.

***2.*** Que en el plano jurisprudencial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha constatado estas directrices humanas, como presentes en nuestra sociedad desde la década de los ochenta del siglo XX, al ilustrar que: *"…las atribuciones del Estado mexicano se han incrementado con el tiempo. De un estado de derecho pasamos a un estado social de derecho, en el que el crecimiento de la colectividad y concomitantemente de los problemas y necesidades de ésta suscitaron una creciente intervención del ente público en diversas actividades, tanto de prestación de servicios como de producción y comercialización de productos….en la década de los ochenta se advierten profundos cambios constitucionales que dieron paso a la llamada rectoría económica del Estado en materia económica. Consecuentemente, la estructura estatal se modificó y creció, específicamente en el ámbito del Poder Ejecutivo….." (Tesis P. XCII/99, registro 192756, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª época, Tomo X, diciembre de 1999, materias administrativa y constitucional).*

**3.** Que la tendencia de la expansión del Estado mexicano, en su aparato administrativo, se ha acentuado al conjugarse con otros fenómenos socio-económicos y geo-políticos propios de esta nueva era, como son la globalización, la velocidad de los cambios de la humanidad y la implementación de un gobierno electrónico, detonados por los avances de la ciencia, así como de las tecnologías de la información y de la comunicación, lo que ha provocado que los servicios públicos y las funciones que la Administración Pública, en sus tres órdenes de gobierno, presta de cara a la sociedad, se tornen complejas y especializadas y, por ende, este entramado de relaciones jurídicas, sea susceptible de afectar los derechos de los particulares, pudiendo generar controversias de carácter judicial.

**4.** Que para tal efecto, el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que las constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; los que tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares.

Aspectos organizacionales y funcionales de los Tribunales referidos, dentro de los que se comprenden, la designación, ingreso, formación, permanencia y, en su caso, retiro de quienes habrán de servir como Magistrados en estos Tribunales.

**5.** Que de lo anterior se advierte que la regulación de los aspectos orgánico-funcionales, que se han precisado de la jurisdicción contencioso-administrativa local, constituye una garantía y una responsabilidad de certeza jurídica para la sociedad mexicana y la queretana, que debe efectuar y recaer, según mandato expreso del Poder Constituyente, plasmado en el ordinal 116 precitado, precisamente en las constituciones de las entidades federativas y en sus Legislaturas, vía, en este último caso, una ley secundaria y no en un instrumento normativo de inferior jerarquía jurídica.

**6.** Que a este marco normativo constitucional de la función de jurisdicción contencioso-administrativa, también le resultan aplicables los imperativos contenidos en los artículos 116, fracción III y 127, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que los nombramientos de los

magistrados integrantes de los tribunales locales en la materia, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; así como que a los servidores públicos de los Estados, como lo es un Magistrado del Tribunal de lo Contencioso-administrativo no se les concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; aclarando que estos conceptos no formarán parte de la remuneración de dichos funcionarios.

Complementa este régimen jurídico lo dispuesto en los artículos 17, fracción IV, 28 y 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, conforme a los cuales el Tribunal de lo Contencioso-administrativo tendrá la estructura, la organización, la jurisdicción y la competencia que le atribuya la ley; y que su Magistrado será electo por la Legislatura del Estado.

**7.** Que bajo esta óptica, resulta indispensable armonizar las normas atingentes a la materia contencioso-administrativa, contenidas en diversos ordenamientos, haciéndolas acordes entre sí.

Al efectuar un escrutinio de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro, se observan diversas disposiciones que, como se ha dicho, resulta necesario actualizar, o bien, modificar para hacerlas congruentes con las relativas constitucionales federales y locales; tal es el caso de los artículos 1 y 52 de la Ley orgánica del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro, donde deben referenciarse de manera correcta previsiones de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

En otro aspecto, el artículo 7 de la Ley Orgánica en cita, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 29 de septiembre de 2003, dispone que el Magistrado Propietario y los Supernumerarios del Tribunal de lo contencioso-Administrativo serán electos por la Legislatura del Estado de Querétaro; mientras que el numeral 70, fracción I, de esa misma ley, incluye dentro el servicio civil de carrera a los Magistrados.

Lo anterior genera una doble antinomia legislativa, dado que por un lado, implica que la Legislatura, para designar a estos Magistrados, tendría que ejecutar atribuciones administrativas para llevar, controlar y administrar el servicio civil de carrera de este Tribunal; y por el otro, que la Comisión del Servicio Civil de Carrera del Tribunal, también tuviera la facultad de designar a los Magistrados del mismo, invadiendo con esto la esfera de competencia que corresponde en exclusiva a la Legislatura del Estado. Par de supuestos normativos, que a más de implicar una duplicidad de atribuciones que pueden hacerse inoperantes recíprocamente, también resultan ilógicos y contrarios a los relativos textos constitucionales federal y local precisados en párrafos anteriores.

Por tal razón, se reforma el artículo 70 de la supra citada Ley, para suprimir del servicio civil de carrera a los Magistrados Propietario o Supernumerarios del Tribunal; máxime que esta disposición secundaria, resultaría discriminatoria de las personas de la profesión jurídica que, no obstante su honorabilidad, competencia y antecedentes, quedarían excluidas de la posibilidad de ser designadas por la Legislatura, como Magistrados de este Tribunal, por el simple hecho de ser externos al mismo; lo que pugna con el propósito constitucional de no agotar el nombramiento de Magistrados de lo Contencioso Administrativo, en aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en dicho Tribunal, sino también incluir a lo externos relativos, tal como se desprende de la fracción V del artículo 116, de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos, con relación a la diversa fracción III, párrafo cuarto, de ese mismo precepto fundamental; y sin que excluir a los Magistrados de este servicio civil de carrera, pueda implicar en modo alguno, demérito de la excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, con que debe impartirse la justicia administrativa; en la medida de que tales valores judiciales ya están contenidos en los perfiles que precisamente, el propio artículo 116, fracciones V, con relación a la III, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, exige a aquellas personas en quienes, proviniendo del Tribunal o de la sociedad, puedan de recaer los nombramientos de Magistrado de lo Contencioso-Administrativo, por parte de la Legislatura.

**8.** Que por otro lado, para completar los requisitos legales exigidos para ser Magistrado de lo Contencioso-Administrativo, con las directrices fundamentales dispuestas en el ya invocado artículo 116, fracción V, con relación a la fracción III, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforman los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro, a fin de puntualizar en el nuevo contenido de este último ordinal secundario, esos requisitos; lo que reafirma y clarifica la posibilidad legislativa, de que ser electo como Magistrado de este Tribunal, corresponde a quien satisfaga los extremos relativos, se trate de servidor público integrante de dicho Tribunal o de quien sea externo a él.

Asimismo, se reforma el artículo 16 de la multicitada Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro, dotándolo de un nuevo contenido, para precisar los instrumentos o mecanismos para que la Legislatura del Estado ejerza su atribución de designar a los Magistrados de lo Contencioso-Administrativo.

**9.** Que a fin de regular en forma sistemática el citado régimen normativo, también se estima necesario reformar los artículos 6, 11, fracción XXXIV, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide la siguiente:

**LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 1, 6, 7, 11, fracciones XX y XXXIV, 12, 13, 14, 15, 16, 52 y 70, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de los artículos **116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**Artículo 6.** La Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo residirá en la ciudad de Santiago de Querétaro y se compondrá de un Magistrado Propietario y por lo menos dos Magistrados Supernumerarios, quienes serán electos por la Legislatura del Estado de Querétaro.

El Magistrado Supernumerario siguiente en número, integrará la Sala Unitaria cuando sustituya al Magistrado Propietario y desempeñará sus funciones conforme a la Ley.

**Artículo 7.** Cuando en algún negocio se inhiban los magistrados propietarios y supernumerarios en número tal que no quede restante para integrar la Sala Unitaria, se llamará por número al juez de lo contencioso-administrativo que no haya conocido del juicio de origen.

**Artículo 11.** Son obligaciones y facultades del Magistrado Propietario de la Sala Unitaria:

**I.** a la **XIX.** …

**XX.** Instituir las bases y convocar al procedimiento de selección para cubrir las plazas vacantes del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y en el Reglamento Interior, así como establecer las previsiones para su sustitución en caso de ausencia temporal o absoluta, en los términos del servicio

civil de carrera, exceptuando el caso de los Magistrados, cuya designación se hará por la Legislatura del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro;

**XXI.** a la **XXXIII.** …

**XXXIV.** Imponer correcciones disciplinarias a las partes, abogados o cualquier otra persona que acudiendo o dirigiéndose al Tribunal, falten al orden en las audiencias o al respeto y consideración debidos a la investidura de sus servidores públicos;

**XXXV.** a la **XLI.** …

**Artículo 12.** Para ser electo por la Legislatura del Estado, como Magistrado Propietario o Supernumerarios de la Sala Unitaria, se requiere:

**I.** Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

**II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección o reelección, en su caso**;

**III.** Contar con Título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional legalmente expedidos, con una antigüedad mínima de diez años al día de la elección;

**IV.** Ser de reconocida honradez y no haber sido condenado por **delito doloso** que merezca **pena de prisión** por más de un año. Empero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, independientemente de cual haya sido la pena;

**V.** Haber residido en el Estado de Querétaro, durante los tres últimos años anteriores al día de su elección; y

**VI.** No haber ocupado el cargo de Secretario de Estado o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su elección.

**Los nombramientos de los Magistrados de la Sala Unitaria serán hechos por la Legislatura del Estado, entre aquellos profesionales del derecho que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.**

**Artículo 13.** El Magistrado Propietario de la Sala Unitaria durará en el ejercicio de su cargo cuatro años. Al término de este tiempo, podrá ser ratificado por la Legislatura del Estado, hasta por un periodo igual inmediato de cuatro años.

Si se ratificara el nombramiento, el Magistrado sólo podrá ser removido mediante resolución que declare su responsabilidad política, en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Ninguna persona podrá ocupar el cargo de Magistrado Propietario en forma consecutiva, ni discontinua, por más de ocho años. **Al vencimiento de dicho plazo, cesará en sus funciones** y tendrá derecho a un haber por concepto de retiro, **equivalente a tres meses de salario**.

**Artículo 14. Los Magistrados, después de su elección, sea como propietarios o como supernumerarios, deberán rendir la protesta de Ley ante la Legislatura del Estado.**

**Artículo 15.** El cargo de Magistrado no es renunciable, sino por causa grave calificada por la Legislatura.

El Magistrado podrá solicitar licencia hasta por 15 días con goce de sueldo, con causa justificada que previamente calificará la Legislatura.

La remuneración que perciban no podrá ser disminuida bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 16.** Cuando exista falta absoluta de Magistrado Supernumerario, el Magistrado Propietario, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento de tal circunstancia, la comunicará a la Legislatura del Estado para que ésta proceda a la elección del magistrado correspondiente. Si la falta absoluta es la del Magistrado Propietario, la comunicación la efectuará el Oficial Mayor del Tribunal.

La Legislatura del Estado podrá proceder de oficio al ejercicio de la atribución referida en el párrafo anterior, cuando la falta absoluta del Magistrado se origine por el vencimiento del plazo legal respectivo por el que electo para ocupar tal cargo, por fallecimiento del titular o cuando éste sufra alguna discapacidad física o intelectual que lo imposibilite en forma absoluta para desempeñar y permanecer en el cargo.

**Artículo 52.** Los Magistrados, Jueces, Secretarios de Acuerdos y todos los funcionarios y empleados del Tribunal Contencioso-Administrativo, son responsables de las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones y están sujetos a las disposiciones del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el Código Penal para el Estado de Querétaro y de esta Ley.

**Artículo 70.** El servicio civil de carrera comprende las siguientes categorías:

**I.** Juez de lo Contencioso-Administrativo;

**II.** Secretario de Acuerdos de la Sala Unitaria;

**III.** Secretario Proyectista de la Sala Unitaria;

**IV.** Defensor de Oficio;

**V.** Secretario de Acuerdos de Juzgado;

**VI.** Secretario Proyectista de Juzgado;

**VII.** Actuario de la Sala Unitaria; y

**VIII.** Actuario de Juzgado.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

**Artículo Tercero. El actual Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo continuará en su cargo hasta que concluya el periodo por el que fue ratificado**.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**
**QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA**
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**
**PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAVID DORANTES RESÉNDIZ**
**PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintitrés del mes de julio del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**
**Secretario de Gobierno**
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 62, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

**Considerando**

**Primero.-** Que con fecha 20 de agosto de 2003 dos mil tres, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombró al Licenciado Luis Rayas Díaz como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Segundo.-** Mediante escrito recibido en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado el día 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince, el Licenciado Luis Rayas Díaz presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado he tenido a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA**

**Primero.-** De conformidad con los artículos 107, fracción I, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, otorgado al Licenciado Luis Rayas Díaz, en fecha 20 de agosto de 2003 dos mil tres.

**Segundo.-** En virtud de lo anterior, se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Tercero**.- Notifíquese personalmente al Licenciado Luis Rayas Díaz, quien fuese Notario Adscrito de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro y al Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de dicha Notaría y a las dependencias que señala el artículo 20 en relación con el 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Cuarto**.- Instrúyase a la Dirección del Archivo General de Notarías para que realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de julio del año 2015 dos mil quince.**

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Licenciado Jorge López Portillo Tostado**
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**
**del Estado de Querétaro**
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Púb
Deuda Pública

2014

# Estado de Querétaro

## Fondo Metropolitano

| | Proyectos Reportados | Municipios Reportados | Total de Municip |
|---|---|---|---|
| Querétaro | 24 | 1 | 18 |

**C.P. GERMAN RODRIGUEZ SANCHE**
**DIRECTOR DE TESORERÍA**
Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que p
Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los
proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

2014

**Total: 24**

| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| QUE10140200331517 | Ampliación De Metas Proyecto Ejecutivo Del Corredor De T... Público De Alto Nivel De Se... Azucenas - Centro Cívico | - | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | Instituto Queretano del Transporte | Otros Proyectos | Terminado | 2010 | $13,878,303 | $13,878,303 | $13,878,303 | $13,272,533 | $13,272,533 | $13,272,533 | $13,272,533 | 95.64 | $0 | Proyecto | 1 | 100.00 | 100.00 | Financiera: EL PROYECTO SE TERMINÓ EN EL C... 2014.EL REMANENTE SERÁ REINTEGRADO A LA FE... Física: PROYECTO TERMINADO EN EL CUARTO TR... 2014. / Registro: SISTEMA: Pasa al siguien... |
| QUE11130200162079 | Subsistema Vial La Cañada (I... Segunda Etapa) | 2011-002 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE DESARROLLO URB OBRAS PÚBLICAS | Transportes y vialidades | Terminado | 2011 | $171,975,022 | $178,696,458 | $171,975,022 | $176,012,462 | $176,012,462 | $176,012,462 | $176,012,462 | 98.50 | $0 | Obra | 1 | 100.00 | 100.00 | Financiera: El importe modificado incluye ... generados. En 2015 se realizará el reinteg... Física: PROYECTO TERMINADO EN EL CUARTO TR... 2014. / Registro: SISTEMA: Pasa al siguien... |
| QUE12130200162224 | Subsistema Vial La Cañada (... Etapa) | 2012-002 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE DESARROLLO URB OBRAS PÚBLICAS | Transportes y vialidades | Terminado | 2012 | $75,000,000 | $79,195,910 | $75,000,000 | $79,195,910 | $73,478,440 | $73,478,440 | $73,478,440 | 92.78 | $0 | Obra | 1 | 100.00 | 97.00 | Financiera: El monto modificado incluye in... generados / Física: Registro: SISTEMA: Pasa... nivel. / Registro: SISTEMA: Pasa al siguie... |
| QUE13130200159684 | Sistema De Recaudo Y Gestión Para El Transporte Público ( De La Zona Metropolitana De | 2012-001 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | DIRECCIÓN DE TRANSPORTE | Transportes y vialidades | Terminado | 2012 | $90,000,000 | $90,000,000 | $90,000,000 | $90,000,000 | $90,000,000 | $90,000,000 | $90,000,000 | 100.00 | $0 | Acción | 1 | 100.00 | 100.00 | Financiera: EL PROYECTO SE TERMINÓ EN EL SI... TRIMESTRE 2014. / Física: / Registro: SIS... siguiente nivel. |
| QUE13130300176609 | 105 (2013-004) Mejoramiento Capacidad Conductiva Del Río Querétaro En El Tramo Del Bo... Bernardo Quintana (Fracc. Ca... La Presa El Diablito (Semina... | 5-13-020 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | Secretaría de Obras Públicas Municipales | Asistencia Social | Terminado | 2013 | $30,000,000 | $30,000,000 | $2,970,000 | $29,825,439 | $29,825,439 | $29,825,439 | $29,825,439 | 99.42 | $0 | Obra | 25,000 | 100.00 | 100.00 | Financiera: EL REMANENTE POR $144,561.50 SI... LA FEDERACIÓN EN AGO Y SEP DE 2014. / Físi... TERMINADA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014. ... SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE13130300176615 | 105 (2013-005) Proyecto Reordenamiento Del Transport... Público, Zonas De Parada Y ... De Accesibilidad Universal | 5-13-013 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | Asistencia Social | Terminado | 2013 | $12,500,000 | $12,487,500 | $12,487,500 | $10,952,186 | $10,952,186 | $10,952,186 | $10,952,186 | 87.71 | $0 | Obra | 1 | 100.00 | 100.00 | Financiera: SE REINTEGRARON $1,535,313.85 ... EN AGO Y OCT 2014. LA DIFENCIA SE REINTEGRA... Física: OBRA TERMINADA EN EL CUARTO TRIMES... Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel |
| QUE13130400251831 | Proyecto Prolongacion Const... Oriente | 2013-95000 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE DESARROLLO URB OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO | Transportes y vialidades | Terminado | 2013 | $95,000,000 | $95,000,000 | $95,000,000 | $87,195,607 | $87,195,607 | $87,195,607 | $87,195,607 | 91.78 | $0 | Kilómetros | 1,970,025 | 100.00 | 100.00 | Financiera: En 2015 se realizará el reinte... importe señalado más los intereses generad... / Física: Física: Proyecto terminado en el trimestre del 2014 / Registro: SISTEMA: Pa... nivel. |
| QUE13130400252277 | Proyecto Obras Principales ... Infraestructura Hidráulica ... En La Subcuenca Azteca-Sali... | 2013-30500 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE DESARROLLO URB OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO | Agua y saneamiento | Terminado | 2013 | $30,500,000 | $30,500,000 | $30,500,000 | $30,189,409 | $30,189,409 | $30,189,409 | $30,189,409 | 98.98 | $0 | Acción | 0 | 100.00 | 100.00 | Financiera: Obra terminada en el cuarto tr... En 2015 se realizará el reintegro señalado... Proyecto terminado en el cuarto trimestre ... Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel |
| QUE13130400252462 | Proyecto Instalacion Electr... La Red De Alumbrado Publico ... Carretera 100 | 2013-32000 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE DESARROLLO URB OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO | Transportes y vialidades | Terminado | 2013 | $32,000,000 | $32,000,000 | $32,000,000 | $30,674,548 | $30,674,548 | $30,674,548 | $30,674,548 | 95.86 | $0 | Kilómetros | 1,970,025 | 100.00 | 100.00 | Financiera: En 2015 se realizará el reinte... Física: Proyecto terminado en el cuarto tr... 2014 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguient... |
| QUE13140400416169 | Pago Del 1 Al Millar Esfe F... Metropolitano 2013 | NUP 5402 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE FINANZAS | Otros Proyectos | Terminado | 2013 | $42,500 | $42,500 | $42,500 | $42,500 | $42,500 | $42,500 | $42,500 | 100.00 | $0 | Proyecto | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: PROYECTO TERMINADO EN EL CUARTO... 2013. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa... nivel. |
| QUE14140200320269 | Refacciones Y Componentes Pa... Estaciones De Monitoreo | P-FMQ-2014-009 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | Secretaría de Desarrollo Sustentable | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $3,003,000 | $3,003,000 | $3,003,000 | $3,002,066 | $1,502,534 | $1,502,534 | $1,502,534 | 50.03 | $0 | Lote | 1,418,834 | 1.00 | 30.00 | Financiera: En noviembre se realizo el pag... millar, así como en Diciembre el pago de... Física: El proveedor cuenta hasta el 7 de ... entrega de lo contratado / Registro: Se re... de uno al millar así como del anticipo, te... proveedor hasta el 07 de febrero del 2015 ... de lo contratado - SISTEMA: Pasa al siguie... |
| QUE14140200320272 | Adquisición De Estaciones, Analizadores Y Comunicación Estaciones De Monitoreo Atm... | FMQ-2014-008 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | Secretaría de Desarrollo Sustentable | Otros Proyectos | En Ejecución | 2014 | $6,783,500 | $6,783,500 | $6,783,500 | $6,706,101 | $3,356,442 | $3,356,442 | $3,356,442 | 49.48 | $0 | Proyecto | 1,418,834 | 1.00 | 15.00 | Financiera: En Noviembre se realizo el pag... millar, así como en Diciembre del anticipo... proveedor cuenta hasta el 07 de febrero pa... de los bienes adquiridos / Registro: En No... 2014 se realizo el pago de 1 al millar a l... como el anticipo en el mes de Diciembre te... proveedor hasta el 07 de febrero para la e... bienes. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel |
| QUE14140200320757 | Modelo De Propuesta Para La Actualización Del Programa ... Ordenamiento Ecológico Regi... Estado De Querétaro (Poereq... | P-FMQ-2014-006 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | Secretaría de Desarrollo Sustentable | Otros Proyectos | En Ejecución | 2014 | $1,500,000 | $1,500,000 | $1,500,000 | $1,500,000 | $1,500 | $1,500 | $1,500 | 0.10 | $0 | Acción | 1,974,436 | 100.00 | 5.00 | Financiera: MONTO CORRESPONDE AL PAGO A LA ... SE FIRMARON LOS CONTRATOS Y SE INICIARON L... Registro: EL MONTO PAGADO CORRESPONDE AL P... SE FIRMARON LOS CONTRATOS Y SE INICIARON L... SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE14140200320961 | Bitácora Ambiental Del Prog... Ordenamiento Ecológico Regi... Estado De Querétaro (Poereq... | P-FMQ-2014-007 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | Secretaría de Desarrollo Sustentable | Otros Proyectos | En Ejecución | 2014 | $711,800 | $711,800 | $711,800 | $692,063 | $712 | $712 | $712 | 0.10 | $0 | Acción | 1,974,436 | 100.00 | 5.00 | Financiera: MONTO CORRESPONDE AL PAGO A LA SE REALIZARON DOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, CONTRATOS / Registro: EL MONTO PAGADO CORR... A LA ESFE, SE REALIZARON DOS PROCESOS DE A... LO QUE HAY DOS CONTRATOS - SISTEMA: Pasa a... nivel. |
| QUE14140200320998 | Adquisición De Tres Camione... Recolectores De Residuos Só... Urbanos Para El Municipio De... Querétaro. | P-FMQ-2014-010 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $2,701,700 | $2,701,700 | $2,701,700 | $2,696,222 | $2,702 | $2,702 | $2,702 | 0.10 | $0 | Vehículo | 852,257 | 100.00 | 15.00 | Financiera: La erogación corresponde al pa... millar ante la ESFE. / Física: Se realizó ... Pública Nacional LA-922011997-N23-2014 y s... contrato respectivo. / Registro: SISTEMA: ... siguiente nivel. |
| QUE14140200327261 | Prolongación Constituyentes 2da. Etapa | FMQ-2014-001 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARÍA DE DESARROLLO URB OBRAS PÚBLICAS | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2014 | $3,000,000 | $3,000,000 | $3,000,000 | $3,000,000 | $2,474,622 | $2,474,622 | $2,474,622 | 82.49 | $0 | Obra | 1,970,025 | 0.00 | 0.00 | Financiera: SE ENCUENTRA EN PROCESO / Físi... Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel |
| QUE14140200327329 | Modernización De La Av. Del Carretera Estatal 400 Queré... Huimilpan | FMQ-2014-003 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARÍA DE DESARROLLO URB OBRAS PÚBLICAS | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2014 | $52,812,471 | $52,812,471 | $52,812,471 | $52,812,471 | $25,003,900 | $25,003,900 | $25,003,900 | 47.34 | $0 | Obra | 1,970,025 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEM... siguiente nivel. |
| QUE14140200327280 | Modernización Vial De La Av Camelinas, En El Municipio ... Querétaro, Qro. | FMQ-2014-002 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARÍA DE DESARROLLO URB OBRAS PÚBLICAS | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2014 | $90,000,000 | $90,000,000 | $90,000,000 | $89,999,998 | $22,101,619 | $22,101,619 | $22,101,619 | 24.56 | $2 | Metros Cuadrados | 1,970,025 | 0.00 | 0.00 | Financiera: EL PROYECTO ESTÁ EN PROCESO. ... REINTEGRARON A LA FEDERACIÓN EN MARZO DE 2... OBRA EN PROCESO / Registro: SISTEMA: Pasa ... nivel. |
| QUE14140200359621 | (2014-004) Construcción De ... Norte, Prol. Av. De La Luz | 2014-0387 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2014 | $22,883,830 | $22,436,042 | $22,436,042 | $22,436,042 | $6,172,727 | $6,172,727 | $6,172,727 | 27.51 | $0 | Metros Cúbicos | 125,000 | 100.00 | 8.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEM... siguiente nivel. |
| QUE14140200359627 | (2014-004) Construcción De ... Sur, Prol. Av. De La Luz | 2014-0388 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2014 | $22,847,672 | $22,491,435 | $22,491,435 | $22,491,435 | $6,207,345 | $6,207,345 | $6,207,345 | 27.60 | $0 | Metro cúbico | 125,000 | 100.00 | 9.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEM... siguiente nivel. |
| QUE14140200359632 | (2014-004) Dirección De Obra... Av. De La Luz | 2014-0389 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | Otros Proyectos | En Ejecución | 2014 | $1,398,600 | $1,393,058 | $1,393,058 | $1,393,058 | $252,437 | $252,437 | $252,437 | 18.12 | $0 | Supervisión | 125,000 | 100.00 | 40.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEM... siguiente nivel. |
| QUE14140200359635 | (2014-004) Dren Pluvial. Pr... La Luz | 2014-0390 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2014 | $7,294,896 | $8,272,588 | $8,272,588 | $8,272,588 | $1,985,421 | $1,985,421 | $1,985,421 | 24.00 | $0 | Metros Cúbicos | 125,000 | 100.00 | 4.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEM... siguiente nivel. |
| QUE14140200359637 | (2014-004) Electrificación, Y Reubicación De Líneas Elé... Prol. Av. De La Luz | 2014-0391 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | Otros Proyectos | En Ejecución | 2014 | $15,505,000 | $15,336,877 | $15,336,877 | $15,336,877 | $4,601,063 | $4,601,063 | $4,601,063 | 30.00 | $0 | Poste | 125,000 | 100.00 | 7.00 | Financiera: / Física: 0 / Registro: SISTE... siguiente nivel. |
| QUE14140400416714 | Pago 1 Al Millar Esfe Fondo Metropolitano 2014 | NUP 5329 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | | Subsidios | U057 Fondos Metropolitanos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $70,000 | $70,000 | $70,000 | $70,000 | $70,000 | $70,000 | $70,000 | 100.00 | $0 | Proyecto | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: PROYECTO TERMINADO EN EL CUARTO... 2014. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa... nivel. |

**C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁN**
**DIRECTOR DE TESORERÍA**
Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este prog otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

| | | | | | | | | Fuente de Financiamiento 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Institución Ejecutora | Tipo de Recurso | Programa Presupuesto | Específico | Ramo | Monto | Porcenta |
| QUE13130200159684 | SISTEMA DE RECAUDO Y GE DE FLOTA PARA EL TRANSF PUBLICO COLECTIVO DE LA METROPOLITANA DE QUERÉT | 2012-001 | Querétaro | Cobertura estatal | | | DIRECCIÓN DE TRANSPORTE | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | | 23 - Provisione Salariales Económicas | 90000000 | 100% |
| QUE11130200162079 | SUBSISTEMA VIAL LA CAÑA (PRIMERA Y SEGUNDA ETAF | 2011-002 | Querétaro | Cobertura estatal | | | SECRETARIA DE DESAR URBANO Y OBRA PUBLI | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | | 23 - Provisione Salariales Económicas | 171975022 | 100% |
| QUE12130200162224 | SUBSISTEMA VIAL LA CAÑA (TERCERA ETAPA) | 2012-002 | Querétaro | Cobertura estatal | | | SECRETARIA DE DESAR URBANO Y OBRAS PUBL | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | | 23 - Provisione Salariales Económicas | 75000000 | 100% |
| QUE13130300176609 | 105 (2013-004) MEJORAMI DE LA CAPACIDAD CONDUCT DEL RIO QUERETARO EN EI TRAMO DEL BOULEVARD BEF QUINTANA (FRACC. CALESA LA PRESA EL DIABLITO (SEMINARIO) | 5-13-020 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | n.a. | Secretaría de Obras Públicas Municipale | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | | 23 - Provisione Salariales Económicas | 30000000 | 100% |
| QUE13130300176615 | 105 (2013-005) PROYECTO REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO, ZON PARADA Y CORREDORES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAI | 5-13-013 | Querétaro | Querétaro | Cobertura municipal | n.a. | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALE | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | | 23 - Provisione Salariales Económicas | 12500000 | 100% |
| QUE13130400251831 | PROYECTO PROLONGACION CONSTITUYENTES ORIENTE | 2013-95000 | Querétaro | Cobertura estatal | | | SECRETARIA DE DESAR URBANO Y OBRAS PUBL DEL ESTADO | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | | 23 - Provisione Salariales Económicas | 95000000 | 100% |
| QUE13130400252277 | PROYECTO OBRAS PRINCIPA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y PLUVIAL EN SUBCUENCA AZTECA-SALITR | 2013-30500 | Querétaro | Cobertura estatal | | | SECRETARIA DE DESAR URBANO Y OBRAS PUBL DEL ESTADO | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | | 23 - Provisione Salariales Económicas | 30500000 | 100% |
| QUE13130400252462 | PROYECTO INSTALACION ELECTRICA PARA LA RED D ALUMBRADO PUBLICO EN LA CARRETERA 100 | 2013-32000 | Querétaro | Cobertura estatal | | | SECRETARIA DE DESAR URBANO Y OBRAS PUBL DEL ESTADO | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | | 23 - Provisione Salariales Económicas | 32000000 | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| QUE1414020032026 | Refacciones y componente para las estaciones de monitoreo | P-FMQ-2014-009 | Querétaro | Cobertura estatal | Secretaría de Desarr Sustentable | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | 23 - Provisione Salariales Económicas | 3003000 | 100% | |
| QUE1414020032027 | Adquisición de estacione analizadores y comunicac de las estaciones de monitoreo atmosférico | FMQ-2014-008 | Querétaro | Cobertura estatal | Secretaría de Desarr Sustentable | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | 23 - Provisione Salariales Económicas | 6783500 | 100% | |
| QUE1414020032075 | Modelo de Propuesta para actualización del Progra de Ordenamiento Ecológic Regional del Estado de Querétaro (POEREQ). | P-FMQ-2014-006 | Querétaro | Cobertura estatal | Secretaría de Desarr Sustentable | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | 23 - Provisione Salariales Económicas | 15000000 | 100% | |
| QUE1414020032096 | Bitácora Ambiental del Programa de Ordenamient Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POE | P-FMQ-2014-007 | Querétaro | Cobertura estatal | Secretaría de Desarr Sustentable | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | 23 - Provisione Salariales Económicas | 711800 | 100% | |
| QUE1414020032099 | Adquisición de tres cami recolectores de residuo sólidos urbanos para el municipio de Querétaro. | P-FMQ-2014-010 | Querétaro | Querétaro | SECRETARÍA DE DESARR SUSTENTABLE | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | 23 - Provisione Salariales Económicas | 2701700 | 100% | |
| QUE1414020032726 | Prolongación Constituyer Oriente, 2da. Etapa | FMQ-2014-001 | Querétaro | Cobertura estatal | SECRETARÍA DE DESARR URBANO Y OBRAS PÚBLI | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | 23 - Provisione Salariales Económicas | 3000000 | 100% | |
| QUE1414020032732 | Modernización de la Av. Parque, carretera estat 400 Querétaro-Huimilpan | FMQ-2014-003 | Querétaro | Cobertura estatal | SECRETARÍA DE DESARR URBANO Y OBRAS PÚBLI | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | 23 - Provisione Salariales Económicas | 52812471 | 100% | |
| QUE1414020032728 | Modernización Vial De La Camelinas, En El Munici De Querétaro, Qro. | FMQ-2014-002 | Querétaro | Cobertura estatal | SECRETARÍA DE DESARR URBANO Y OBRAS PÚBLI | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | 23 - Provisione Salariales Económicas | 90000000 | 100% | |
| QUE1014020033151 | Ampliación de Metas Proj ejecutivo del corredor ( transporte público de al nivel de servicio Azucer Centro Cívico | - | Querétaro | Cobertura estatal | Instituto Queretano Transporte | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | 23 - Provisione Salariales Económicas | 138783302.98 | 100% | |
| QUE1414020035962 | (2014-004) CONSTRUCCIÓN CUERPO NORTE, PROL. AV. LA LUZ | 2014-0387 | Querétaro | Querétaro | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolit - U057 | 23 - Provisione Salariales Económicas | 228833830.2 | 100% | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| QUE14140200359627 | (2014-004) CONSTRUCCIÓN DE CUERPO SUR, PROL. AV. DE L LUZ | 2014-0388 | Querétaro | Querétaro | | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolita - U057 | 23 - Provisiones Salariales Económicas | 22847671.66 | 100% |
| QUE14140200359632 | (2014-004) DIRECCIÓN DE OBRA, PROL. AV. DE LA LUZ | 2014-0389 | Querétaro | Querétaro | | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolita - U057 | 23 - Provisiones Salariales Económicas | 1398600.1 | 100% |
| QUE14140200359635 | (2014-004) DREN PLUVIAL. PROL. AV. DE LA LUZ | 2014-0390 | Querétaro | Querétaro | | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolita - U057 | 23 - Provisiones Salariales Económicas | 7294895.64 | 100% |
| QUE14140200359637 | (2014-004) ELECTRIFICACIÓN ALUMBRADO Y REUBICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS. PROL. A DE LA LUZ | 2014-0391 | Querétaro | Querétaro | | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolita - U057 | 23 - Provisiones Salariales Económicas | 15505000 | 100% |
| QUE13140400416169 | PAGO DEL 1 AL MILLAR ESFE FONDO METROPOLITANO 2013 | NUP 5402 | Querétaro | Querétaro | | SECRETARIA DE FINANZAS | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolita - U057 | 23 - Provisiones Salariales Económicas | 42500 | 100% |
| QUE14140400416714 | PAGO 1 AL MILLAR ESFE FOND METROPOLITANO 2014 | NUP 5329 | Querétaro | Querétaro | | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | 1 - SUBSIDIOS | Fondo Metropolita - U057 | 23 - Provisiones Salariales Económicas | 70000 | 100% |

**C.P. GERMÁN GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
**DIRECTOR DE TESORERÍA**

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de invers fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDA**
**PERIODO: Informe Definitivo 2014**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo d Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripció Programa | Clav. Progra | Programa Fo Convenio - Especifíc | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) Comprometido | | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado DRCP | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 1.- PROGRA PRESUPUEST | 2010 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | INSTITUTO QUERETARO DEL TRANSP PODER EJECUTIVO DEL ESTADO | | $0 | $405,770 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 13878302.98 | 13878302.98 | 13878302.98 | 13272532.51 | 13272532.51 | 13272532.51 | 13272532.51 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2010 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | INSTITUTO QUERETARO DEL TRANSP PODER EJECUTIVO DEL ESTADO | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 415 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATA EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | 13878302.98 | 13878302.98 | 13878302.98 | 13272532.51 | 13272532.51 | 13272532.51 | 13272532.51 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 1.- PROGRA PRESUPUEST | 2011 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | $6,721,436 | $2,683,996 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 171975022 | 178696457.66 | 171975022 | 176012462.1 | 176012462.1 | 176012462.1 | 176012462.1 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 414 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A OF AUTÓNOMOS | 171975.02 | 171975.02 | 171975.02 | 171975.02 | 171975.02 | 171975.02 | 171975.02 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 615 - CONSTRUCCIÓN D DE COMUNICACIÓN | 171803046.98 | 178524482.64 | 171803046.98 | 175840487.08 | 175840487.08 | 175840487.08 | 175840487.08 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 1.- PROGRA PRESUPUEST | 2012 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | INSTITUTO QUERETARO DEL TRANSP PODER EJECUTIVO DEL ESTADO 4 | | $0 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 90000000 | 90000000 | 90000000 | 90000000 | 90000000 | 90000000 | 90000000 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2012 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | INSTITUTO QUERETARO DEL TRANSP PODER EJECUTIVO DEL ESTADO 4 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 414 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A OF AUTÓNOMOS | 90000 | 90000 | 90000 | 90000 | 90000 | 90000 | 90000 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2012 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | INSTITUTO QUERETARO DEL TRANSP PODER EJECUTIVO DEL ESTADO 4 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMP DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 89910000 | 89910000 | 89910000 | 89910000 | 89910000 | 89910000 | 89910000 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 1.- PROGRA PRESUPUEST | 2012 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | $4,195,910 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 75000000 | 79195909.93 | 75000000 | 79195909.93 | 73478440.19 | 73478440.19 | 73478440.19 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2012 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 414 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A OF AUTÓNOMOS | 75000 | 75000 | 75000 | 75000 | 75000 | 75000 | 75000 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2012 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 615 - CONSTRUCCIÓN D DE COMUNICACIÓN | 74925000 | 79120909.93 | 74925000 | 79120909.93 | 73403440.19 | 73403440.19 | 73403440.19 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 1.- PROGRA PRESUPUEST | 2013 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE QUERÉTARO - | | $0 | $1,777,281 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 42500000 | 42500000 | 42500000 | 40820124.65 | 40820124.65 | 40820124.65 | 40820124.65 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE QUERÉTARO - | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 414 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A OF AUTÓNOMOS | 42500 | 42500 | 42500 | 42500 | 42500 | 42500 | 42500 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE QUERÉTARO - | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 424 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDAD FEDERATIVAS Y MUNICI | 42457500 | 42457500 | 42457500 | 40777624.65 | 40777624.65 | 40777624.65 | 40777624.65 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 1.- PROGRA PRESUPUEST | 2013 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | $4,137,747 | $15,338,668 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 157500000 | 157500000 | 157500000 | 147978954.42 | 147978954.42 | 147978954.42 | 147978954.42 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 414 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A OF AUTÓNOMOS | 157500 | 157500 | 157500 | 157500 | 157500 | 157500 | 157500 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 613 - CONSTRUCCIÓN D PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 31968000 | 31968000 | 31968000 | 30642567.96 | 30642567.96 | 30642567.96 | 30642567.96 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TE CONSTRUCCIÓN DE OB URBANIZACIÓN | 30469500 | 30469500 | 30469500 | 30158908.73 | 30158908.73 | 30158908.73 | 30158908.73 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANI PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DI | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 615 - CONSTRUCCIÓN D DE COMUNICACIÓN | 94905000 | 94905000 | 94905000 | 87019997.75 | 87019997.75 | 87019997.75 | 87019997.75 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 1.- PROGRA PRESUPUEST | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | FONDOS METROPOLITANO: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1 | | $0 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 15000000 | 15000000 | 15000000 | 14896451.4 | 5014040.34 | 5014040.34 | 5014040.34 | 230812471 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | FONDOS METROPOLITANO: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 339 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINIST PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 1824898.56 | 1824898.56 | 1824898.56 | 1824898.56 | 149850 | 149850 | 149850 | 230812471 | CORRESPONDE A LOS CONTRATOS OMDAF/23C OMDAF/170914/03-C01 Y PARCIALMENTE OMI C01. |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | FONDOS METROPOLITANO: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 414 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A OF AUTÓNOMOS | 15000 | 15000 | 15000 | 15000 | 15000 | 15000 | 15000 | 230812471 | EL IMPORTE CORRESPONDE AL PAGO DEL 1 P LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN D (ESFE) YA PAGADO. |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | FONDOS METROPOLITANO: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMP DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 660388.16 | 660386.82 | 660386.82 | 582988.16 | 136300 | 136300 | 136300 | 230812471 | CORRESPONDE AL CONTRATO OMDAF/101214/C PARTE Y YA SE REALIZO EL PAGO DEL ANTI FECHA 29 DE DICIEMBRE, BAJO LA FIRMA D OMDAF/250914/01-C01. |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | FONDOS METROPOLITANO: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 523 - CÁMARAS FOTOGR Y DE VIDEO | 153066.72 | 153066.72 | 153066.72 | 133329.24 | 0 | 0 | 0 | 230812471 | CORRESPONDE AL CONTRATO OMDAF/101214/C |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | FONDOS METROPOLITANO: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 541 - VEHÍCULOS Y EQ TERRESTRE | 2698998.3 | 2698998.3 | 2698998.3 | 2693520 | 0 | 0 | 0 | 230812471 | SE REALIZO LA FIRMA DEL CONTRATO OMDAF C01, EL PROVEEDOR RENUNCIO A ANTICIPO, Y PAGO SE REALIZARÁ DURANTE EL 1ER TRI |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | FONDOS METROPOLITANO: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | 96023.64 | 96023.64 | 96023.64 | 96023.64 | 0 | 0 | 0 | 230812471 | CORRESPONDE AL CONTRATO OMDAF/101214/C |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | FONDOS METROPOLITANO: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 567 - HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA | 2999997 | 2999997 | 2999997 | 2999062.84 | 1499531.42 | 1499531.42 | 1499531.42 | 230812471 | SE REALIZO EL PAGO DEL ANTICIPO CON FE DICIEMBRE, BAJO LA FIRMA DEL CONTRATO OMDAF/250914/01-C01. |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | FONDOS METROPOLITANO: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 569 - OTROS EQUIPOS | 6426716.5 | 6426717.84 | 6426717.84 | 6426717.84 | 3213358.92 | 3213358.92 | 3213358.92 | 230812471 | SE REALIZO EL PAGO DEL ANTICIPO CON FE DICIEMBRE, BAJO LA FIRMA DEL CONTRATO OMDAF/250914/01-C01. |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | FONDOS METROPOLITANO: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 591 - SOFTWARE | 124911.12 | 124911.12 | 124911.12 | 124911.12 | 0 | 0 | 0 | 230812471 | CORRESPONDE PARCIALMENTE AL CONTRATO OMDAF/101214/01-C01. |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 1.- PROGRA PRESUPUEST | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE QUERÉTARO 0 | | $0 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 70000000 | 70000000 | 70000000 | 70000000 | 19288992.64 | 19288992.64 | 19288992.64 | 230812471 | |
| Querétaro | Gobierno d Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITANI | U057 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE QUERÉTARO 0 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 414 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A OF AUTÓNOMOS | 70000 | 70000 | 70000 | 70000 | 70000 | 70000 | 70000 | 230812471 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIA ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITA | U057 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE QUER¿TARO 8 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 424 - TRANSFERENC OTORGADAS A ENTID FEDERATIVAS Y MUN | 69930000 | 69930000 | 69930000 | 69930000 | 19218992.64 | 19218992.64 | 19218992.64 | 230812471 |
| Querétaro | Gobierno Entidad | 1.- PROGR PRESUPUES | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIA ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITA | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETAR¿A DE DESARROLLO UR P¿BLICAS DEL PODER EJECUTIV | $2,194,665 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAM PRESUPUESTARIO | 145812471 | 145812471 | 145812471 | 145812471 | 49580140.61 | 49580140.61 | 49580140.61 | 230812471 |
| Querétaro | Gobierno Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIA ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITA | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETAR¿A DE DESARROLLO UR P¿BLICAS DEL PODER EJECUTIV | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 414 - ASIGNACIONE PRESUPUESTARIAS A AUTÓNOMOS | 145812.47 | 145812.47 | 145812.47 | 145812.47 | 145812.47 | 145812.47 | 145812.47 | 230812471 |
| Querétaro | Gobierno Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIA ECONÓMICAS | 23 | FONDOS METROPOLITA | U057 | SIN IDENTIFICAR | SECRETAR¿A DE DESARROLLO UR P¿BLICAS DEL PODER EJECUTIV | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 615 - CONSTRUCCIÓ DE COMUNICACIÓN | 145666658.53 | 145666658.53 | 145666658.53 | 145666658.53 | 49434328.14 | 49434328.14 | 49434328.14 | 230812471 |

**C.P. GERMAN RODRIGUEZ SANCHEZ**
**DIRECTOR DE TESORERÍA**
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO**
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTID/**

**PERIODO: Segundo Trimestre 2015**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACI |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Cicl Recu | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clav Programa Prog | Programa Fon Especifi | Dependencia | Rendim Ejecutora Financ | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaud (Minist | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR | 2015 | APORTACIO FEDERALES | APORTACIONES FED ENTIDADES FEDERA MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL DEMARCACIONES T DEL DISTRITO FE | I004 | FAIS MUNICIPAL | DIRECCIÓN DE 2015 | $0 | $0 | | TOTAL DEL PI PRESUPUESTAI | 506423501 | 506423501 | 303854100 | 303854100 | 303854100 | 303854100 | 303854100 | 303854100 |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIO FEDERALES | APORTACIONES FED ENTIDADES FEDERA MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL DEMARCACIONES T DEL DISTRITO FE | I004 | FAIS MUNICIPAL | DIRECCIÓN DE 2015 | | | 2 - GAST INVERSIÓ | 832 - APORTA LA FEDERACI( MUNICIPIOS | 506423501 | 506423501 | 303854100 | 303854100 | 303854100 | 303854100 | 303854100 | 303854100 |

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE TESORE
Rúbrica

| Programa Presupuestario | | | | | | | | | | | | Indicadores | | | | | Meta y Avance al periodo | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entid Federa | Municipio | Ramo | Unidad | Progra Presupue | Nombre del Programa Presupuestario | Función | Subfunción | Actividad Institucional | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Nivel Indica | Frecuen Medici | Unidad Medid | Tip | Dimensi Indic | Meta progr | Realizad Perioc | Avance (%) | Justificación |
| Querétaro | Cobertura estatal | 33 - Aportaciones F Entidades Federativ | 416 - Dirección G Programación y I A | 1004 | FAIS Municipal y de las Dem Territoriales del Distrito Fede | 2 - Desarrollo Socia | 2 - Vivienda y I la Comunidad | 7 - Vivienda y I la Comunidad | 5 - Fondo de Aportacio Infraestructura Social | Número de proyectos registrados i infraestructura para la calidad y es | Sumatoria de proyectos reg de infraestructura para la ca la vivienda | Actividad | Trimestral | Proyecto | Gestión | Eficacia | 23 | 2 | 8.7 | Los avances se verán reflejados hasta el Tercer Trime |
| Querétaro | Cobertura estatal | 33 - Aportaciones F Entidades Federativ | 416 - Dirección G Programación y I A | 1004 | FAIS Municipal y de las Dem Territoriales del Distrito Fede | 2 - Desarrollo Socia | 2 - Vivienda y I la Comunidad | 7 - Vivienda y I la Comunidad | 5 - Fondo de Aportacio Infraestructura Social | Número de proyectos registrados i infraestructura para la salud | Sumatoria de proyectos reg de infraestructura para la sa | Actividad | Trimestral | Proyecto | Gestión | Eficacia | 11 | 10 | 90.91 | |
| Querétaro | Cobertura estatal | 33 - Aportaciones F Entidades Federativ | 416 - Dirección G Programación y I A | 1004 | FAIS Municipal y de las Dem Territoriales del Distrito Fede | 2 - Desarrollo Socia | 2 - Vivienda y I la Comunidad | 7 - Vivienda y I la Comunidad | 5 - Fondo de Aportacio Infraestructura Social | Número de proyectos registrados i infraestructura de servicios básico | Sumatoria de proyectos reg de infraestructura de servici vivienda | Actividad | Trimestral | Proyecto | Gestión | Eficacia | 59 | 0 | 0 | Los avances se verán reflejados hasta el Tercer Trime |
| Querétaro | Cobertura estatal | 33 - Aportaciones F Entidades Federativ | 416 - Dirección G Programación y I A | 1004 | FAIS Municipal y de las Dem Territoriales del Distrito Fede | 2 - Desarrollo Socia | 2 - Vivienda y I la Comunidad | 7 - Vivienda y I la Comunidad | 5 - Fondo de Aportacio Infraestructura Social | Número de Proyectos registrados infraestructura para la educación | Sumatoria de Proyectos reg de infraestructura para la ec | Actividad | Trimestral | Proyecto | Gestión | Eficacia | 14 | 4 | 28.57 | Los avances se verán reflejados hasta el Tercer Trime |
| Querétaro | Cobertura estatal | 33 - Aportaciones F Entidades Federativ | 416 - Dirección G Programación y I A | 1004 | FAIS Municipal y de las Dem Territoriales del Distrito Fede | 2 - Desarrollo Socia | 2 - Vivienda y I la Comunidad | 7 - Vivienda y I la Comunidad | 5 - Fondo de Aportacio Infraestructura Social | Número de proyectos registrados i infraestructura para la alimentació | Sumatoria de proyectos reg de infraestructura para la al | Actividad | Trimestral | Proyecto | Gestión | Eficacia | 7 | 2 | 28.57 | Los avances se verán reflejados hasta el Tercer Trime |

C.P. GERMÁN RODRÍG
DIRECTOR DE TESC
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO
## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Santiago de Querétaro, Querétaro., a 15 de julio de 2015.

**VISTO** el estado que guarda el presente expediente administrativo SEDESU/ANP/BATÁN/02/2008, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro en autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 797/2013/QII; por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Querétaro, en autos del juicio de Amparo Directo número 630/2014; por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Querétaro, en autos de los juicios de Amparo Directo números 466/2014 y 642/2014; y por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en autos de los Juicios de Amparo Directo en Revisión números 3848/2014, 4206/2014, y 4208/2014; esta autoridad en ejercicio de las atribuciones de ley conferidas mediante el Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido a favor del suscrito por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 10 de julio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se ordena modificar el polígono que comprende el área natural protegida con categoría de reserva ecológica denominada “El Batán”, Corregidora, Querétaro, así como el plano oficial que contiene la descripción limítrofe de éste, y el cuadro de construcción que obre en el índice del expediente administrativo citado con antelación, para quedar como se indica:

a) Se modifican las distancias, azimuts y coordenadas de los vértices, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 del cuadro de construcción de la Declaratoria de Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica, denominada “El Batán” y se eliminan los vértices, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291, para quedar el cuadro de construcción como sigue:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA CON CATEGORÍA DE ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA “EL BATÁN”

| LADO EST-PV | AZIMUT | DISTAN-CIA (MTS.) | COORDENADAS UTM ESTE (X) | NORTE (Y) | CONVERGENCIA | FACTOR DE ESC. LINEAL | LATITUD | LONGITUD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 272-273 | 311º 7'44.03" | 37.835 | 351,345.9826 | 2,268,411.6828 | -0º 29'58.396043" | 0.99987311 | 20º30'30.929079" N | 100º25'32.227082" W |
| 273-274 | 311º 22'41.46" | 50.329 | 351,317.4840 | 2,268,436.5690 | -0º 29'58.762166" | 0.99987321 | 20º30'31.730299" N | 100º25'33.218247" W |
| 274-275 | 311º 22'38.10" | 17.113 | 351,293.3750 | 2,268,480.7480 | -0º 29'59.091877" | 0.99987330 | 20º30'33.160165" N | 100º25'34.063710" W |
| 275-276 | 343º 52'3.00" | 56.154 | 351,285.1770 | 2,268,495.7700 | -0º 29'59.203995" | 0.99987333 | 20º30'30.646356" N | 100º25'34.351201" W |
| 276-277 | 341º 29'33.15" | 51.974 | 351,269.5740 | 2,268,549.7130 | -0º 29'59.439290" | 0.99987339 | 20º30'35.396159" N | 100º25'34.906009" W |
| 277-278 | 351º 31'43.38" | 52106 | 351,253.0760 | 2,268,598.9990 | -0º 29'59.681396" | 0.99987345 | 20º30'36.994261" N | 100º25'35.490312" W |
| 278-279 | 20º 8'41.02" | 23.624 | 351,245.4000 | 2,268,650.5370 | -0º 29'59.396043" | 0.99987348 | 20º30'36.668102" N | 100º25'35.770787" W |
| 279-280 | 334º 8'11.66" | 34.659 | 351,253.5360 | 2,268,672.7160 | -0º 29'59.739526" | 0.99987345 | 20º30'39.391673" N | 100º25'35.496636" W |
| 280-281 | 339º 30'23.78" | 84.667 | 351,238.4170 | 2,268,703.9030 | -0º 29'59.949331" | 0.99987350 | 20º30'40.401585" N | 100º25'36.027894" W |
| 281-282 | 326º 12'58.03" | 76.225 | 351,208.7750 | 2,268,783.2120 | -0º 30'0.376385" | 0.99987361 | 20º30'42.972304" N | 100º25'37.074947" W |
| 282-283 | 345º 31'17.50" | 42673 | 351,166.3890 | 2,268,846.5660 | -0º 30'0.943818" | 0.99987377 | 20º30'45.020545" N | 100º25'38.557093" W |
| 283-292 | 05º 19'56.92" | 155.047 | 351,155.7200 | 2,268,887.8840 | -0º 30'1.108588" | 0.99987381 | 20º30'46.361178" N | 100º25'38.937813" W |

b) Se modifican las distancias, azimuts y coordenadas de los vértices 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350 Y 351, del cuadro de construcción de la Declaratoria de Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica, denominada “El Batán” y se eliminan los vértices 352, 353, 354, 355 y 356, para quedar el cuadro de construcción como sigue:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA CON CATEGORÍA DE ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA "EL BATÁN"

| LADO EST-PV | AZIMUT | DISTAN-CIA (MTS.) | COORDENADAS UTM ESTE (X) | NORTE (Y) | CONVERGENCIA | FACTOR DE ESC. LINEAL | LATITUD | LONGITUD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 338-339 | 142º32'6.23" | 62.992 | 352,439.1454 | 2,268,227.3647 | -0°29'45.018496" | 0.99986910 | 20°30'25.243838"N | 100°24'54.439655"W |
| 339-340 | 160º 34'43.80" | 31.948 | 352,477.4620 | 2,268,177.3662 | -0°29'44.512331" | 0.99986896 | 20°30'23.628655"N | 100°24'53.102171"W |
| 340-341 | 187º 7'44.42" | 5.516 | 352,488.0850 | 2,268,147.2363 | -0°29'44.358067" | 0.99986893 | 20°30'22.651813"N | 100°24'52.726510"W |
| 341-342 | 187º 7'44.42" | 67.991 | 352,487.4004 | 2,268,141.7632 | -0°29'44.361654" | 0.99986893 | 20°30'22.473635"N | 100°24'52.748503"W |
| 342-343 | 130º 35'3.93" | 108.084 | 352,478.9625 | 2,268,074.2981 | -0°29'44.405872" | 0.99986896 | 20°30'20.277280"N | 100°24'53.019602"W |
| 343-344 | 94º 2'38.63" | 90.115 | 352,561.0466 | 2,268,003.9823 | -0°29'43.353173" | 0.99986866 | 20°30'18.013679"N | 100°24'50.165395"W |
| 344-345 | 94º 20'12.43" | 16.975 | 352,650.9375 | 2,267,997.6270 | -0°29'42.260893" | 0.99986833 | 20°30'17.832272"N | 100°24'47.060824"W |
| 345-346 | 36º 10'37.34" | 75.166 | 352,667.8640 | 2,267,996.3434 | -0°29'42.055143" | 0.99986827 | 20°30'17.795284"N | 100°24'56.476208"W |
| 346-347 | 80º 22'24.70" | 88.777 | 352,712.2334 | 2,268,057.0175 | -0°29'41.570596" | 0.99986811 | 20°30'19.780886"N | 100°24'44.962843"W |
| 347-348 | 80º 29'0.94" | 78.348 | 352,799.7603 | 2,268,071.8632 | -0°29'40.525003" | 0.99986779 | 20°30'20.288250"N | 100°24'41.946179"W |
| 348-349 | 101º50'47.17" | 27.769 | 352,877.0298 | 2,268,084.8164 | -0°29'39.601801" | 0.99986751 | 20°30'20.731179"N | 100°24'39.282988"W |
| 349-350 | 101º 51'15.62" | 92.894 | 352,904.2078 | 2,268,079.1156 | -0°29'39.268318" | 0.99986741 | 20°30'20.553414"N | 100°24'38.343212"W |
| 350-351 | 134º 58'49.68" | 43.556 | 352,995.1204 | 2,268,060.0330 | -0°29'38.152787" | 0.99986708 | 20°30'19.958336"N | 100°24'35.199576"W |
| 351-357 | 46º 11'41.50" | 23.657 | 353,025.9297 | 2,268,029.2447 | -0°29'37.753989" | 0.99986697 | 20°30'18.965730"N | 100°24'34.126999"W |

**Así lo firmó y proveyó el Lic. Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. ENTIÉNDASE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA". CONSTE.**

Rúbricas

# PODER EJECUTIVO
## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS"**

Siendo las 13:00 horas del día 26 de junio de 2015, en las oficinas del tercer piso del Edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas de esta ciudad, Santiago de Querétaro, Qro., encontrándose presentes las siguientes miembros integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso F/1490, denominado "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATÉGICOS", en lo sucesivo, el "Fideicomiso":

1. Lic. Marcelo López Sánchez.- Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Presidente del Comité Técnico.

2. Ing. Sergio Tapia Medina.- Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Secretario del Comité Técnico.

3. Lic. Oscar Moreno Alanís.- Delegado federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, y Vocal Suplente representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, ante el Comité Técnico.

Contando además, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.9 del Contrato de "Fideicomiso", con la presencia de las siguientes personas:

5. Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz.- Director de Control Ambiental de la SEDESU.

6. Lic. Jesús Augusto Cervantes Salazar.- Coordinador Jurídico de la SEDESU.

7. En teleconferencia el Ing. Eduardo Olivares Lechuga, Coordinador de asesores de la Subsecretaría de Planeación y política Ambiental de la SEMARNAT

8. En teleconferencia el Ing. Gabriel Perez Zaguillan, Asesor del Subsecretario de Planeación y política ambiental de la SEMARNAT.

Todos ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Comité Técnico, así como los numerales 11.3 y 11.6 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/1490, que al efecto señalan:

*"Artículo 12.- El Comité Técnico podrá emitir acuerdos sin necesidad de reunir los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, bastando la confirmación del quórum legal exigido y la emisión de la correspondiente acta en la que consten por escrito las resoluciones contenidas en dichos acuerdos."*

*"11.3 El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente del mismo o su respectivo suplente."*

*"11.6 Las resoluciones del Comité Técnico también podrán ser adoptadas por escrito sin necesidad de sesión y serán válidas si están firmadas por la totalidad de sus miembros propietarios."*

En virtud de lo anterior, los integrantes del Comité manifiestan su conformidad para aprobar el siguiente:

**Orden del día**

**1.- Comprobación de Quórum Legal.**

**2.- Lectura y Aprobación del Orden del día.**

**3.-Lectura y en su caso, aprobación, de la Convocatoria dirigida a las empresas concesionarias del transporte colectivo urbano de la zona metropolitana de Querétaro interesadas en recibir subsidios para la adquisición de 47 autobuses nuevos y fabricados de origen para utilizar únicamente gas natural como combustible y que presenten (o cuenten con) un certificado de emisiones que avale el cumplimento de la normatividad de emisiones EPA 2007 y/o EURO V.**

**4.- Lectura y en su caso, aprobación, de la Convocatoria dirigida a las empresas interesadas en participar en la realización de al menos 388 conversiones a los sistemas de inyección de taxis que presten sus servicios en el municipio de San Juan del Rio, beneficiarios del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos del Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno.**

**5.- Lectura y en su caso, aprobación, de la solicitud recibida por parte de la empresa denominada "ZAPATA CAMIONES, S.A. DE C.V." para adherirse al Fideicomiso F/1490 como "Empresa Proveedora de Vehículos", con motivo de las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno" publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2014, y a su posterior modificación publicada en el mismo medio en fecha 21 de mayo.**

**6.- Lectura y en su caso, aprobación, de la solicitud recibida por parte de la empresa denominada "VEHÍCULOS AUTOMOTRICES NACIONALES EN TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V." para adherirse al Fideicomiso F/1490 como "Empresa Proveedora de Vehículos", con motivo de las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno" publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2014, y a su posterior modificación publicada en el mismo medio en fecha 21 de mayo.**

**7.- Asuntos Generales.**

Por lo anterior, se procede al **DESAHOGO** de cada uno de los puntos señalados en el Orden del Día, en los siguientes términos:

**1.- Comprobación de Quórum Legal.**

Los integrantes del Comité manifiestan su conformidad para adoptar las resoluciones contenidas en los acuerdos que se hacen constar en el presente escrito sin necesidad de sesión, encontrándose presentes el Presidente y dos miembros integrantes del Comité, por lo que se configura el quórum legal exigido en la Cláusula Décima Primera, numeral 11.3, del Contrato del "Fideicomiso".

**2.- Lectura y Aprobación del Orden del día.**

Acto seguido, los integrantes del Comité manifiestan su conformidad en la aprobación del Orden del día en todos y cada uno de sus puntos.

**3.-Lectura y en su caso, aprobación, de la Convocatoria dirigida a las empresas concesionarias del transporte colectivo urbano de la zona metropolitana de Querétaro interesadas en recibir subsidios para la adquisición de 47 autobuses nuevos y fabricados de origen para utilizar únicamente gas natural como combustible y que presenten (o cuenten con) un certificado de emisiones que avale el cumplimento de la normatividad de emisiones EPA 2007 y/o EURO V.**

En relación al Primer punto del Orden del día, el Ing. Sergio Tapia Medina, en su carácter de Secretario del Comité, procede a dar lectura a la Convocatoria por la que se contempla apoyar la adquisición de 47 autobuses nuevos y fabricados de origen para utilizar únicamente gas natural como combustible a las empresas

interesadas concesionarias del transporte colectivo urbano de la zona metropolitana de Querétaro interesadas en los siguientes términos:

*"El Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", en cumplimiento a lo establecido en los numerales V, inciso a), y VI, inciso b) de las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno" publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2014; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", emite la siguiente:*

***C O N V O C A T O R I A***

*A las empresas concesionarias del transporte colectivo urbano de la zona metropolitana de Querétaro interesadas en recibir subsidios para la adquisición de 47 autobuses nuevos y fabricados de origen para utilizar únicamente gas natural como combustible y que presenten (o cuenten con) un certificado de emisiones que avale el cumplimento de la normatividad de emisiones EPA 2007 y/o EURO V, de conformidad con las siguientes Bases:*

*Primera. Las empresas interesadas en participar deberán cumplir con las condiciones establecidas en el documento denominado "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno", en lo sucesivo "Las Reglas de Operación" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 28 de marzo de 2014, así como en sus modificaciones, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 16 de mayo de 2014:*

*b.1. Autobuses de mediana capacidad que acrediten el cumplimiento del estándar de emisiones de origen Euro V o EPA 2007.*

*b.2. Los vehículos a adquirir deberán ser nacidos a gas natural, es decir, sus motores y sistemas de inyección deberán haber sido diseñados para consumir gas y no motores a diésel o a gasolina adaptados o convertidos para consumir gas. Dichos motores deberán estar garantizados por al menos dos años.*

*b.3. Contar con una concesión para prestar el servicio de transporte público en la zona metropolitana de Querétaro.*

*b.4. Contar con orden de compra a una empresa armadora que cuente con vehículos que cumplan con especificaciones técnicas requeridas y por el número de vehículos que desea adquirir.*

*b.5. Contar con crédito autorizado por una empresa financiera que tengan convenio con la armadora seleccionada y que esté adherida al fideicomiso.*

*Segunda. Los requisitos para solicitar el apoyo por parte de las empresas de transporte colectivo urbano de la zona metropolitana de Querétaro serán:*

*i. Constancia de título de concesión para prestar servicio de transporte colectivo urbano en la zona metropolitana de Querétaro, emitida por el IQT.*
*ii. Constancia que acredite que forma parte del Fideicomiso Red Q 744812*
*iii. Copia de identificación oficial del representante legal de la empresa.*
*iv. Número telefónico de contacto.*

*v. Copia del Acta constitutiva de la empresa.*

*vi. Constancia de contar con un crédito autorizado por una empresa financiera que tengan convenio con la armadora seleccionada y que esté adherida al Fideicomiso.*

*Tercera. Las solicitudes se recibirán del 03 al 7 de Agosto de 2015, en Blvd. Bernardo Quintana Arrioja No. 204, Col. Carretas, Municipio de Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas, mismas que deberán contener los requisitos establecidos en el punto Segundo acompañados de Carta en formato libre dirigida al Lic. Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente del Comité Técnico del "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", mediante el cual solicitan participar en el Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno como empresas interesadas en ser beneficiadas con el apoyo para adquirir camiones a gas natural (indicar con cuantas unidades desean ser apoyadas), en la cual señalen que han leído, comprenden y aceptan las "Reglas de Operación", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 28 de marzo de 2014, así como el Acuerdo que las modifica, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 16 de mayo de 2014.*

*Cuarta: La publicación de resultados será a más tardar el 14 de Agosto de 2015 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" y dos periódicos de amplia circulación en el Estado.*

*Quinta: Los beneficiarios tendrán derecho a recibir un apoyo por un importe de $210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), para utilizar como anticipo en la compra de un autobús nacido a gas natural. El monto resultante del apoyo será transmitido a las empresas proveedoras de los vehículos siempre y cuando cumplan con los requisitos que para tal fin especifican las reglas de operación y sus modificaciones.*

*Sexta: En la presente convocatoria, no será aplicable la opción de pago que indica el inciso d.5.1 del acuerdo modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 16 de mayo de 2014, por lo que el pago de los créditos adquiridos se realizará exclusivamente a través de esquema descrito en el inciso d.5.2 que se refiere al esquema de recaudación a través del expendio de gas natural. El acuerdo que formalice la aplicación de dicho esquema deberá hacerse del conocimiento del fideicomiso como requisito previo a que este transfiera los apoyos a las empresas proveedoras de los vehículos.*

*Séptima: Las empresas concesionarias del transporte que hayan sido beneficiarias de este programa en convocatorias anteriores y no estén al corriente en el pago de sus compromisos crediticios con las empresas financieras, no serán sujetas de apoyo en la presente convocatoria.*

*Octava: Los beneficiarios estarán obligados a:*

1) *Cubrir los créditos correspondientes al importe total del precio del autobús adquirido a través del esquema de recaudación a través del expendio de gas natural.*
2) *Utilizar el vehículo beneficiado exclusivamente para su uso en el transporte público de la zona metropolitana de Querétaro.*
3) *Comprar gas natural vehicular exclusivamente en las gaseras expendedoras adheridas al fideicomiso F/1490.*
4) *Recibir los vehículos comprometidos con la empresa proveedora de los vehículos.*

*Novena: sanciones:*

1) *En caso de incumplimiento en las obligaciones establecidas, los beneficiarios deberán reintegrar el subsidio por el cual fueron beneficiados al Gobierno del Estado de Querétaro.*
2) *El incumplimiento en el reintegro, será motivo para que en términos de la legislación aplicable, la autoridad competente niegue el refrendo de la concesión correspondiente.*

3) *Para el caso de incumplimiento respecto de la obligación consignada en el numeral V inciso c.1 de las Reglas de Operación publicadas el 28 de marzo de 2014, para las empresas que otorguen financiamiento a los empresarios del transporte para la adquisición de autobuses dedicados a gas natural, en relación al plazo para adherirse al Fideicomiso, las empresas proveedoras no realizarán la entrega de los vehículos a los beneficiarios.*
4) *Para el caso de incumplimiento por parte de las empresas proveedoras en relación a la fecha para entrega de los vehículos, se podrá solicitar el reintegro del anticipo con los intereses respectivos al momento en que se realizó la transferencia del recurso.*

*Décima: Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos".*

*Así lo acordó, el Comité Técnico del Fideicomiso F/1490, denominado "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATÉGICOS" en fecha 26 de Junio de 2015.*

_____

*Lic. Marcelo López Sánchez*

*Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Presidente del Comité Técnico.*
Rúbrica

_____

*Lic. Oscar Moreno Alanís*

*Delegado federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, como Vocal Suplente representante de SEMARNAT ante el Comité Técnico.*
Rúbrica

_____

*Ing. Sergio Tapia Medina*

*Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Secretario del Comité Técnico.*
Rúbrica

Por lo anterior, los integrantes del Comité Técnico, adoptan el siguiente:

**ACUERDO 01-CTFIDENATGAS-26/06/2015.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES V, INCISO A), Y VI, INCISO B) DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO", ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 INCISO P) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO INTERESADAS EN RECIBIR APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 47 AUTOBUSES NUEVOS Y FABRICADOS DE ORIGEN PARA UTILIZAR ÚNICAMENTE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE Y QUE PRESENTEN (O CUENTEN CON) UN CERTIFICADO DE EMISIONES QUE AVALE EL CUMPLIMENTO DE LA NORMATIVIDAD DE EMISIONES EPA 2007 Y/O EURO V, CUYO CONTENIDO SE TIENE POR REPRODUCIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.**

**ENTIÉNDASE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".**

**4.- Lectura y en su caso, aprobación, de la Convocatoria dirigida a las empresas interesadas en participar en la realización de al menos 388 conversiones a los sistemas de inyección de taxis que presten sus servicios en el municipio de San Juan del Rio, beneficiarios del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos del Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno.**

En relación al Cuarto punto del Orden del día, el Ing. Sergio Tapia Medina, en su carácter de Secretario del comité, procede a dar lectura a la Convocatoria por la que se contempla asignar al menos 388 conversiones a los sistemas de inyección de taxis que presten sus servicios en el municipio de San Juan del Rio, beneficiarios del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos del Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno, en los siguientes términos:

*"El Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", en cumplimiento a lo establecido en los numerales V, inciso f), y IX, inciso c) de las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno" publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2014; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", emite la siguiente:*

***C O N V O C A T O R I A***

*A las empresas interesadas en participar en la realización de al menos 388 conversiones a los sistemas de inyección de taxis que presten sus servicios en el municipio de San Juan del Rio, beneficiarios del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos del Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno, de conformidad con las siguientes Bases:*

*Primera. Las empresas interesadas en participar en la realización de las conversiones a los sistemas de inyección de los taxis beneficiados en el Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos del Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno, deberán apegarse las siguientes Normas establecidas en el documento denominado "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno", en lo sucesivo "Las Reglas de Operación" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 28 de marzo de 2014, así como en sus modificaciones, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 9 de mayo de 2014:*
*1. La instalación y operación de Empresas que realicen conversiones a los sistemas de inyección de los taxis, se realizará de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000.*

*2. Las empresas que realicen conversiones a los sistemas de inyección de los taxis propiedad de los beneficiarios deberán adherirse al Fideicomiso en calidad de Fideicomisarios Adherentes, para lo cual deberán solicitar dicha adhesión al Comité Técnico del Fideicomiso y deberán solicitar su alta en el sistema de control de carga de GNV al administrador del Fideicomiso F/1490.*

*3. Las empresas recibirán del Fideicomiso el íntegro de los recursos destinados a este fin, para lo cual otorgarán al Fideicomiso una garantía equivalente al 100% de los recursos asignados.*

*Asimismo, los talleres deberán cumplir con los siguientes requisitos:*
*4. Ubicación física en la Zona Metropolitana de Querétaro o San Juan de Rio.*
*5. Contar con experiencia comprobable de al menos 2 años realizando conversiones de los sistemas de inyección de vehículos a gasolina para usar gas natural como combustible.*
*6. Ofrecer servicio de mantenimiento postventa a los vehículos de los beneficiarios que fueron sujetos a la conversión.*

*Segunda: Las solicitudes se recibirán del 03 al 7 de Agosto de 2015, en Blvd. Bernardo Quintana Arrioja No. 204, Col. Carretas, Municipio de Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas, mismas que deberán contener:*

*a) Carta en formato libre dirigida al Lic. Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente del Comité Técnico del "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", mediante el cual solicitan participar en el Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno como empresas que realicen la conversión de los sistemas de inyección de los taxis de los beneficiarios, en la cual señalen que han leído, comprenden y aceptan las "Reglas de Operación", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 28 de marzo de 2014, así como el Acuerdo que las modifica, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 9 de mayo de 2014.*

*b) Comprobante de Domicilio.*

*c) Evidencia fotográfica de las instalaciones del taller donde se realizarán las conversiones.*

*d) Croquis de Ubicación.*

*e) Acta constitutiva de la empresa (en caso de ser persona moral).*

*f) Poder del Representante Legal de la Empresa (en caso de ser persona moral).*

*g) Identificación oficial del Representante Legal (en caso de ser persona moral) o del Titular del taller donde se realizarán las conversiones ( en caso de ser persona física).*

*h) Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad municipal.*

*i) Certificación ISO/TS 16949:2002 del proveedor de los equipos que pretenda instalar.*

*j) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se especifique que el proceso de la conversión de los sistemas de inyección de los vehículos se realiza de conformidad con las NOM-011-SECRE-2002, para lo cual se realizara la certificación de al menos 50 de las unidades convertidas de acuerdo a esta norma.*

*k) Documento en el que el fabricante de los kits de conversión, reconozca al taller y su personal como capacitado y autorizado para instalar sus equipos.*

*l) Carta compromiso donde, en caso de ser seleccionado, acepta adherirse al Fideicomiso F/1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", en calidad de Fideicomisario Adherente.*

*m) Cotización del costo por conversión de sistema de inyección, en la que se describa ampliamente en que consiste el proceso de la conversión, así como los insumos y origen de los mismos y como se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo que modifica las Reglas de Operación.*

*n) CV de la empresa en la que se describa la experiencia en la realización de conversiones de sistemas de inyección de vehículos que usan gasolina para que usen gas natural como combustible.*

*o) Carta compromiso para entregar una garantía a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro, hasta por un monto equivalente al 100 por ciento del costo de las conversiones a realizar, que puede ser:*

*i. Pagaré (respaldado con inmuebles que cuenten con certificado de libertad de gravamen, cuyo valor sea al menos el doble del valor del pagaré).*

*ii. Cheque certificado.*

*iii. Fianza en la que se establezca que en caso de controversia judicial con motivo de incumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle al interesado en razón de su domicilio.*

*Tercera: Los resultados de los Talleres que cumplan con todos los requisitos y sean seleccionados de acuerdo con la presente convocatoria y las "Reglas de Operación", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 28 de marzo de 2014, se dará a conocer en diarios locales de mayor circulación a más tardar el día 14 de agosto de 2015.*

*Cuarta: Las Empresas seleccionadas deberán tramitar Carta de Adhesión al Fideicomiso F/1490 "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", así como la garantía mencionada en el inciso o) antes del 21 de Agosto de 2015.*

*Quinta: Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos".*
*Así lo acordó, el Comité Técnico del Fideicomiso F/1490, denominado "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATÉGICOS" en fecha 26 de junio de 2015.*

_____

*Lic. Marcelo López Sánchez*

*Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Presidente del Comité Técnico.*
Rúbrica

_____

*Lic. Oscar Moreno Alanís*

*Delegado federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, como Vocal Suplente representante de SEMARNAT ante el Comité Técnico.*
Rúbrica

_____

*Ing. Sergio Tapia Medina*

*Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Secretario del Comité Técnico.*
Rúbrica

Por lo anterior, los integrantes del Comité Técnico, adoptan el siguiente:

**ACUERDO 02-CTFIDENATGAS-26/06/2015.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES V, INCISO F), Y IX, INCISO C)DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO", ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 INCISO P) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO,**

**APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE AL MENOS 388 CONVERSIONES A LOS SISTEMAS DE INYECCIÓN DE TAXIS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO, CUYO CONTENIDO SE TIENE POR REPRODUCIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.**

**ENTIÉNDASE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".**

**5.- Lectura y en su caso, aprobación, de la solicitud recibida por parte de la empresa denominada "ZAPATA CAMIONES, S.A. DE C.V." para adherirse al Fideicomiso F/1490 como "Empresa Proveedora de Vehículos", con motivo de las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno" publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2014, y a su posterior modificación publicada en el mismo medio en fecha 21 de mayo.**

En relación al Quinto punto del Orden del día, el Ing. Sergio Tapia Medina, en su carácter de Secretario del comité, procede a dar lectura a la solicitud de adhesión presentada por la empresa proveedoras de vehículos denominada **"ZAPATA CAMIONES, S.A. DE C.V."**, quien ofrece autobuses modelo Urviabus G3 de la marca Mercedes Benz y motor Cummins ISL G 250 y modelo O500U 1825 CNG de la marca Mercedez Benz y motor cummins ISL G250. Dicha solicitud es presentada de conformidad con los requisitos exigidos en los numeral V inciso b, y VII inciso a) de las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno" publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2014, y a su posterior modificación publicada en el mismo medio oficial en fecha 21 de mayo. Una vez revisada la documentación correspondiente, se concluye que la solicitante presenta en forma correcta y completa la documentación requerida en las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno".

Por lo anterior, el Comité Técnico acuerda por unanimidad de sus integrantes presentes, emitir el siguiente:

**ACUERDO 03-CTFIDENATGAS-26/06/2015.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES V INCISO B) Y VII INCISO A) DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO", DETERMINA AUTORIZAR LA ADHESIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "ZAPATA CAMIONES, S.A. DE C.V."AL FIDEICOMISO F/1490, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO DE FORMA COMPLETA Y CORRECTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS CITADAS REGLAS DE OPERACIÓN, POR LO QUE SE ACUERDA AUTORIZAR SU ADHESIÓN AL FIDEICOMISO EN CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ADHERENTE Y CONSECUENTEMENTE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA PARA QUE REALICE LAS GESTIONES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA TAL EFECTO.**

**6.- Lectura y en su caso, aprobación, de la solicitud recibida por parte de la empresa denominada "VEHÍCULOS AUTOMOTRICES NACIONALES EN TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V." para adherirse al Fideicomiso F/1490 como "Empresa Proveedora de Vehículos", con motivo de las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno" publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2014, y a su posterior modificación publicada en el mismo medio en fecha 21 de mayo.**

En relación al Sexto punto del Orden del día, el Ing. Sergio Tapia Medina, en su carácter de Secretario del comité, procede a dar lectura a la solicitud de adhesión presentada por la empresa proveedoras de vehículos denominada **"VEHÍCULOS AUTOMOTRICES NACIONALES EN TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V."**, de conformidad con los requisitos exigidos en los numeral V inciso b, y VII inciso a) de las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno" publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2014, y su posterior modificación publicada en el mismo medio oficial en fecha 21 de mayo. Una vez revisada la documentación correspondiente, se observa que el certificado que ésta exhibe avala el cumplimiento de la NOM-076-SEMARNAT-2012, cuya equivalencia con las normas estipuladas no es posible precisar dada las diferencias en las unidades de medida en que son expresadas las emisiones de las diferentes normas.

Por lo anterior, el Comité Técnico acuerda por unanimidad de sus integrantes presentes, emitir el siguiente:

**ACUERDO 04-CTFIDENATGAS-26/06/2015.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES V INCISO B) Y VII INCISO A) DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO", DETERMINA DECLARAR EN ESTUDIO LA SOLICITUD RECIBIDA CON FECHA 27 DE MARZO DE JUNIO DE 2015 POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA "VEHÍCULOS AUTOMOTRICES NACIONALES EN TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", PARA ADHERIRSE AL REFERIDO FIDEICOMISO COMO EMPRESA PROVEEDORA DE VEHÍCULOS, HASTA EN TANTO SE ACREDITE QUE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES INDICADOS EN EL CERTIFICADO DE EMISIÓN PRESENTADO, EQUIVALEN A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS QUE ESPECIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO.**

**7.- Asuntos Generales.**

En uso de la voz, el Ing. Sergio Tapia Medina, Secretario del comité, expone a los presentes, que en relación a la anterior asignación de vehículos nuevos y fabricados de origen para utilizar únicamente gas natural como combustible a las empresas concesionarias del transporte colectivo urbano de la zona metropolitana de Querétaro; la empresa denominada **"Liberación Camionera, S.A. de C.V."**, a quien éste órgano colegiado determinó autorizarle 44 unidades de las 60 solicitadas por ésta, hasta el día de hoy ha recibido 15 vehículos y se niega a recibir las 29 unidades restantes. Esta situación se hace del conocimiento de los presentes mediante escrito de fecha 26 de Mayo de 2015, en el que dicha empresa comunica a la Secretaría de Gobierno del Estado, que no se encuentra en posibilidad de recibir más vehículos.

La empresa **"Liberación Camionera, S.A. de C.V."** a través de su representante, argumenta que los autobuses que se le asignaron en la segunda convocatoria para el apoyo de la adquisición de autobuses a gas natural que emitió este comité en 2014, presentan un sobreprecio en relación a aquellos autobuses apoyados en la primera convocatoria. Pese a que este hecho es cierto, dicha situación es ajena a este comité ya que al momento de recibir la solicitud de la empresa **"Liberación Camionera, S.A. de C.V."** esta contenía una orden de compra sometida por la misma empresa en la que se estipulaba y constaba dicho aumento de precio. Lo anterior hace evidente que al momento de presentar la solicitud, la empresa conocía del aumento de precio y estaba de acuerdo en ello, de otra forma no habría presentado la solicitud de apoyo ante mencionado.

Por lo anterior, el comité estima procedente emitir un exhorto a la empresa **"Liberación Camionera, S.A. de C.V."** para que cumpla con los compromisos adquiridos con la empresa proveedora de los vehículos y con este comité al presentar la orden de compra que en su momento acompañó su solicitud, apercibiéndole de que, en caso de incumplir con dichos compromisos podría hacerse acreedora a las sanciones correspondientes en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno" publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2014, en su numeral 3 correspondiente al apartado denominado "Derechos, Obligaciones y Sanciones", que en sus subincisos 3.1. y 3.2., señalan:

*"3.1. En caso de incumplimiento en las obligaciones establecidas, los beneficiarios deberán reintegrar el subsidio por el cual fueron beneficiados al Gobierno del Estado de Querétaro."*

*"3.2. El incumplimiento en el reintegro, será motivo para que en términos de la legislación aplicable, se niegue el refrendo de la concesión correspondiente."*

Consecuentemente, los integrantes del Comité Técnico, aprueban por unanimidad emitir los siguientes:

**ACUERDO 05-CTFIDENATGAS-26/06/2015.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 SUBINCISOS 3.1. Y 3.2., CORRESPONDIENTE AL APARTADO DENOMINADO "DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES", DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO", DETERMINA EMITIR UN EXHORTO A LA EMPRESA DENOMINADA "LIBERACIÓN CAMIONERA, S.A. DE C.V.", PARA QUE CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA EMPRESA PROVEEDORA DE LOS VEHÍCULOS Y RECIBA LOS 29 VEHÍCULOS RESTANTES DE LOS 44 QUE LE FUERON ASIGNADOS POR EL COMITÉ. APERCIBIENDOLE DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE DICHOS COMPROMISOS PUDIERA HACERLA SUJETA DE LAS SANCIÓNES CORRESPONDIENTES EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNO".**

**ACUERDO 06-CTFIDENATGAS-26/06/2015.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO INTERESADAS EN RECIBIR SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 100 AUTOBUSES NUEVOS Y FABRICADOS DE ORIGEN PARA UTILIZAR ÚNICAMENTE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE, EMITIDA EL 17 DE OCTUBRE DE 2014, ACUERDA, EN CASO DE PERSISTIR LA NEGATIVA DE LA EMPRESA DENOMINADA "LIBERACIÓN CAMIONERA S.A. DE C.V." PARA RECIBIR LOS 29 CAMIONES RESTANTES DE LOS 44 QUE LE FUERAN ASIGNADOS MEDIANTE LA CONVOCATORIA ANTES MENCIONADA, EMITIR UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA REASIGNAR ESAS 29 UNIDADES A LAS EMPRESAS QUE PUDIERAN INTERESARSE.**

No habiendo otro asunto o punto por desahogar, el Presidente del Comité determina levantar la presente Sesión, siendo las 14:30 horas de la fecha de su inicio, emitiendo la correspondiente acta, misma que consta en tres tantos originales, cada uno con dos hojas útiles, firmando de conformidad sobre el conocimiento y alcance de la presente acta, al calce y margen, quienes en ella constan.

_____
Lic. Marcelo López Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Presidente del Comité Técnico.
Rúbrica

_____
Ing. Sergio Tapia Medina
Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Secretario del Comité Técnico.
Rúbrica

_____
Lic. Oscar Moreno Alanís
Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, y Vocal Suplente representante de SEMARNAT ante el Comité Técnico.
Rúbrica

Asistentes

_____
Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz
Director de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Rúbrica

_____
Lic. Jesús Augusto Cervantes Salazar
Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO
## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Habiéndose cumplido el supuesto previsto en el acuerdo **06-CTFIDENATGAS-26/06/2015;** visto el contenido del comunicado de fecha 23 de julio de 2015 en el que la empresa "liberación camionera S.A. de C.V." confirma su negativa a recibir los 29 camiones restantes a los 44 que le fueron asignados y en cumplimiento a lo dispuesto en dicho acuerdo, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", proceden a la emisión de nueva convocatoria en los siguientes términos:

*"El Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", en cumplimiento a lo establecido en los numerales V, inciso a), y VI, inciso b) de las "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno" publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2014; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", emite la siguiente:*

***C O N V O C A T O R I A***

*A las empresas concesionarias del transporte colectivo urbano de la zona metropolitana de Querétaro interesadas en recibir subsidios para la adquisición de 29 autobuses nuevos y fabricados de origen para utilizar únicamente gas natural como combustible y que presenten (o cuenten con) un certificado de emisiones que avale el cumplimento de la normatividad de emisiones EPA 2007 y/o EURO V, de conformidad con las siguientes Bases:*

*Primera. Las empresas interesadas en participar deberán cumplir con las condiciones establecidas en el documento denominado "Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno", en lo sucesivo "Las Reglas de Operación" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 28 de marzo de 2014, así como en sus modificaciones, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 16 de mayo de 2014:*

*b.1. Autobuses de mediana capacidad que acrediten el cumplimiento del estándar de emisiones de origen Euro V o EPA 2007.*

*b.2. Los vehículos a adquirir deberán ser nacidos a gas natural, es decir, sus motores y sistemas de inyección deberán haber sido diseñados para consumir gas y no motores a diésel o a gasolina adaptados o convertidos para consumir gas. Dichos motores deberán estar garantizados por al menos dos años.*

*b.3. Contar con una concesión para prestar el servicio de transporte público en la zona metropolitana de Querétaro.*

*b.4. Contar con orden de compra a una empresa armadora que cuente con vehículos que cumplan con especificaciones técnicas requeridas y por el número de vehículos que desea adquirir.*

*b.5. Contar con crédito autorizado por una empresa financiera que tengan convenio con la armadora seleccionada y que esté adherida al fideicomiso.*

*Segunda. Los requisitos para solicitar el apoyo por parte de las empresas de transporte colectivo urbano de la zona metropolitana de Querétaro serán:*

*i. Constancia de título de concesión para prestar servicio de transporte colectivo urbano en la zona metropolitana de Querétaro, emitida por el IQT.*

*ii. Constancia que acredite que forma parte del Fideicomiso Red Q 744812*

*iii. Copia de identificación oficial del representante legal de la empresa.*

*iv. Número telefónico de contacto.*

*v. Copia del Acta constitutiva de la empresa.*

*vi. Constancia de contar con un crédito autorizado por una empresa financiera que tengan convenio con la armadora seleccionada y que esté adherida al Fideicomiso.*

*Tercera. Las solicitudes se recibirán del 03 al 7 de Agosto de 2015, en Blvd. Bernardo Quintana Arrioja No. 204, Col. Carretas, Municipio de Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 17:00 horas, mismas que deberán contener los requisitos establecidos en el punto Segundo acompañados de*
*Carta en formato libre dirigida al Lic. Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente del Comité Técnico del "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos", mediante el cual solicitan participar en el Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alterno como empresas interesadas en ser beneficiadas con el apoyo para adquirir camiones a gas natural (indicar con cuantas unidades desean ser apoyadas), en la cual señalen que han leído, comprenden y aceptan las "Reglas de Operación", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 28 de marzo de 2014, así como el Acuerdo que las modifica, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 16 de mayo de 2014.*

*Cuarta: La publicación de resultados será a más tardar el 14 de Agosto de 2015 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" y dos periódicos de amplia circulación en el Estado.*

*Quinta: Los beneficiarios tendrán derecho a recibir un apoyo por un importe de $160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para utilizar como anticipo en la compra de un autobús nacido a gas natural, en el entendido de que la empresa DINA CAMIONES S.A. de C.V., quien recibió los anticipos a nombre de la empresa que hoy se rehúsa a recibirlos, y que motiva la presente convocatoria, ha aceptado respetar el precio acordado para estas unidades en la convocatoria pasada.*

*Sexta: En la presente convocatoria, no será aplicable la opción de pago que indica el inciso d.5.1 del acuerdo modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 16 de mayo de 2014, por lo que el pago de los créditos adquiridos se realizará exclusivamente a través de esquema descrito en el inciso d.5.2 que se refiere al esquema de recaudación a través del expendio de gas natural. El acuerdo que formalice la aplicación de dicho esquema deberá hacerse del conocimiento del fideicomiso como requisito previo a que este transfiera los apoyos a las empresas proveedoras de los vehículos.*

*Séptima: Las empresas concesionarias del transporte que hayan sido beneficiarias de este programa en convocatorias anteriores y no estén al corriente en el pago de sus compromisos crediticios con las empresas financieras, no serán sujetas de apoyo en la presente convocatoria.*

*Octava: Los beneficiarios estarán obligados a:*

*1) Cubrir los créditos correspondientes al importe total del precio del autobús adquirido a través del esquema de recaudación a través del expendio de gas natural.*

*2) Utilizar el vehículo beneficiado exclusivamente para su uso en el transporte público de la zona metropolitana de Querétaro.*

*3) Comprar gas natural vehicular exclusivamente en las gaseras expendedoras adheridas al fideicomiso F/1490.*

*4) Recibir los vehículos comprometidos con la empresa proveedora de los vehículos.*

*Séptima: sanciones:*

1) *En caso de incumplimiento en las obligaciones establecidas, los beneficiarios deberán reintegrar el subsidio por el cual fueron beneficiados al Gobierno del Estado de Querétaro.*

2) *El incumplimiento en el reintegro, será motivo para que en términos de la legislación aplicable, la autoridad competente niegue el refrendo de la concesión correspondiente.*

3) *Para el caso de incumplimiento respecto de la obligación consignada en el numeral V inciso c.1 de las Reglas de Operación publicadas el 28 de marzo de 2014, para las empresas que otorguen financiamiento a los empresarios del transporte para la adquisición de autobuses dedicados a gas natural, en relación al plazo para adherirse al Fideicomiso, las empresas proveedoras no realizarán la entrega de los vehículos a los beneficiarios.*

4) *Para el caso de incumplimiento por parte de las empresas proveedoras en relación a la fecha para entrega de los vehículos, se podrá solicitar el reintegro del anticipo con los intereses respectivos al momento en que se realizó la transferencia del recurso.*

*Octava: Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos".*

*Así lo acordó, el Comité Técnico del Fideicomiso F/1490, denominado "FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATÉGICOS" en fecha 25 de Julio de 2015.*

_____

*Lic. Marcelo López Sánchez*

*Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Presidente del Comité Técnico.*
Rúbrica

_____

*Lic. Oscar Moreno Alanís*

*Delegado federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, como Vocal Suplente representante de SEMARNAT ante el Comité Técnico.*
Rúbrica

_____

*Ing. Sergio Tapia Medina*

*Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Secretario del Comité Técnico.*
Rúbrica

La presente es hoja final de firmas de la Convocatoria emitida por el Comité Técnico del Fideicomiso F1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alterno en Sectores Estratégicos" en fecha 25 de julio de 2015, dirigida a las empresas concesionarias del transporte colectivo urbano de la zona metropolitana de Querétaro interesadas en recibir subsidios para la adquisición de 29 autobuses nuevos y fabricados de origen para utilizar únicamente gas natural como combustible y que presenten (o cuenten con) un certificado de emisiones que avale el cumplimento de la normatividad de emisiones EPA 2007 y/o EURO V.

# PODER EJECUTIVO
## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**CIERRE 2014**

**INFORME DIFINITIVO 2014**

| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Rec | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| QUE13130200149353 | Apoyo A La Invers En Equipamiento E Infraestructura 2 | SDA-07-2013 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura | | 8-Agricultura, Ganadería, Desarroll Rural, Pesca y Alimentación | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $74,600,000 | $74,958,002 | $74,958,002 | $74,958,002 | $74,958,002 | $74,958,002 | $74,958,002 | 100.00 | $0 | Productor | 7,805 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: proyecto termina Pasa al siguiente nivel. |
| QUE13130200161012 | Programa Prevenci Y Manejo De Riesg (Atención A Desastres Natural 2013 | SDA-06-2013 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S232 Programa de Prevención y Manejo de Riesgos | | 8-Agricultura, Ganadería, Desarroll Rural, Pesca y Alimentación | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $9,477,872 | $9,477,872 | $9,477,872 | $9,477,872 | $5,817,080 | $5,817,080 | $5,817,080 | 61.38 | $0 | Productor | 971 | 100.00 | 61.00 | Financiera: / Física: / Registro: se reintegraron por lo cual no se llego a la meta - SISTEMA: Pasa al nivel. |
| QUE13130200161188 | Programa Prevenci Y Manejo De Riesg ( Sanidades ) 201 | SDA-05-2013 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S232 Programa de Prevención y Manejo de Riesgos | | 8-Agricultura, Ganadería, Desarroll Rural, Pesca y Alimentación | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $20,900,000 | $20,589,635 | $20,589,635 | $20,589,635 | $20,589,635 | $20,589,635 | $20,589,635 | 100.00 | $0 | Proyecto | 0 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: proyecto termina Pasa al siguiente nivel. |
| QUE13130200161213 | Programa De Modernizacion Y Tecnificación De Unidades De Riego 2013 | SDA-08-2013 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S217 Programa de Rehabilitación, Modernizac Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $9,018,289 | $9,036,530 | $9,036,530 | $9,036,530 | $9,036,530 | $9,036,530 | $9,036,530 | 100.00 | $0 | Hectárea | 390 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: Proyecto termina Pasa al siguiente nivel. |
| QUE13130200161249 | Programa De Desarrollo De Capacidades, Innovación Tecnologica Y Ext Rural 2013 | SDA-03-2013 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S233 Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rura | | 8-Agricultura, Ganadería, Desarroll Rural, Pesca y Alimentación | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $21,200,000 | $21,136,400 | $21,136,400 | $20,229,273 | $20,229,273 | $20,229,273 | $20,229,273 | 95.71 | $0 | Productor | 4,335 | 100.00 | 96.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE TRASPASARON F 581,801.00 A OTRO PROYECTO POR LO CUAL NO SE LLEGO A REINTEGROS $ 325,326.00 - SISTEMA: Pasa al siguiente |
| QUE13130200161285 | Programa De Sustentabilidad D Recursos Naturale 2013 | SDA-04-2013 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S234 Programa de Sustentabilidad de los Rec Naturales | | 8-Agricultura, Ganadería, Desarroll Rural, Pesca y Alimentación | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $11,400,000 | $11,400,000 | $11,365,800 | $11,365,800 | $11,365,800 | $11,365,800 | $11,365,800 | 99.70 | $0 | Productor | 450 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: PROCTO TERMINADO al siguiente nivel. |
| QUE13130300177511 | Programa De Rehabilitacion,Mo nizacion Y Equpamiento De Distrito De Riego 2013 | SDA-09-2013 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S079 Programa de Rehabilitación, Modernizac Tecnificación y Equipamiento de Distritos d Riego y Temporal Tecnificado | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $21,285,081 | $21,287,460 | $21,287,460 | $21,287,460 | $21,287,460 | $21,287,460 | $21,287,460 | 100.00 | $0 | Hectárea | 418 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: proyecto termina Pasa al siguiente nivel. |
| QUE13130400236952 | Programa De Rehabilitacion, Modernizacion Y Equipamiento De Distritos De Riego(Equipamient | SDA-17-2013 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S079 Programa de Rehabilitación, Modernizac Tecnificación y Equipamiento de Distritos d Riego y Temporal Tecnificado | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $1,450,000 | $1,452,900 | $1,452,900 | $1,452,900 | $1,452,900 | $1,452,900 | $1,452,900 | 100.00 | $0 | Hectárea | 1,104 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: proyecto termina Pasa al siguiente nivel. |
| QUE14140300362537 | Produccion Ovina Doble Proposito, Santa Cruz, El Marques | SDA-OP-01-2014 | Querétaro | El Marqués | Santa Cruz | Urbano | Subsidios | S054 Programa de Opciones Productivas | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECURIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $22,272 | $22,272 | $22,272 | $22,272 | $22,272 | $22,272 | $22,272 | 100.00 | $0 | Proyecto | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: se reintegraron tesofe - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE14140300362743 | Cria Y Engorda De Porcinos,Teocho,J an | SDA-OP-02-2014 | Querétaro | Jalpan de Serra | Teocho | Rural | Subsidios | S054 Programa de Opciones Productivas | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $49,600 | $49,600 | $49,600 | $49,600 | $49,600 | $49,600 | $49,600 | 100.00 | $0 | Proyecto | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA - al siguiente nivel. |
| QUE14140300362756 | Ampliacion De Uni Porcina Cria Y Engorda,Tancoyol, pan | SDA-OP-03-2014 | Querétaro | Jalpan de Serra | Tancoyol | Rural | Subsidios | S054 Programa de Opciones Productivas | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $16,000 | $16,000 | $16,000 | $16,000 | $16,000 | $16,000 | $16,000 | 100.00 | $0 | Proyecto | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al nivel. |
| QUE14140300362760 | Fortalecimiento D Cria Y Engorda De Cerdos,Saldiveña, pan | SDA-OP-04-2014 | Querétaro | Jalpan de Serra | Saldiveña | Rural | Subsidios | S054 Programa de Opciones Productivas | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $45,940 | $45,940 | $45,940 | $45,940 | $45,940 | $45,940 | $45,940 | 100.00 | $0 | Proyecto | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA - al siguiente nivel. |
| QUE14140300362775 | Produccion Cria Y Engorda De Ovinos,Tancoyol,J an | SDA-OP-05-2014 | Querétaro | Jalpan de Serra | Tancoyol | Rural | Subsidios | S054 Programa de Opciones Productivas | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $22,000 | $22,000 | $22,000 | $22,000 | $22,000 | $22,000 | $22,000 | 100.00 | $0 | Proyecto | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA - al siguiente nivel. |
| QUE14140300362784 | Fortalecimiento D Unidad Porcina Cr Y Engorda | SDA-OP-06-2014 | Querétaro | Jalpan de Serra | Arroyo de las Cañas | Rural | Subsidios | S054 Programa de Opciones Productivas | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $22,000 | $22,000 | $22,000 | $22,000 | $22,000 | $22,000 | $22,000 | 100.00 | $0 | Proyecto | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA - al siguiente nivel. |
| QUE14140300362793 | Ampliacion De Gra Porcina,Ojo De Ag De Los Mar,Jalpan | SDA-OP-07-2014 | Querétaro | Jalpan de Serra | Ojo de Agua de los Mar | Rural | Subsidios | S054 Programa de Opciones Productivas | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $44,800 | $44,800 | $44,800 | $44,800 | $44,800 | $44,800 | $44,800 | 100.00 | $0 | Proyecto | 3 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA - al siguiente nivel. |
| QUE14140300362812 | Fortalecimiento D Unidad Porcina,Tancama,J an | SDA-OP-08-2014 | Querétaro | Jalpan de Serra | Tancáma | Rural | Subsidios | S054 Programa de Opciones Productivas | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $24,000 | $24,000 | $24,000 | $24,000 | $24,000 | $24,000 | $24,000 | 100.00 | $0 | Proyecto | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA - al siguiente nivel. |
| QUE14140300362819 | Granja Porcina, E Saucito,Jalpan | SDA-OP-09-2014 | Querétaro | Jalpan de Serra | El Saucito | Rural | Subsidios | S054 Programa de Opciones Productivas | | 20-Desarrollo Social | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $30,000 | $30,000 | $30,000 | $30,000 | $30,000 | $30,000 | $30,000 | 100.00 | $0 | Proyecto | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA - al siguiente nivel. |
| QUE14140300363015 | Programa De Rehabilitacion,Mo nizacion,Tecnific on Y Equipamiento Unidades De Riego 2014 | SDA-01-2014 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | S217 Programa de Rehabilitación, Modernizac Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $10,200,700 | $10,210,655 | $10,210,655 | $10,210,655 | $10,210,655 | $10,210,655 | $10,210,655 | 100.00 | $0 | Hectárea | 258 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA - al siguiente nivel. |
| QUE14140300363028 | Programa De Rehabilitacion, Modernizacion,De Distritos De Rieg 2014 | SDA-02-2014 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | S079 Programa de Rehabilitación, Modernizac Tecnificación y Equipamiento de Distritos d Riego y Temporal Tecnificado | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $15,240,004 | $15,966,354 | $15,966,354 | $15,966,354 | $15,966,354 | $15,966,354 | $15,966,354 | 100.00 | $0 | Hectárea | 255 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE REINTEGRARON RENDIMIENTOS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE14140300363039 | Programa De Equipamiento De Distritos De Rieg 2014 | SDA-03-2014 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | S079 Programa de Rehabilitación, Modernizac Tecnificación y Equipamiento de Distritos d Riego y Temporal Tecnificado | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $1,775,000 | $1,772,226 | $1,772,226 | $1,772,226 | $1,772,226 | $1,772,226 | $1,772,226 | 100.00 | $0 | Hectárea | 887 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE REINTEGRARON RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA: Pasa al siguient |
| QUE14140300366295 | Brigadas Rurales Para La Prevenció Control Y Combate Incendios Foresta | SDA-FTAL-0 2014 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | U036 Programa Nacional Forestal-Desarrollo Forestal | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | Otros Proyectos | Terminado | 2014 | $918,000 | $918,000 | $918,000 | $918,000 | $918,000 | $918,000 | $918,000 | 100.00 | $0 | Hectárea | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA - al siguiente nivel. |

NIVEL FINANCIERO

| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2013 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUA E INFORMACIÓN | E009 | DESARROLLO DE MERCADOS AGR PESQUEROS E INFORMACION | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $20,219 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 1700000 | 1700000 | 1700000 | 1700000 | 1700000 | 1700000 | 1700000 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUA E INFORMACIÓN | E009 | DESARROLLO DE MERCADOS AGR PESQUEROS E INFORMACION | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 1700000 | 1700000 | 1700000 | 1700000 | 1700000 | 1700000 | 1700000 | 0 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2013 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | | S230 | PROGRAMA DE APOYO A LA INV EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUC | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $540,961 | $213,959 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 74600000 | 74958002 | 74958002 | 74958002 | 74958002 | 74958002 | 74958002 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | | S230 | PROGRAMA DE APOYO A LA INV EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUC | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 74600000 | 74958002 | 74958002 | 74958002 | 74958002 | 74958002 | 74958002 | 0 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2013 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS | S232 | PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y M RIESGOS | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $77,272 | $3,660,742 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 30377872 | 30067507 | 30067507 | 30067507 | 26406715 | 26406715 | 26406715 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS | S232 | PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y M RIESGOS | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 30377872 | 30067507 | 30067507 | 30067507 | 26406715 | 26406715 | 26406715 | 0 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2013 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | | S233 | PROGRAMA DE DESARROLLO DE INNOVACIÓN TECNOLOGICA Y E RURAL | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $0 | $325,326 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 21200000 | 21136400 | 21136400 | 20229273 | 20229273 | 20229273 | 20229273 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | | S233 | PROGRAMA DE DESARROLLO DE INNOVACIÓN TECNOLOGICA Y E RURAL | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 21200000 | 21136400 | 21136400 | 20229273 | 20229273 | 20229273 | 20229273 | 0 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2013 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE L NATURALES | S234 | PROGRAMA DE SUSTENTABILIDA RECURSOS NATURALES | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 11400000 | 11365800 | 11365800 | 11365800 | 11365800 | 11365800 | 11365800 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE L NATURALES | S234 | PROGRAMA DE SUSTENTABILIDA RECURSOS NATURALES | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 11400000 | 11365800 | 11365800 | 11365800 | 11365800 | 11365800 | 11365800 | 0 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2013 | CONVEN 3 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODE TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO | S217 | PROGRAMA DE REHABILITACION,MODERNIZACI ION Y EQUIPAMIENTO DE UNIC | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $61,859 | $43,618 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 9018289 | 9036530 | 9036530 | 9036530 | 9036530 | 9036530 | 9036530 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVEN 3 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODE TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO | S217 | PROGRAMA DE REHABILITACION,MODERNIZACI ION Y EQUIPAMIENTO DE UNIC | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 9018289 | 9036530 | 9036530 | 9036530 | 9036530 | 9036530 | 9036530 | 0 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2014 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUA E INFORMACIÓN | E009 | DESARROLLO DE MERCADOS AGR PESQUEROS E INFORMACION | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $8,457 | $7,868 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 1100000 | 1100000 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUA E INFORMACIÓN | E009 | DESARROLLO DE MERCADOS AGR PESQUEROS E INFORMACION | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 1100000 | 1100000 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 0 | LOS REINTE SE HICIERO 18 DE MAYO |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2014 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS FEDERATIVAS | S240 | PROGRAMA DE CONCURRENCIAS ENTIDADES FEDERALES | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $1,159,250 | $171,768 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 94333333 | 94333333 | 94333333 | 94231261 | 94231261 | 94231261 | 94231261 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS FEDERATIVAS | S240 | PROGRAMA DE CONCURRENCIAS ENTIDADES FEDERALES | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 94333333 | 94333333 | 94333333 | 94231261 | 94231261 | 94231261 | 94231261 | 0 | LOS REINTE SE HICIERO 18 DE MAYO |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2014 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL | S258 | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARR[illegible] | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $454,707 | $766,683 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 40900000 | 40900000 | 39854600 | 39434296 | 39434296 | 39434296 | 39434296 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL | S258 | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARR[illegible] | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 40900000 | 40900000 | 39854600 | 39434296 | 39434296 | 39434296 | 39434296 | 0 | LOS REINTE SE HICIERO 18 DE MAYO |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2014 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA | S259 | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AG[illegible] | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $2,757 | $190,028 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 208430 | 208430 | 198009 | 7981 | 7981 | 7981 | 7981 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA | S259 | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AG[illegible] | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 208430 | 208430 | 198009 | 7981 | 7981 | 7981 | 7981 | 0 | LOS REINTE SE HICIERO 18 DE MAYO |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2014 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | S263 | PROGRAMA DE SANIDAD E INOC AGROALIMENTARIA | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $96,041 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 26300000 | 26300000 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVEN 3 | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 8 | PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | S263 | PROGRAMA DE SANIDAD E INOC AGROALIMENTARIA | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 26300000 | 26300000 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 0 | LOS REINTE SE HICIERO 18 DE MAYO |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2014 | CONVEN 3 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODE TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO | S079 | PROGRAMA DE REHABILITACION,TECNIFICACI EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS TEMPORAL TECNIFICADO | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $11,902 | $11,902 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 22735881 | 22740360 | 22740360 | 22740360 | 22740360 | 22740360 | 22740360 | 17715004 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVEN 3 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODE TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO | S079 | PROGRAMA DE REHABILITACION,TECNIFICACI EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS TEMPORAL TECNIFICADO | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 22735881 | 22740360 | 22740360 | 22740360 | 22740360 | 22740360 | 22740360 | 17715004 | TERMINADO |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2014 | CONVEN 3 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODE TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO | S079 | PROGRAMA DE REHABILITACION,TECNIFICACI EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS TEMPORAL TECNIFICADO | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $17,566 | $17,566 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 17015004 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17715004 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVEN 3 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODE TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO | S079 | REHABILITACION,TECNIFICACI EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS TEMPORAL TECNIFICADO | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 17015004 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17715004 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2014 | CONVEN 3 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO | S217 | REHABILITACION,MODERNIZACI ION Y EQUIPAMIENTO DE UNIC | DESARROLLO AGROPECUAR | $72,299 | $21,336 | | PROGRAMA PRESUPUEST | 10200700 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10200700 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVEN 3 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO | S217 | REHABILITACION,MODERNIZACI ION Y EQUIPAMIENTO DE UNIC | DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 10200700 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10200700 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2014 | CONVEN 3 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARR[illegible] FORESTAL | U036 | PROGRAMA NACIONAL FORESTAL FORESTAL | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 918000 | 918000 | 918000 | 918000 | 918000 | 918000 | 918000 | 4152162.15 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVEN 3 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARR[illegible] FORESTAL | U036 | PROGRAMA NACIONAL FORESTAL FORESTAL | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 137 - HONO ESPECIALES | 918000 | 918000 | 918000 | 918000 | 918000 | 918000 | 918000 | 4152162.15 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 1.- PROGRAM PRESUPUESTA | 2014 | CONVEN 3 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS | S054 | PROGRAMA DE OPCIONES PRODUC[illegible] | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | $140 | $140 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST | 276612 | 276612 | 276612 | 276612 | 276612 | 276612 | 276612 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno la Enti | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVEN 3 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS | S054 | PROGRAMA DE OPCIONES PRODUC[illegible] | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUAR | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBS A LA PRODU | 276612 | 276612 | 276612 | 276612 | 276612 | 276612 | 276612 | 0 | PROGRAMA TERMINADO. |

M EN AP JORGE MERE ALCOCER
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

ING LEOPOLDO OTERO ZUNIGA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
Rúbrica

C. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Rúbrica

ING JOSE OROZCO MORA
JEFE DE DEPARTAMENTO FORESTAL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

NIVEL FINANCIERO

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo Recu | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio | Dependencia Ejecutor | Rendimientos Financieros | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Ejercido | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS E INFORMACIÓN | E009 | DESARROLLO DE MERCADOS PEQUEÑOS E INFORMACION | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $8,457 | $7,868 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 1100000 | 1100000 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS E INFORMACIÓN | E009 | DESARROLLO DE MERCADOS PEQUEÑOS E INFORMACION | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 1100000 | 1100000 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 1095440 | 0 | LOS REINTEGROS SE DIERON EN EL MES DE MAYO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON ENTIDADES FEDERATIVAS | S240 | PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON ENTIDADES FEDERALES | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $1,159,250 | $171,768 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 94333333 | 94333333 | 94312619 | 94312619 | 94312619 | 94312619 | 94312619 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON ENTIDADES FEDERATIVAS | S240 | PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON ENTIDADES FEDERALES | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 94333333 | 94333333 | 94312619 | 94312619 | 94312619 | 94312619 | 94312619 | 0 | LOS REINTEGROS SE DIERON EN EL MES DE MAYO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL | S263 | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $454,707 | $766,683 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 40900000 | 40900000 | 39654600 | 39434296 | 39434296 | 39434296 | 39434296 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL | S263 | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 40900000 | 40900000 | 39654600 | 39434296 | 39434296 | 39434296 | 39434296 | 0 | LOS REINTEGROS SE DIERON EN EL MES DE MAYO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA | S259 | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $2,757 | $190,028 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 208430 | 208430 | 198009 | 7981 | 7981 | 7981 | 7981 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA | S259 | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 208430 | 208430 | 198009 | 7981 | 7981 | 7981 | 7981 | 0 | LOS REINTEGROS SE DIERON EN EL MES DE MAYO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | S261 | PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $96,041 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 26300000 | 26300000 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | S261 | PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 26300000 | 26300000 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 25909446 | 0 | LOS REINTEGROS SE DIERON EN EL MES DE MAYO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | CONVENIO | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO | S079 | PROGRAMA DE REHABILITACION,TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE TEMPORAL TECNIFICADO | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $17,566 | $17,566 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 17015004 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIO | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO | S079 | PROGRAMA DE REHABILITACION,TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE TEMPORAL TECNIFICADO | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 17015004 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 17738580 | 0 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | CONVENIO | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO | S217 | PROGRAMA DE REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE U | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $72,299 | $21,336 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 10200700 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 87428.86 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIO | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO | S217 | PROGRAMA DE REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE U | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 10200700 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 10210655 | 87428.86 | PROGRAMA TERMINADO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS E INFORMACIÓN | E009 | DESARROLLO DE MERCADOS PEQUEÑOS E INFORMACION | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $755 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 1100000 | 1100000 | 1100000 | 1046000 | 1046000 | 1046000 | 1046000 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS E INFORMACIÓN | E009 | DESARROLLO DE MERCADOS PEQUEÑOS E INFORMACION | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 1100000 | 1100000 | 1100000 | 1046000 | 1046000 | 1046000 | 1046000 | 0 | EN PROCESO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON ENTIDADES FEDERATIVAS | S240 | PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON ENTIDADES FEDERALES | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $265,392 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 94200000 | 94200000 | 83109513 | 47566671 | 23381853 | 23381853 | 83109513 | | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON ENTIDADES FEDERATIVAS | S240 | PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON ENTIDADES FEDERALES | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 94200000 | 94200000 | 83109513 | 47566671 | 23381853 | 23381853 | 83109513 | | EN PROCESO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL | S263 | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $83,004 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 42677000 | 42677000 | 38452643 | 27179330 | 81446871 | 81446871 | 81446871 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL | S263 | PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 42677000 | 42677000 | 38452643 | 27179330 | 81446871 | 81446871 | 81446871 | 0 | EN PROCESO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA | S259 | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $78 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 187125 | 187125 | 187125 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA | S259 | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 187125 | 187125 | 187125 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EN PROCESO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO | S260 | PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $6 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 112500 | 112500 | 112500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO | S260 | PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 112500 | 112500 | 112500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EN PROCESO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | S261 | PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $33,808 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 27700000 | 27700000 | 26315000 | 26315000 | 26315000 | 26315000 | 26315000 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIO | AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | | PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | S261 | PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 27700000 | 27700000 | 26315000 | 26315000 | 26315000 | 26315000 | 26315000 | 0 | EN PROCESO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | CONVENIO | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO | S217 | PROGRAMA DE REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE U | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $0 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 9078223 | 9078223 | 3631550 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3631550.47 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIO | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO | S217 | PROGRAMA DE REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE U | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 9078223 | 9078223 | 3631550 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3631550.47 | EN PROCESO. |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | CONVENIO | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL | S219 | PROGRAMA NACIONAL FORESTAL | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | $0 | $0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 918000 | 918000 | 550800 | 550800 | 547400 | 547400 | 547400 | 137414.5 | |
| Querétaro | Gobierno Estatal | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIO | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL | S219 | PROGRAMA NACIONAL FORESTAL | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 2 - GASTO INVERSIÓN | 137 - HONORARIOS ESPECIALES | 918000 | 918000 | 550800 | 550800 | 547400 | 547400 | 547400 | 137414.5 | EN PROCESO. |

M.EN.A.P. JORGE MERE ALCOCER
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

ING. LEOPOLDO OTERO ZUÑIGA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
Rúbrica

C. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Rúbrica

ING. JOSE OROZCO MORA
JEFE DE DEPARTAMENTO FORESTAL
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO
## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanza**
**Deuda Pública**

**2014**

| | Proyectos Reportados | Municipios Reportados | Total de Munici |
|---|---|---|---|
| **Querétaro** | 2 | 1 | 19 |

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública** 2014

**Total: 2**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance | |
| QUE14140500529697 | Equipamiento A 29 Plan Telebachillerato | - | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U079 Programa de en la Oferta Educación Media Superior | | 11-Educación Pública | TELEBACHILLERATO COMUNI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | Educación | En Ejecución | 2014 | $609,000 | $609,000 | $609,000 | $609,000 | $609,000 | $564,335 | $564,335 | 92.67 | $0 | Alumno | 945 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: EQUIPAMIENT TELEBACHILLERATO / Registro: SISTE nivel. |
| QUE14140500532450 | Fondo Para Fortalecer Gestion En Planteles D | - | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U079 Programa de en la Oferta Educación Media Superior | | 11-Educación Pública | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | Educación | En Ejecución | 2014 | $200,000 | $200,000 | $200,000 | $200,000 | $200,000 | $189,327 | $189,327 | 94.66 | $0 | Plantel | 8 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro siguiente nivel. |

Director o Titular del Área Responsa

C.P. AÍDA MARTÍNEZ GUERRERO
COORDINADORA DE APOYO INSTITUC
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Informe Definitivo 2014

| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 1 | $5 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 1599727.8 | 1599727.8 | 1599727.8 | 1599727.8 | 1599727.8 | 1599727.8 | 1599727.8 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 1 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALA | 1599727.8 | 1599727.8 | 1599727.8 | 1599727.8 | 1599727.8 | 1599727.8 | 1599727.8 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 10 | $0 | $44,665 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 609000 | 609000 | 609000 | 609000 | 609000 | 564334.64 | 564334.64 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 10 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE C ESTANTERÍA | 609000 | 609000 | 609000 | 609000 | 609000 | 564334.64 | 564334.64 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 11 | $0 | $10,673 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 189327.39 | 189327.39 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 11 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 519 - OTROS MOBILI EQUIPOS DE ADMINIS | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 189327.39 | 189327.39 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 2 | $0 | $409 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 50000 | 50000 | 50000 | 50000 | 9976 | 9976 | 9976 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 50000 | 50000 | 50000 | 50000 | 9976 | 9976 | 9976 | 101616265.7 | GASTOS DE OPERACIÓN APROBADOS DES |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 3 | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 50000 | 50000 | 50000 | 50000 | 50000 | 39614.7 | 39614.7 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 3 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, EQUIPOS MENORES DE | 50000 | 50000 | 50000 | 50000 | 50000 | 39614.7 | 39614.7 | 101616265.7 | GASTOS DE OPERACIÓN APROBADOS DES |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 4 | $219 | $304,691 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 7114799.73 | 7114799.73 | 7114799.73 | 7114799.73 | 7114799.73 | 6868538.52 | 6868538.52 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 4 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALA | 7114799.73 | 7114799.73 | 7114799.73 | 7114799.73 | 7114799.73 | 6868538.52 | 6868538.52 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 5 | $0 | $186,196 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 33204.57 | 33204.57 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 5 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, EQUIPOS MENORES DE | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 33204.57 | 33204.57 | 101616265.7 | PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE 2014 |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 6 | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 11899.89 | 11899.89 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 6 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 11899.89 | 11899.89 | 101616265.7 | PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE 2014 |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 7 | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 3274.68 | 3274.68 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 7 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 3274.68 | 3274.68 | 101616265.7 | SEGUNDO SEMESTRE 2014 |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 8 | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 2500 | 2500 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 8 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 2500 | 2500 | 101616265.7 | SEGUNDO SEMESTRE 2014 |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 9 | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 425 | 425 | 101616265.7 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN ME Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 9 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE ADMINISTRATIVO, TR FOTOCOPIADO E IMPR | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 237500 | 425 | 425 | 101616265.7 | SEGUNDO SEMESTRE 2014 |

Director o Titular del Área Responsable

C.P. AÍDA MARTÍNEZ GUERRERO
COORDINADORA DE APOYO INSTITUCIONAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
IODO: Segundo Trimestre 2(

| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION D | $0 | $9,213 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 10787.48 | 10787.48 | 2062159.75 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION D | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, EQUIPOS MENORES D | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 10787.48 | 10787.48 | 2062159.75 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION H | $0 | $45,189 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 72000 | 72000 | 72000 | 72000 | 72000 | 26811.08 | 26811.08 | 2062159.75 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION H | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 72000 | 72000 | 72000 | 72000 | 72000 | 26811.08 | 26811.08 | 2062159.75 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 1 | $283 | $56,250 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 3285669.43 | 3285669.43 | 3285669.43 | 3285669.43 | 3285669.43 | 3229419.83 | 3229419.83 | 9340319.49 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 1 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SAL | 3285669.43 | 3285669.43 | 3285669.43 | 3285669.43 | 3285669.43 | 3229419.83 | 3229419.83 | 9340319.49 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 2 | $0 | $642 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 3000 | 3000 | 3000 | 3000 | 3000 | 2357.92 | 0 | 9340319.49 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 3000 | 3000 | 3000 | 3000 | 3000 | 2357.92 | 0 | 9340319.49 | SE ENCUENTRA EN GESTI |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 3 | $0 | $4,357 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 15642.6 | 15642.6 | 9340319.49 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 3 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS D ADMINISTRATIVO, T FOTOCOPIADO E IMP | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 15642.6 | 15642.6 | 9340319.49 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 5 | $0 | $3,822 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 10000 | 10000 | 10000 | 10000 | 10000 | 6178.39 | 6178.39 | 9340319.49 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 5 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, EQUIPOS MENORES D TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 10000 | 10000 | 10000 | 10000 | 10000 | 6178.39 | 6178.39 | 9340319.49 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 6 | $0 | $6,727 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 5000 | 5000 | 5000 | 5000 | 5000 | 2318.68 | 2318.68 | 9340319.49 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 6 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 5000 | 5000 | 5000 | 5000 | 5000 | 2318.68 | 2318.68 | 9340319.49 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 7 | $0 | $6,727 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 13273.42 | 13273.42 | 9340319.49 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN M Y SUPERIOR | U079 | TELEBACHILLERATO COMUNITARIO | SECRETARIA DE EDUCACION 7 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 253 - MEDICINAS Y FARMACÉUTICOS | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 13273.42 | 13273.42 | 9340319.49 | |

Director o Titular del Área Resp

C.P. AÍDA MARTÍNEZ GUERF
COORDINADORA DE APOYO INST
Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

## ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO DE QUERÉTARO.

**ING. LUIS ENRIQUE MORENO CORTES**, Director General del Instituto Queretano del Transporte y Secretario del Consejo Directivo, con fundamento en los artículo 54 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 22 fracción XX, 158, 160, 162 y 166 de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en cumplimiento a lo ordenado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, celebrada el día 30 de Julio de 2015 y bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el servicio de transporte público de pasajeros es de orden público e interés general y que es competencia del Poder Ejecutivo a través del Instituto Queretano del Transporte, la regulación y aplicación de la Leyes en la materia, y por lo tanto es su facultad determinar la fijación de tarifas en el transporte de pasajeros en todas sus modalidades.

Que los transportistas en sus diferentes peticiones de incremento a los pasajes presentados al Instituto Queretano del Transporte, demandan aumentos sobre la tarifa actual, en base en sus costos de operación presentados, manifestando baja rentabilidad, poniendo en riesgo la prestación del servicio y desarrollo del transporte público e la zona metropolitana de Querétaro, señalando que el último incremento a las tarifas de transporte fue publicada el día 03 de Agosto de 2009 en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”.

Que con relación a las peticiones, el Instituto Queretano del Transporte y en ejercicio de lo dispuesto por los Artículos 158, 160 y 162 de la Ley de la Materia, elaboró “Estudio Técnico” sobre Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro y Zonas Urbanas del resto del Estado de Querétaro, del cual se desprende que hecho el análisis de las variables económicas que inciden en los costos directos e indirectos del servicio, se concluyó que los prestadores del servicio público operan actualmente con un costo por pasajero superior a la tarifa vigente.

Que considerando el alto impacto que ocasiona un aumento de tarifas a la economía de las familias de escasos recursos y la difícil situación por la que atraviesa el país, es necesario mantener un equilibrio razonable, proporcional y equitativo entre los factores de la producción en el servicio del transporte y los usuarios, de donde se concluye que es justificado un ajuste en las tarifas de transporte concesionado.

Que es obligación del Estado garantizar la movilidad de los miles de usuarios que utilizan cotidianamente los servicios de transporte público colectivo urbano en el Estado de Querétaro.

Que es necesario el compromiso de los transportistas de mejorar la seguridad y calidad del servicio del transporte público concesionado de pasajeros, destacando la modernización del parque vehicular y el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público y la observancia a la de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** En base a los incrementos de los costos fijos y variables de la operación del servicio, se ha justificado la necesidad de realizar un ajuste a la actual tarifa general de $6.50 (seis pesos 50/100 m.n.) y de $3.50 (tres pesos 50/100 m.n.) para la tarifa preferencial de estudiantes, adulto mayor y persona con discapacidad, en la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro.

**SEGUNDO.** La tarifa general para el servicio de transporte público colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro será de $8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.) por pasajero en pago con tarjeta de prepago y de $8.50 (ocho pesos 50/100 m.n.) en pago en efectivo.

**TERCERO.** Ha quedado plenamente justificada la necesidad de realizar un ajuste tarifario a la actual tarifa de $6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) por pasaje en la prestación del servicio del transporte público colectivo urbano en el resto del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** La tarifa ajustada para el año 2015 será de $7.50 (siete pesos 50/100 M.N.) por pasajero para el servicio del transporte público colectivo urbano en el resto del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** La tarifa preferencial para estudiantes, adulto mayor y personas con discapacidad será de $4.00 (cuatro pesos 00/100 m.n.).

**SEXTO.** Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 02 de agosto de 2015.

**SÉPTIMO.** Los concesionarios, para informar a los usuarios, deberán exhibir la tarifa autorizada de forma permanente y en lugar visible de sus vehículos, terminales y bases de ruta.

**OCTAVO.** Las tarifas materia del presente acuerdo continuarán en vigor hasta en tanto se emita nuevo acuerdo que las modifique.

**NOVENO.** En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte y con fundamento legal en lo establecido por el artículo 166, de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro son de Publicarse las presentes tarifas en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ING. LUIS ENRIQUE MORENO CORTES.**
**DIRECTOR GENERAL DEL**
**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**
**Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.**
Rúbrica

# INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTI

PERIODO: Segundo Trimestre 2015

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo Recu | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo - Específi | Dependencia Ejecutora | Rendimientos Financi | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Minist | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado | SHCP |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE ESQUE FINANCIAMIENTO Y FEDERAL PARA VIVI | S177 | PROGRAMA DE ES FINANCIAMIENTO SUBSIDIO FEDEF VIVIENDA | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | $0 | $1,957,655 | | TOTAL DEL PR PRESUPUESTAR | 56344443 | 54386788.14 | 54386788.14 | 54386788.14 | 54386788.14 | 54386788.14 | 54386788.14 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE ESQUE FINANCIAMIENTO Y FEDERAL PARA VIVI | S177 | PROGRAMA DE ES FINANCIAMIENTO SUBSIDIO FEDEF VIVIENDA | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | | | 2 - GAS INVERSI | 436 - SUBSID VIVIENDA | 56344443 | 54386788.14 | 54386788.14 | 54386788.14 | 54386788.14 | 54386788.14 | 54386788.14 | 0 | El recurso federal fue recibido diciembre de 2014, desde entonc avance financiero del 100% en e se ejercen los recursos federal beneficiario recibe el cheque n correspondiente. En este segund se realizó la devolución a la f subsidio por un total de $59,32 del beneficiario. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA | [illegible] | PROGRAMA VIVIE MODALIDAD AMPI | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | $0 | $0 | | TOTAL DEL PR PRESUPUESTAR | 540000 | 540000 | 540000 | 540000 | 540000 | 540000 | 540000 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA | [illegible] | PROGRAMA VIVIE MODALIDAD AMPI | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | | | 2 - GAS INVERSI | 436 - SUBSID VIVIENDA | 540000 | 540000 | 540000 | 540000 | 540000 | 540000 | 540000 | 0 | El recurso federal fue recibido trimestre, desde entonces se re financiero del 100% en el enten ejercen los recursos federales beneficiario recibe el cheque n correspondiente. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA | [illegible] | PROGRAMA VIVIE MODALIDAD UNII DE VIVIENDA RU | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | $0 | $0 | | TOTAL DEL PR PRESUPUESTAR | 1008000 | 1008000 | 504000 | 504000 | 504000 | 504000 | 504000 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA | [illegible] | PROGRAMA VIVIE MODALIDAD UNII DE VIVIENDA RU | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | | | 2 - GAS INVERSI | 436 - SUBSID VIVIENDA | 1008000 | 1008000 | 504000 | 504000 | 504000 | 504000 | 504000 | 0 | El recurso federal fue recibido trimestre, desde entonces se re financiero del 100% en el enten ejercen los recursos federales beneficiario recibe el cheque n correspondiente. La ministració presente trimestre es del 50%, resto. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE ESQUE FINANCIAMIENTO Y FEDERAL PARA VIVI | S177 | PROGRAMA DE ES FINANCIAMIENTO SUBSIDIO FEDEF VIVIENDA | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | $4,017 | $432,601 | | TOTAL DEL PR PRESUPUESTAR | 10295054.2[illegible] | 9862453.12 | 9862453.12 | 9862453.12 | 9862453.12 | 9862453.12 | 9862453.12 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE ESQUE FINANCIAMIENTO Y FEDERAL PARA VIVI | S177 | PROGRAMA DE ES FINANCIAMIENTO SUBSIDIO FEDEF VIVIENDA | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | | | 2 - GAS INVERSI | 436 - SUBSID VIVIENDA | 10295054.2[illegible] | 9862453.12 | 9862453.12 | 9862453.12 | 9862453.12 | 9862453.12 | 9862453.12 | 0 | El recurso federal fue recibido trimestre, desde entonces se re financiero del 100% en el enten ejercen los recursos federales beneficiario recibe el cheque n correspondiente. En el presente realizó la devolución a la fede subsidios por un total de $432, renuncia de los beneficiarios a obtuvieron productos financiero ($2,584.67 del primer trimestre reportado en este sistema y $1, trimestre). |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE ESQUE FINANCIAMIENTO Y FEDERAL PARA VIVI | S177 | PROGRAMA DE ES FINANCIAMIENTO SUBSIDIO FEDEF VIVIENDA | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | $0 | $0 | | TOTAL DEL PR PRESUPUESTAR | 14646637.92 | 14646637.92 | 14646637.92 | 14646637.92 | 14646637.92 | 14646637.92 | 14646637.92 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2 - PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE ESQUE FINANCIAMIENTO Y FEDERAL PARA VIVI | S177 | PROGRAMA DE ES FINANCIAMIENTO SUBSIDIO FEDEF VIVIENDA | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | | | 2 - GAS INVERSI | 436 - SUBSID VIVIENDA | 14646637.92 | 14646637.92 | 14646637.92 | 14646637.92 | 14646637.92 | 14646637.92 | 14646637.92 | 0 | El recurso federal fue recibido trimestre y se reporta una avan 100% en el entendido de que se recursos federales una vez que recibe el cheque nominativo cor |
| Querétaro | El Marqués | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA | [illegible] | PROGRAMA VIVIE MODALIDAD UBVU | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | $0 | $0 | | TOTAL DEL PR PRESUPUESTAR | 37500000 | 37500000 | 37500000 | 37500000 | 37500000 | 37500000 | 37500000 | N/A | |
| Querétaro | El Marqués | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGR TERRITORIAL Y | 15 | PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA | [illegible] | PROGRAMA VIVIE MODALIDAD UBVU | INSTITUTO DE LA DEL ESTADO DE | | | 2 - GAS INVERSI | 436 - SUBSID VIVIENDA | 37500000 | 37500000 | 37500000 | 37500000 | 37500000 | 37500000 | 37500000 | N/A | El recurso federal fue recibido trimestre, desde entonces se re financiero del 100% en el enten ejercen los recursos federales beneficiario recibe el cheque n correspondiente. |

______________________

**Lic. Roberto Javier Gail**

**Director General del**

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deu

Segundo Trimestre 2015

Total: 6

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número Proyecto | Entidad | Municipio | localidad | Ambito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Especifico | Ramo | Institucion Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad Medida | Poblacion | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| QRE15040125 | Autoproducción De Vivienda Cobertura Estatal | 007 | Querétaro | Cobertura estatal | | Cobertura municipal | Subsidios | 8177 Programa de esquemas financiamiento y subsidio federal para vivienda | | 15-Desarrollo Agrario, Territorial Urbano | Instituto la Vivienda del Estado de Querét | Vivienda | En Ejecución | 2014 | $56,344,443 | $54,386,788 | $54,386,788 | $54,386,788 | $54,386,788 | $54,386,788 | $54,386,788 | 100.00 | $1,957,655 | Vivienda | 4,765 | 0.00 | 97.00 | Financiera: / Física: / Registro: Avance Financiero.- El recurso federal fue recibi diciembre de 2014, desde entonces se reporta una avance financiero del 100% en el e se ejercen los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque n correspondiente. En este segundo trimestre de 2015 se realizó la devolución a la subsidio por un total de $59,322.86, por renuncia del beneficiario. Avance Físi de avance físico reportado es el que corresponde al ejercicio del subsidio federal. habitacional está integrada en promedio por el 48% de recurso federal, el 20% de aportado por el beneficiario y el 32% de financiamiento (aportación estatal, municip financiamiento). El Porcentaje de avance físico fue determinado en base al promedio 8 municipios que fueron incluidos en éste folio. - SISTEMA: Pasa al siguien |
| QRE15010041 | Programa Vivienda Digna (Recámara Adicional | 009 | Querétaro | Cobertura estatal | | Cobertura municipal | Subsidios | 8058 Programa de vivienda digna | | 15-Desarrollo Agrario, Territorial Urbano | Instituto la Vivienda del Estado de Querét | Vivienda | En Ejecución | 2015 | $540,000 | $540,000 | $540,000 | $540,000 | $540,000 | $540,000 | $540,000 | 100.00 | $0 | Vivienda | 135 | 0.00 | 25.00 | Financiera: / Física: / Registro: Avance Financiero.- El recurso federal fue recibi trimestre, desde entonces se reporta una avance financiero del 100% en el entendido ejercen los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nomi correspondiente. Avance Físico.- El porcentaje de avance físico reportado es el q ejercicio del subsidio federal. La solución habitacional está integrada en promedio recurso federal, el 5% de ahorro previo aportado por el beneficiario y el 30% de (aportación estatal, municipal y/o por financiamiento). El Porcentaje de avance fisi en base al promedio de los avances de 3 municipios que fueron incluidos en éste f un porcentaje mayor, toda vez que las acciones de viviendas se encuentran dispersa los cambios climáticos no permiten el avance programado. - SISTEMA: Pasa al s |
| QRE15010207 | Programa Vivienda Digna Para Construcción De Unidades Básicas De Vivienda Rural 201 | 010 | Querétaro | Cobertura estatal | | Cobertura municipal | Subsidios | 8058 Programa de vivienda digna | | 15-Desarrollo Agrario, Territorial Urbano | Instituto la Vivienda del Estado de Querét | Vivienda | En Ejecución | 2015 | $1,008,000 | $1,008,000 | $504,000 | $504,000 | $504,000 | $504,000 | $504,000 | 50.00 | $0 | Vivienda | 90 | 0.00 | 25.00 | Financiera: / Física: / Registro: Avance Financiero.- El recurso federal fue recibi trimestre, desde entonces se reporta una avance financiero del 100% en el entendido ejercen los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nomi correspondiente. La ministración del recurso al presente trimestre es del 50%, queda resto. Avance Físico.- El porcentaje de avance físico reportado es el que correspo del subsidio federal. La solución habitacional está integrada en promedio por el 6 federal, el 5% de ahorro previo aportado por el beneficiario y el 30% de financia estatal, municipal y/o por financiamiento). El Porcentaje de avance físico fue dete promedio de los avances de 3 municipios que fueron incluidos en éste folio y no porcentaje mayor, toda vez que las acciones de viviendas se encuentran dispersas cambios climáticos no permiten el avance programado. - SISTEMA: Pasa al siguien |
| QRE15020175 | Autoproducción De Vivienda Cobertura Estatal | 012 | Querétaro | Cobertura estatal | | Cobertura municipal | Subsidios | 8177 Programa de esquemas financiamiento y subsidio federal para vivienda | | 15-Desarrollo Agrario, Territorial Urbano | INSTITUTO LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERET | Vivienda | En Ejecución | 2015 | $14,646,638 | $14,646,638 | $14,646,638 | $14,646,638 | $14,646,638 | $14,646,638 | $14,646,638 | 100.00 | $0 | Vivienda | 1,245 | 0.00 | 45.00 | Financiera: / Física: / Registro: Avance Financiero.- El recurso federal fue recibi segundo trimestre y se reporta una avance financiero del 100% en el entendido de los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nominativo co ejercen los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nomi correspondiente.- El porcentaje de avance físico reportado es el que corresponde al e subsidio federal. La solución habitacional está integrada en promedio por el 51% d el 8% de ahorro previo aportado por el beneficiario y el 41% de financiamiento (ap municipal y/o por financiamiento). El Porcentaje de avance físico fue determinado de los avances de 8 municipios que fueron incluidos en éste folio. El avance fis refleja un porcentaje mayor, toda vez que las acciones de viviendas se encuentran estado y los cambios climáticos no permiten el avance programado. - SISTEMA: Pa nivel. |
| QRE15010254 | Programa Vivienda Digna De Unidades Básicas De Vivienda Urbana 20 | 011 | Querétaro | El Marqués | | Cobertura municipal | Subsidios | 8058 Programa de vivienda digna | | 15-Desarrollo Agrario, Territorial Urbano | Instituto la Vivienda del Estado de Querét | Vivienda | En Ejecución | 2015 | $37,500,000 | $37,500,000 | $37,500,000 | $37,500,000 | $37,500,000 | $37,500,000 | $37,500,000 | 100.00 | $0 | Vivienda | 1,500 | 0.00 | 15.00 | Financiera: / Física: / Registro: Avance Financiero.- El recurso federal fue recibi trimestre, desde entonces se reporta una avance financiero del 100% en el entendido ejercen los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nomi correspondiente. Avance Físico.- La solución habitacional está integrada por el 1 federal. El Porcentaje de avance físico no refleja un porcentaje mayor, toda vez lo climáticos no permiten el avance programado. Se obtuvieron productos financieros a $183,410.55 ($119,747.86 del primer trimestre y $183,410.55 del segundo trimestre). al siguiente nivel. |

_____

**Lic. Roberto Javier Gaitán Spamer**
**Director General del IVEQ**
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, A 17 DE ABRIL DE 2015**

**VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDX/RCA/002/2015, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL X Y:**

**R E S U L T A N D O S**

**1. Registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital X aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano dentro del presente expediente en el que se actúa.

**2.- Sentencia.** El 5 de abril del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JDC-287/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos SEGUNDO y TERCERO lo siguiente:

*"…*
*SEGUNDO.- Se modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en los expedientes TEEQ-RAP-11/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, en los términos precisados en el apartado 7 de la presente resolución.*

*TERCERO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos de esta resolución. …"*

**3. Acuerdo del Consejo General.** En sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia referida en el resultando anterior, mediante la cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos (*en adelante el acuerdo del Consejo General*).

**4.- Solicitud de Sustitución.** El 14 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por la C. SILVIA MENESES ORTIZ en su carácter de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo Distrital, mediante el cual solicitaron la sustitución de la C. VIRGINIA LÓPEZ ORDAZ por el C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ LUNA como aspirante a candidato al primer regidor propietario por al principio de representación proporcional; de la C. PENÉLOPE MATAMOROS MENESES por el C. JUAN SALVADOR MONDRAGÓN CHAGOYA como aspirante a candidato a primer regidor suplente por al principio de representación proporcional, el C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ LUNA por la C. MARÍA GUADALUPE ARACELI GUITIERREZ AYALA como aspirante a candidato a segundo regidor propietario por al principio de representación proporcional; C. JUAN SALVADOR MONDRAGÓN CHAGOYA por la C. BERENICE RUÍZ MONDRAGÓN como aspirante a candidato a segundo regidor suplente por al principio de representación proporcional, la C. MARÍA GUADALUPE ARACELI GUTIÉRREZ AYALA por el C. ERICH MATAMOROS MENESES como aspirante a candidato a tercer regidor propietario por al principio de representación proporcional; de la C. BERENICE RUÍZ MONDRAGÓN por el C. JESÚS MARTÍNEZ GACHUZO como aspirante a candidato a tercer regidor suplente por al principio de representación proporcional, el C. ERICH MATAMOROS MENESES por la C. YESICA GABRIELA MEJÍA CRUZ como aspirante a candidata a cuarto regidor propietario por al principio de representación proporcional; del C. JESÚS MARTÍNEZ GACHUZO por la C. MARÍA ELSA LÓPEZ GUDIÑO como aspirante a candidata a cuarto regidor suplente por al principio de representación proporcional, la C. YESICA GABRIELA MEJÍA CRUZ por el C. RODOLFO NIEVES MARTÍNEZ como aspirante a candidato a quinto regidor propietario por al principio de representación proporcional; de la C. MARÍA ELSA LÓPEZ GUDIÑO por el C. PEDRO SUÁREZ RAMÍREZ como aspirante a candidato a quinto regidor suplente por al principio de representación proporcional, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**6. Verificación.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el Partido Movimiento Ciudadano por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden del acuerdo del Consejo General, así como lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Competencia.** Este Consejo Distrital X es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como la fracción VI.1 del acuerdo del Consejo General.

**II. Trámite.** El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones, mismos que encuentran su sustento en la fracción V del acuerdo del Consejo General.

**III. Personalidad.** La personalidad de la C. SILVIA MENESES ORTIZ está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Aprobación de registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, el Partido Movimiento Ciudadano obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de San Juan del Río, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Bajo esta lógica y atendiendo lo establecido en el punto TERCERO del acuerdo del Consejo General, que a la letra dice:

*"…*
*TERCERO. La sustitución de candidatos objeto del presente acuerdo, aplica exclusivamente respecto de los candidatos registrados mediante resolución dictada por alguno de los Consejos competentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro…"*

Se verifica entonces que la solicitud presentada encuadra en la hipótesis a que refiere el resolutivo del acuerdo del Consejo General. Por tal motivo y a efecto de dar cumplimiento al mismo, los partidos políticos deberán postular nueve candidatas mujeres y a nueve candidatos hombres para el cargo de Presidente Municipal en las fórmulas de Ayuntamiento de los municipios del estado, cuando hayan registrado dieciocho fórmulas; en caso de contar con un número inferior de fórmulas registradas, deberán en todo caso garantizar la paridad mediante la postulación a Presidente Municipal de ciudadanos del mismo género equivalente al cincuenta por ciento de las fórmulas, si es número par, o al porcentaje más cercano si es número impar.

Asimismo, tal y como se desprende de la fracción III del considerando Tercero del citado proveído y en observancia a la sentencia aludida dentro del resultando 2, se deja insubsistente la obligatoriedad de postular a una candidata mujer en la primera posición dentro de sus listas de Regidores por el principio de representación proporcional, respetando en todo momento la paridad, así como la alternancia en la postulación correspondiente

Para ello, corresponde a cada partido político determinar los métodos bajo los cuales serán seleccionados sus candidatos a efecto de cumplir la medida que sobre el particular se establece en observancia al principio de paridad.
Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el Partido Movimiento Ciudadano se desprende que se solicitaron las siguientes sustituciones:

| CARGO | CANDIDATO SUSTITUIDO | ASPIRANTE SUSTITUTO |
|---|---|---|
| Primer regidor propietario por el principio de representación proporcional | VIRGINIA LÓPEZ ORDAZ | JULIO CÉSAR MARTÍNEZ LUNA |
| Primer regidor suplente por el | PENÉLOPE MATAMOROS MENESES | JUAN SALVADOR MONDRAGÓN |

| | | |
|---|---|---|
| principio de representación proporcional | | CHAGOYA |
| Segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional | JULIO CÉSAR MARTÍNEZ LUNA | MARÍA GUADALUPE ARACELI GUTIÉRREZ AYALA |
| Segundo regidor suplente por el principio de representación proporcional | JUAN SALVADOR MONDRAGÓN CHAGOYA | BERENICE RUÍZ MONDRAGÓN |
| Tercero regidor propietario por el principio de representación proporcional | MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ AYALA | ERICH MATAMOROS MENESES |
| Tercero regidor suplente por el principio de representación proporcional | BERENICE RUÍZ MONDRAGÓN | JESÚS MARTÍNEZ GACHUZO |
| Cuarto regidor propietario por el principio de representación proporcional | ERICH MATAMOROS MENESES | YESICA GABRIELA MEJÍA CRUZ |
| Cuarto regidor suplente por el principio de representación proporcional | JESÚS MARTÍNEZ GACHUZO | MARÍA ELSA LÓPEZ GUDIÑO |
| Quinto regidor propietario por el principio de representación proporcional | YESICA GABRIELA MEJÍA CRUZ | RODOLFO NIEVES MARTÍNEZ |
| Quinto regidor suplente por el principio de representación proporcional | MARÍA ELSA LÓPEZ GUDIÑO | PEDRO SUÁREZ RAMÍREZ |

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Presidente Municipal** | VIRGINIA LÓPEZ ORDAZ |
| **Síndico propietario** | ERICH MATAMOROS MENESES |
| **Síndico suplente** | JESÚS MARTÍNEZ GACHUZO |
| **Síndico propietario** | ADRIANA AMBROSIO MORALES |
| **Síndico suplente** | JESSICA MARTÍNEZ GACHUZO |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | JUAN SALVADOR MONDRAGÓN CHAGOYA |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | HUMBERTO CHÁVEZ MARTÍNEZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | MARÍA GUADALUPE ARACELI GUTIÉRREZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | BERENICE RUÍZ MONDRAGÓN |
| | |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | JAVIER CRUZ MAXIMO |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | TOMÁS URIÓSTEGUI SUÁREZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | YESICA GABRIELA MEJÍA CRUZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | MARÍA ELSA LÓPEZ GUDIÑO |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | PEDRO SUÁREZ RAMÍREZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | RODOLFO NIEVES MARTÍNEZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | IRMA TREJO JIMENEZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | PENÉLOPE MATAMOROS MENESES |
| **Primer regidor propietario por el principio de representación proporcional** | JULIO CÉSAR MARTÍNEZ LUNA |

| | |
|---|---|
| **Primer regidor suplente por el principio de representación proporcional** | JUAN SALVADOR MONDRAGÓN CHAGOYA |
| **Segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional** | MARÍA GUADALUPE ARACELI GUTIÉRREZ AYALA |
| **Segundo regidor suplente por el principio de representación proporcional** | BERENICE RUÍZ MONDRAGÓN |
| **Tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional** | ERICH MATAMOROS MENESES |
| **Tercer regidor suplente por el principio de representación proporcional** | JESÚS MARTÍNEZ GACHUZO |
| **Cuarto regidor propietario por el principio de representación proporcional** | YESICA GABRIELA MEJÍA CRUZ |
| **Cuarto regidor suplente por el principio de representación proporcional** | MARÍA ELSA LÓPEZ GUDIÑO |
| | |
| **Quinto regidor propietario por el principio de representación proporcional** | RODOLFO NIEVES MARTÍNEZ |
| **Quinto regidor suplente por el principio de representación proporcional** | PEDRO SUÁREZ RAMÍREZ |

**V. Análisis de los requisitos de forma.** Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como la fracción VI.3, del considerando Tercero del acuerdo del Consejo General.

Cabe mencionar que respecto de los CC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ LUNA, JUAN SALVADOR MONDRAGÓN CHAGOYA, MARÍA GUADALUPE ARACELI GUTIÉRREZ AYALA, BERENICE RUÍZ MONDRAGÓN, ERICH MATAMOROS MENESES, JESÚS MARTÍNEZ GACHUZO, YESICA GABRIELA MEJÍA CRUZ, MARÍA ELAS LÓPEZ GUDIÑO, RODOLFO NIEVES MARTÍNEZ, PEDRO SUÁREZ RAMÍREZ, tal y como obra en el expediente, la documentación a la que refiere los artículos 194 y 195 ya fue presentada mediante la solicitud de fecha 28 de marzo del año en curso, por lo que al ser sólo un ajuste en el orden de los candidatos, no resulta neCÉSARio solicitarla nuevamente, toda vez que los requisitos a los que se refieren los artículos aludidos ya fueron previamente analizados. Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por la C. SILVIA MENESES ORTIZ, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos que pretenden ser registrados.

**VI. Análisis de los requisitos de fondo.** En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, únicamente se entrará al estudio de aquellos ciudadanos quienes no hayan obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente formula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Consejo Distrital X es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el Partido Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el acuerdo del Consejo General y en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Son procedentes las sustituciones presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano por lo que la fórmula del Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Presidente Municipal** | VIRGINIA LÓPEZ ORDAZ |

| | |
|---|---|
| **Síndico propietario** | ERICH MATAMOROS MENESES |
| **Síndico suplente** | JESÚS MARTÍNEZ GACHUZO |
| **Síndico propietario** | ADRIANA AMBROSIO MORALES |
| **Síndico suplente** | JESSICA MARTÍNEZ GACHUZO |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | JUAN SALVADOR MONDRAGÓN CHAGOYA |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | HUMBERTO CHÁVEZ MARTÍNEZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | MARÍA GUADALUPE ARACELI GUTIÉRREZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | BERENICE RUÍZ MONDRAGÓN |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | JAVIER CRUZ MAXIMO |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | TOMÁS URIÓSTEGUI SUÁREZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | YESICA GABRIELA MEJÍA CRUZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | MARÍA ELSA LÓPEZ GUDIÑO |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | PEDRO SUÁREZ RAMÍREZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | RODOLFO NIEVES MARTÍNEZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | IRMA TREJO JIMENEZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | PENÉLOPE MATAMOROS MENESES |

**CUARTO.** Son procedentes las sustituciones presentadas por el Partido Movimiento ciudadano por lo que la lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Primer regidor propietario por el principio de representación proporcional** | JULIO CÉSAR MARTÍNEZ LUNA |
| **Primer regidor suplente por el principio de representación proporcional** | JUAN SALVADOR MONDRAGÓN CHAGOYA |
| **Segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional** | MARÍA GUADALUPE ARACELI GUTIÉRREZ AYALA |
| **Segundo regidor suplente por el principio de representación proporcional** | BERENICE RUÍZ MONDRAGÓN |
| **Tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional** | ERICH MATAMOROS MENESES |
| **Tercer regidor suplente por el principio de representación proporcional** | JESÚS MARTÍNEZ GACHUZO |
| **Cuarto regidor propietario por el principio de representación proporcional** | YESICA GABRIELA MEJÍA CRUZ |
| **Cuarto regidor suplente por el principio de representación proporcional** | MARÍA ELSA LÓPEZ GUDIÑO |
| **Quinto regidor propietario por el principio de representación proporcional** | RODOLFO NIEVES MARTÍNEZ |
| **Quinto regidor suplente por el principio de representación proporcional** | PEDRO SUÁREZ RAMÍREZ |

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,*" conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido Movimiento Ciudadano facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital X del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LUCIA ARACELY BECERRIL FRANCO | √ | |
| MIREYDA BARRON FEREGRINO | √ | |
| DAVID BALBINO OSORNIO | √ | |
| RAÚL BECERRIL MARTÍNEZ | √ | |
| MARTÍN CAMACHO HELGUEROS | √ | |

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en San Juan del Rio Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**----------

LIC. DAVID BALBINO OSORNIO
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**
Rúbrica

LIC. PATRICIA BÁRCENAS VÁZQUEZ
**SECRETARIA TÉCNICA**
Rúbrica

El (La) suscrito (a) Lic. Patricia Barcenas Vázquez Secretario Técnico del Consejo Distrital X con cabecera en San Juan del Río, Qro.del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con su original la cual doy fe de tener a la vista. Va en Doce foja(s) útil(es), debidamente sellada(s) y cotejada(s). Se extiende la presente en el Municipio de San Juan del Río, Qro., a los 18 días del mes de Abril del año 2015. **DOY FE.----------**

Lic. Patricia Barcenas Vázquez
Nombre y firma del
**SECRETARIO TÉCNICO**
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A 17 DE ABRIL DE 2015**

**VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDX/RCA/003/2015, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL X Y:**

**R E S U L T A N D O S**

**1. Registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital X aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido de la Revolución Democrática dentro del presente expediente en el que se actúa.

**2.- Sentencia.** El 5 de abril del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JDC-287/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos SEGUNDO y TERCERO lo siguiente:

*"…*
*SEGUNDO.- Se modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en los expedientes TEEQ-RAP-11/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, en los términos precisados en el apartado 7 de la presente resolución.*

*TERCERO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos de esta resolución. …"*

**3. Acuerdo del Consejo General.** En sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia referida en el resultando anterior, mediante la cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos (*en adelante el acuerdo del Consejo General*).

**4.- Solicitud de Sustitución.** El 10 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. RUBÉN OMAR GARCÍA PEDRAZA en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo Distrital, mediante el cual solicitaron la sustitución de C. EFRAÍN XACA CRUZ por la C. GABRIELA ROLDÁN URIBE como aspirante a candidata al cargo de Presidenta Municipal, y a su vez la de la C. GABRIELA ROLDÁN URIBE por NORMA OLIVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ como aspirante a cuarto regidor propietario de mayoría relativa dentro de la fórmula de Ayuntamiento para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; así mismo de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional se solicitó la sustitución de la C. GABRIELA ROLDÁN URIBE por el C. VÍCTOR MANUEL TORRES GÓMEZ como aspirante a primer regidor propietario por el principio de representación proporcional; FRANCISCA URIBE REYES por el C. EULALIO ERASMO ROLDÁN MORA como aspirante a primer regidor suplente por el principio de representación proporcional; VÍCTOR MANUEL TORRES GÓMEZ por la C. GABRIELA ROLDÁN URIBE como aspirante a segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional; EULALIO ERASMO ROLDÁN MORA por la C. FELIPA HERNÁNDEZ PÉREZ como aspirante a segundo regidor suplente por el principio de representación proporcional; GUADALUPE ELIZABETH ROLDÁN URIBE por el C. OSCAR ALFONSO MONTOYA PIMENTEL como aspirante a tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional; ALEJANDRA VANESSA GARCÍA PEDRAZA por el C. JAIME ORDAZ MARTÍNEZ como aspirante a tercer regidor suplente por el principio de representación proporcional; OCTAVIO SAUL SOSA JUÁREZ por la C. GUADALUPE ELIZABETH ROLDÁN URIBE como aspirante a cuarto regidor propietario por el principio de representación proporcional; J. INOCENCIO ORDAZ ESTRELLA por la C. ALEJANDRA VANESSA GARCÍA PEDRAZA como aspirante a cuarto regidor suplente por el principio de representación proporcional; FELIPA HERNÁNDEZ PÉREZ por el C. OCTAVIO SAUL SOSA JUÁREZ como aspirante a quinto regidor por el principio de representación proporcional; GUADALUPE PICHARDO ZÚNIGA por el C. J. INOCENCIO ORDAZ ESTRELLA como aspirante a quinto regidor suplente por el principio de representación proporcional, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**5.- Verificación.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden del acuerdo del Consejo General, así como lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Competencia.** Este Consejo Distrital X es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, Fracción III; 193, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como la fracción VI.1 del acuerdo del Consejo General.

**II. Trámite.** El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones, mismos que encuentran su sustento en la fracción V del acuerdo del Consejo General.

**III. Personalidad.** La personalidad del C. RUBÉN OMAR GARCÍA PEDRAZA está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la Ley Electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Aprobación de registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, el Partido de la Revolución Democrática obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de San Juan del Río, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Bajo esta lógica y atendiendo lo establecido en el punto TERCERO del acuerdo del Consejo General, que a la letra dice:

*"…*
*TERCERO. La sustitución de candidatos objeto del presente acuerdo, aplica exclusivamente respecto de los candidatos registrados mediante resolución dictada por alguno de los Consejos competentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro…"*

Se verifica entonces que la solicitud presentada encuadra en la hipótesis a que refiere el resolutivo del acuerdo del Consejo General. Por tal motivo y a efecto de dar cumplimiento al mismo, los partidos políticos deberán postular nueve candidatas mujeres y a nueve candidatos hombres para el cargo de Presidente Municipal en las fórmulas de Ayuntamiento de los municipios del estado, cuando hayan registrado dieciocho fórmulas; en caso de contar con un número inferior de fórmulas registradas, deberán en todo caso garantizar la paridad mediante la postulación a Presidente Municipal de ciudadanos del mismo género equivalente al cincuenta por ciento de las fórmulas, si es número par, o al porcentaje más cercano si es número impar.

Asimismo, tal y como se desprende de la fracción III del considerando Tercero del citado proveído y en observancia a la sentencia aludida dentro del resultando 2, se deja insubsistente la obligatoriedad de postular a una candidata mujer en la primera posición dentro de sus listas de Regidores por el principio de representación proporcional, respetando en todo momento la paridad, así como la alternancia en la postulación correspondiente

Para ello, corresponde a cada partido político determinar los métodos bajo los cuales serán seleccionados sus candidatos a efecto de cumplir la medida que sobre el particular se establece en observancia al principio de paridad.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el Partido de la Revolución Democrática se desprende que se solicitaron las siguientes sustituciones:

| CARGO | CANDIDATO SUSTITUIDO | ASPIRANTE SUSTITUTO |
|---|---|---|
| Presidente Municipal | EFRAÍN XACA CRUZ | GABRIELA ROLDÁN URIBE |
| Cuarto regidor propietario de mayoría relativa | GABRIELA ROLDÁN URIBE | NORMA OLIVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ |
| Primer regidor propietario por el principio de representación proporcional | GABRIELA ROLDÁN URIBE | VÍCTOR MANUEL TORRES GOMEZ |

| | | |
|---|---|---|
| Primer regidor suplente por el principio de representación proporcional | FRANCISCA URIBE REYES | EULALIO ERASMO ROLDÁN MORA |
| Segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional | VÍCTOR MANUEL TORRES GOMEZ | GABRIELA ROLDÁN URIBE |
| Segundo regidor suplente por el principio de representación proporcional | EULALIO ERASMO ROLDÁN MORA | FELIPA HERNÁNDEZ PÉREZ |
| Tercero regidor propietario por el principio de representación proporcional | GUADALUPE ELIZABETH ROLDÁN URIBE | OSCAR ALFONSO MONTOYA PIMENTEL |
| Tercero regidor suplente por el principio de representación proporcional | ALEJANDRA VANESSA GARCÍA PEDRAZA | JAIME ORDAZ HERNÁNDEZ |
| Cuarto regidor propietario por el principio de representación proporcional | OCTAVIO SAUL SOSA JUÁREZ | GUADALUPE ELIZABETH ROLDÁN URIBE |
| Cuarto regidor suplente por el principio de representación proporcional | J. INOCENCIO ORDAZ ESTRELLA | ALEJANDRA VANESSA GARCÍA PEDRAZA |
| Quinto regidor propietario por el principio de representación proporcional | FELIPA HERNÁNDEZ PÉREZ | OCTAVIO SAUL SOSA JUÁREZ |
| Quinto regidor suplente por el principio de representación proporcional | GUADALUPE PICHARDO ZÚNIGA | J. INOCENCIO ORDAZ ESTRELLA |

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Presidente Municipal** | GABRIELA ROLDÁN URIBE |
| **Síndico propietario** | CESAR LECONA ALCARAZ |
| **Síndico suplente** | DARIO FLORES CHAVEZ |
| **Síndico propietario** | ALEJANDRA VANESSA GARCÍA PEDRAZA |
| **Síndico suplente** | GUADALUPE PICHARDO ZÚNIGA |
| | |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | OCTAVIO SAUL SOSA JUÁREZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | J. INOCENCIO ORDAZ ESTRELLA |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | FRANCISCA URIBE REYES |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | ALEXIS GABRIELA FLORES BENITEZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | EULALIO ERASMO ROLDÁN MORA |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | NORMA OLIVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | SUSANA GABRIELA ORTIZ PÉREZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | RODOLFO CORTES LOPEZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | OMAR MENESES LOPEZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | FELIPA HERNÁNDEZ PÉREZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | GUADALUPE ELIZABETH ROLDÁN URIBE |
| **Primer regidor propietario por el principio de representación proporcional** | VÍCTOR MANUEL TORRES GOMEZ |
| **Primer regidor suplente por el principio de representación proporcional** | EULALIO ERASMO ROLDÁN MORA |
| **Segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional** | GABRIELA ROLDÁN URIBE |
| **Segundo regidor suplente por el principio de representación proporcional** | FELIPA HERNÁNDEZ PÉREZ |
| **Tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional** | OSCAR ALFONSO MONTOYA PIMENTEL |

| | |
|---|---|
| **Tercer regidor suplente por el principio de representación proporcional** | JAIME ORDAZ HERNÁNDEZ |
| **Cuarto regidor propietario por el principio de representación proporcional** | GUADALUPE ELIZABETH ROLDÁN URIBE |
| **Cuarto regidor suplente por el principio de representación proporcional** | ALEJANDRA VANESSA GARCÍA PEDRAZA |
| **Quinto regidor propietario por el principio de representación proporcional** | OCTAVIO SAUL SOSA JUÁREZ |
| **Quinto regidor suplente por el principio de representación proporcional** | J. INOCENCIO ORDAZ ESTRELLA |

**V. Análisis de los requisitos de forma.** Dentro de este no es necesario entrar puesto considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por la Ley Electoral del Estados de Querétaro, así como la fracción VI.3, del considerando Tercero del acuerdo del Consejo General.

Cabe mencionar que respecto de los CC. GABRIELA ROLDÁN URIBE, CESAR LECONA ALCARAZ, DARIO FLORES CHAVEZ, ALEJANDRA VANESSA GARCÍA PEDRAZA, GUADALUPE PICHARDO ZÚNIGA, OCTAVIO SAUL SOSA JUÁREZ, J. INOCENCIO ORDAZ ESTRELLA, FRANCISCA URIBE REYES, ALEXIS GABRIELA FLORES BENITEZ, LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ, EULALIO ERASMO ROLDÁN MORA, SUSANA GABRIELA ORTIZ PÉREZ, RODOLFO CORTES LOPEZ, OMAR MENESES LOPEZ, FELIPA HERNÁNDEZ PÉREZ, GUADALUPE ELIZABETH ROLDÁN URIBE, VÍCTOR MANUEL TORRES GOMEZ, OSCAR ALFONSO MONTOYA PIMENTEL, JAIME ORDAZ HERNÁNDEZ tal y como obra en el expediente, la documentación a la que refiere los artículos 194 y 195 ya fue presentada mediante la solicitud de fecha 28 de marzo del año en curso, por lo que al ser sólo un ajuste en el orden de los candidatos, no resulta necesario solicitarla nuevamente, toda vez que los requisitos a los que se refieren los artículos aludidos ya fueron previamente analizados.

Por lo que ve a la C. NORMA OLIVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se abordó el estudio de la solicitud presentada y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. RUBÉN OMAR GARCÍA PEDRAZA quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos que pretenden ser registrados.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el Partido de la Revolución Democrática acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**VI. Análisis de los requisitos de fondo.** En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, únicamente se entrará al estudio de aquellos ciudadanos quienes no hayan obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente formula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos. Por lo que refiere a los aspirantes a candidatos los cuales entran en sustitución de los otroras candidatos, se menciona que de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección**; d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificada de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de los aspirantes a candidatos dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, exhibidas por cada uno de los aspirantes a candidatos, las cuales fueron analizadas, estudiadas e integradas al expediente que nos ocupa, por lo tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el Partido de la Revolución Democrática se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección

popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Consejo Distrital X es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el acuerdo del Consejo General y en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Son procedentes las sustituciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática por lo que la fórmula del Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Presidente Municipal** | GABRIELA ROLDÁN URIBE |
| **Síndico propietario** | CESAR LECONA ALCARAZ |
| **Síndico suplente** | DARIO FLORES CHAVEZ |
| **Síndico propietario** | ALEJANDRA VANESSA GARCÍA PEDRAZA |
| **Síndico suplente** | GUADALUPE PICHARDO ZÚNIGA |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | OCTAVIO SAUL SOSA JUÁREZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | J. INOCENCIO ORDAZ ESTRELLA |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | FRANCISCA URIBE REYES |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | ALEXIS GABRIELA FLORES BENITEZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | EULALIO ERASMO ROLDÁN MORA |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | NORMA OLIVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | SUSANA GABRIELA ORTIZ PÉREZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | RODOLFO CORTES LOPEZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | OMAR MENESES LOPEZ |
| **Regidor propietario por el principio de mayoría relativa** | FELIPA HERNÁNDEZ PÉREZ |
| **Regidor suplente por el principio de mayoría relativa** | GUADALUPE ELIZABETH ROLDÁN URIBE |

**CUARTO.** Son procedentes las sustituciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática por lo que la lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Primer regidor propietario por el principio de representación proporcional** | VÍCTOR MANUEL TORRES GOMEZ |
| **Primer regidor suplente por el principio de representación proporcional** | EULALIO ERASMO ROLDÁN MORA |
| **Segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional** | GABRIELA ROLDÁN URIBE |
| **Segundo regidor suplente por el principio de representación proporcional** | FELIPA HERNÁNDEZ PÉREZ |
| **Tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional** | OSCAR ALFONSO MONTOYA PIMENTEL |
| **Tercer regidor suplente por el principio de representación proporcional** | JAIME ORDAZ HERNÁNDEZ |
| **Cuarto regidor propietario por el principio de representación proporcional** | GUADALUPE ELIZABETH ROLDÁN URIBE |
| **Cuarto regidor suplente por el principio de representación proporcional** | ALEJANDRA VANESSA GARCÍA PEDRAZA |
| **Quinto regidor propietario por el principio de representación proporcional** | OCTAVIO SAUL SOSA JUÁREZ |
| **Quinto regidor suplente por el principio de representación proporcional** | J. INOCENCIO ORDAZ ESTRELLA |

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,*" conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido de la Revolución Democrática facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital X del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LUCIA ARACELY BECERRIL FRANCO | √ | |
| MIREYDA BARRON FEREGRINO | √ | |
| DAVID BALBINO OSORNIO | √ | |
| RAUL BECERRIL MARTÍNEZ | √ | |
| MARTIN CAMACHO HELGUEROS | √ | |

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en San Juan del Río, Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**----------

LIC. DAVID BALBINO OSORNIO
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**
Rúbrica

LIC. PATRICIA BARCENAS VAZQUEZ
**SECRETARIA TÉCNICA**
Rúbrica

El (La) suscrito (a) Lic. Patricia Barcenas Vázquez Secretario Técnico del Consejo Distrital X con cabecera en San Juan del Río, Qro.del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con su original la cual doy fe de tener a la vista. Va en diecisiete foja(s) útil(es), debidamente sellada(s) y cotejada(s). Se extiende la presente en el Municipio de San Juan del Río, Qro., a los 18 días del mes de Abril del año 2015. **DOY FE.----------**

Lic. Patricia Barcenas Vázquez
Nombre y firma del
**SECRETARIO TÉCNICO**
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A 17 DE ABRIL DE 2015. ----------**

**VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMTX/RCA/004/2015, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y:**

**R E S U L T A N D O S**

**1. Registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Municipal de Tequisquiapan aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Nueva Alianza dentro del presente expediente en el que se actúa.

**2.- Sentencia.** El 5 de abril del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JDC-287/2015, y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos SEGUNDO y TERCERO lo siguiente:

*"… SEGUNDO.- Se modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en los expedientes TEEQ-RAP-11/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, en los términos precisados en el apartado 7 de la presente resolución.*

*TERCERO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos de esta resolución. …"*

**3. Acuerdo del Consejo General.** En sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia referida en el resultando anterior, mediante la cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos (*en adelante el acuerdo del Consejo General*).

**4.- Solicitud de Sustitución.** El 13 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. TONATIUH SILVA GRANADOS, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, mediante el cual solicita las sustituciones siguientes:

| LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **CANDIDATO SUSTITUIDO** | **ASPIRANTE SUSTITUTO** |
| Regidor 1 propietario | Mariela Silvestre Camacho | Armando Silvestre Camacho |
| Regidor suplente 1 | Karla Ugalde Trejo | Guillermo González Alonso |
| Regidor 2 propietario | Arturo Feregrino Trejo | Mariela Silvestre Camacho |
| Regidor suplente 2 | José Manuel Morales Quijada | Karla Ugalde Trejo |
| Regidor 3 propietario | Ma. De Jesús Montaño Chávez | Arturo Feregrino Trejo |
| Regidor suplente 3 | Anareli Zarraga Luna | José Manuel Morales Quijada |
| Regidor 4 propietario | Álvaro Valencia Hernández | Ma. De Jesús Montaño Chávez |
| Regidor suplente 4 | Hugo Enrique Olvera Hernández | Anareli Zarraga Luna |
| Regidor 5 propietario | Ana Lilia Santos Tentle | Álvaro Valencia Hernández |
| Regidor suplente 5 | Patricia Velázquez Ugalde | Hugo Enrique Olvera Hernández |

Dentro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**5. Verificación.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el Partido Nueva Alianza; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden del acuerdo del Consejo General, así como lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal de Tequisquiapan es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acorde a lo dispuesto por los artículos 80; 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como la fracción VI.1 del acuerdo del Consejo General.

**II. Trámite.** El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones, mismos que encuentran su sustento en la fracción V del acuerdo del Consejo General.

**III. Personalidad.** La personalidad del C. TONATIUH SILVA GRANADOS, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Aprobación de registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, el Partido Nueva Alianza obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Tequisquiapan, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Bajo esta lógica y atendiendo lo establecido en el punto TERCERO del acuerdo del Consejo General, que a la letra dice:

*"…TERCERO. La sustitución de candidatos objeto del presente acuerdo, aplica exclusivamente respecto de los candidatos registrados mediante resolución dictada por alguno de los Consejos competentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro…"*

Se verifica entonces que la solicitud presentada encuadra en la hipótesis a que refiere el resolutivo del acuerdo del Consejo General. Por tal motivo y a efecto de dar cumplimiento al mismo, los partidos políticos deberán postular nueve candidatas mujeres y a nueve candidatos hombres para el cargo de Presidente Municipal en las fórmulas de Ayuntamiento de los municipios del estado, cuando hayan registrado dieciocho fórmulas; en caso de contar con un número inferior de fórmulas registradas, deberán en todo caso garantizar la paridad mediante la postulación a Presidente Municipal de ciudadanos del mismo género equivalente al cincuenta por ciento de las fórmulas, si es número par, o al porcentaje más cercano si es número impar.

Asimismo, tal y como se desprende de la fracción III del considerando Tercero del citado proveído y en observancia a la sentencia aludida dentro del resultando 2, se deja insubsistente la obligatoriedad de postular a una candidata mujer en la primera posición dentro de sus listas de Regidores por el principio de representación proporcional, respetando en todo momento la paridad, así como la alternancia en la postulación correspondiente

Para ello, corresponde a cada partido político determinar los métodos bajo los cuales serán seleccionados sus candidatos a efecto de cumplir la medida que sobre el particular se establece en observancia al principio de paridad.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el Partido Nueva Alianza, se desprende que se solicitaron las siguientes sustituciones:

| LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **CANDIDATO SUSTITUIDO** | **ASPIRANTE SUSTITUTO** |
| Regidor propietario 1 | Mariela Silvestre Camacho | Armando Silvestre Camacho |
| Regidor suplente 1 | Karla Ugalde Trejo | Guillermo González Alonso |
| Regidor propietario 2 | Arturo Feregrino Trejo | Mariela Silvestre Camacho |
| Regidor suplente 2 | José Manuel Morales Quijada | Karla Ugalde Trejo |
| Regidor propietario 3 | Ma. De Jesús Montaño Chávez | Arturo Feregrino Trejo |
| Regidor suplente 3 | Anareli Zarraga Luna | José Manuel Morales Quijada |
| Regidor propietario 4 | Álvaro Valencia Hernández | Ma. De Jesús Montaño Chávez |

| | | |
|---|---|---|
| Regidor suplente 4 | Hugo Enrique Olvera Hernández | Anareli Zarraga Luna |
| Regidor propietario 5 | Ana Lilia Santos Tentle | Álvaro Valencia Hernández |
| Regidor suplente 5 | Patricia Velázquez Ugalde | Hugo Enrique Olvera Hernández |

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Regidor propietario por el principio de representación proporcional** | ARMANDO SILVESTRE CAMACHO |
| **Regidor suplente por el principio de representación proporcional** | GUILLERMO GONZÁLEZ ALONSO |
| **Regidor propietario por el principio de representación proporcional** | MARIELA SILVESTRE CAMACHO |
| **Regidor suplente por el principio de representación proporcional** | KARLA UGALDE TREJO |
| **Regidor propietario por el principio de representación proporcional** | ARTURO FEREGRINO TREJO |
| **Regidor suplente por el principio de representación proporcional** | JOSÉ MANUEL MORALES QUIJADA |
| **Regidor propietario por el principio de representación proporcional** | MA. DE JESÚS MONTAÑO CHÁVEZ |
| **Regidor suplente por el principio de representación proporcional** | ANARELI ZARRAGA LUNA |
| **Regidor propietario por el principio de representación proporcional** | ÁLVARO VALENCIA HERNÁNDEZ |
| **Regidor suplente por el principio de representación proporcional** | HUGO ENRIQUE OLVERA HERNÁNDEZ |

**V. Análisis de los requisitos de forma.** Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por la Ley Electoral del Estados de Querétaro, así como la fracción VI.3, del considerando Tercero del acuerdo del Consejo General.

Cabe mencionar que respecto de los CC. MARIELA SILVESTRE CAMACHO, KARLA UGALDE TREJO, ARTURO FEREGRINO TREJO, JOSÉ MANUEL MORALES QUIJADA, MA. DE JESÚS MONTAÑO CHÁVEZ, ANARELI ZARRAGA LUNA, ÁLVARO VALENCIA HERNÁNDEZ, HUGO ENRIQUE OLVERA HERNÁNDEZ, tal y como obra en el expediente, la documentación a la que refiere los artículos 194 y 195, ya fue presentada mediante la solicitud de fecha 30 de marzo del año que transcurre, por lo que al ser sólo un ajuste en el orden de los candidatos, no resulta necesario solicitarla nuevamente, toda vez que los requisitos a los que se refieren los artículos aludidos ya fueron previamente analizados.

Por lo que ve a los CC. ARMANDO SILVESTRE CAMACHO y GUILLERMO GONZALEZ ALONSO, no obstante formar parte de la Fórmula de Ayuntamiento y contar ya con la documentación necesaria requerida por la ley, para efectos de la solicitud de sustitución dentro de la Lista de Regidores por el principio de representación proporcional anexa copia certificada de la documentación de ambos candidatos, por lo que se abordó el estudio de la solicitud presentada y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 194, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el Partido Nueva Alianza, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. TONATIUH SILVA GRANADOS quien, en los términos señalados en el considerando III, de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos que pretenden ser registrados.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195, de la ley electoral local, el Partido Nueva Alianza acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**VI. Análisis de los requisitos de fondo.** En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, únicamente se entrará al estudio de aquellos ciudadanos quienes no hayan obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos. Por lo que refiere a los aspirantes a candidatos los cuales entran en sustitución de los otroras candidatos, se menciona que de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección**; d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34, de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificada de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de los aspirantes a candidatos dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135, de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140, del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Tequisquiapan, exhibidas por cada uno de los aspirantes a candidatos, las cuales fueron analizadas, estudiadas e integradas al expediente que nos ocupa, por lo que tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el Partido Nueva Alianza se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.
En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal de Tequisquiapan es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la Lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el Partido Nueva Alianza.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el acuerdo del Consejo General y en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Son procedentes las sustituciones presentadas por el Partido Nueva Alianza, por lo que la lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Regidor propietario por el principio de representación proporcional** | ARMANDO SILVESTRE CAMACHO |
| **Regidor suplente por el principio de representación proporcional** | GUILLERMO GONZÁLEZ ALONSO |
| **Regidor propietario por el principio de representación proporcional** | MARIELA SILVESTRE CAMACHO |
| **Regidor suplente por el principio de representación proporcional** | KARLA UGALDE TREJO |
| **Regidor propietario por el principio de representación proporcional** | ARTURO FEREGRINO TREJO |
| **Regidor suplente por el principio de representación proporcional** | JOSÉ MANUEL MORALES QUIJADA |
| **Regidor propietario por el principio de representación proporcional** | MA. DE JESÚS MONTAÑO CHÁVEZ |
| **Regidor suplente por el principio de representación proporcional** | ANARELI ZARRAGA LUNA |
| **Regidor propietario por el principio de representación proporcional** | ÁLVARO VALENCIA HERNÁNDEZ |
| **Regidor suplente por el principio de representación proporcional** | HUGO ENRIQUE OLVERA HERNÁNDEZ |

**CUARTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,* conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

**SÉXTO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido Nueva Alianza, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Tequisquiapan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| FRANCISCO JAVIER DIEZ DE SOLLANO ELCORO | √ | |
| ESPERANZA EDUWIGES GRACIA SOTELO | √ | |
| LAURA DELGADO ESCOBAR | | |
| NEYDA OLEMA CRUZ NUÑEZ | √ | |
| CRUZ ERNESTO FLORES RESENDIZ | √ | |

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal, del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Tequisquiapan, en sesión extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-

C. FRANCISCO JAVIER DIEZ DE SOLLANO ELCORO
CONSEJERO
Rúbrica

C. ESPERANZA EDUWIGES GRACIA SOTELO
CONSEJERA
Rúbrica

C. LAURA DELGADO ESCOBAR
CONSEJERO
Rúbrica

C. NEYDA OLEMA CRUZ NUÑEZ
CONSEJERA
Rúbrica

C. CRUZ ERNESTO FLORES RESENDIZ
CONSEJERO PRESIDENTE
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS DÍAZ CABALLERO
SECRETARIO TÉCNICO
Rúbrica

El (La) suscrito (a) Lic. José Luis Díaz Caballero Secretario Técnico del Consejo municipal con cabecera en Tequisquiapan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con su original la cual doy fe de tener a la vista. Va en 12 foja(s) útil(es), debidamente sellada(s) y cotejada(s). Se extiende la presente en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los 17 días del mes de abril del año 2015. **DOY FE.----------**

Nombre y firma del
**SECRETARIO TÉCNICO**
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TOLIMÁN, QUERÉTARO, A 17 DE ABRIL DE 2015**

**VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDXIII/RCA/010/2015 -P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE √AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL XIII DE TOLIMÁN Y:**

**R E S U L T A N D O S**

**1. Registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital XIII de Tolimán aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** dentro del presente expediente en el que se actúa.

**2.- Sentencia.** El 5 de abril del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JDC-287/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos SEGUNDO y TERCERO lo siguiente:

*"…*
*SEGUNDO.- Se modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en los expedientes TEEQ-RAP-11/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, en los términos precisados en el apartado 7 de la presente resolución.*

*TERCERO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos de esta resolución. …"*

**3. Acuerdo del Consejo General.** En sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia referida en el resultando anterior, mediante la cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos (*en adelante el acuerdo del Consejo General*).

**4.- Escrito de Renuncia.** El 14 catorce de abril de 2015 dos mil quince, a las 18:25 horas se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el **C. Javier Sánchez de Santiago,** a través del cual presenta su **RENUNCIA,** al cargo de Presidente Municipal en la Formula de Ayuntamiento para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**5.- Comparecencia de Ratificación de Renuncia**. El 14 catorce de abril del 2015 dos mil quince, a las 18:32 horas de manera personal y directa comparece el C. Javier Sánchez de Santiago ante este Consejo Distrital XIII, para ratificar su escrito de **RENUNCIA** al cargo de Presidente Municipal en la Formula de Ayuntamiento para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, lo anterior obra en autos del expediente **CDXIII/RCA/010/2015 -P** el se encuentra al resguardo de este Consejo Distrital XIII.

**6.- Solicitud de Sustitución.** El 14 catorce de abril de 2015 dos mil quince, a las 18:39 horas se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el **C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA**, en su carácter de representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante este Consejo Distrital XIII, de Tolimán, mediante el cual solicitaron la sustitución del **C. Javier Sánchez de Santiago** por la **C. Ma. Ernestina Ramírez de Santiago** como aspirante a candidata al cargo de Presidenta Municipal dentro de la fórmula de Ayuntamiento para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**7. Verificación.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden del acuerdo del Consejo General, así como lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Competencia.** Este Consejo Distrital XIII de Tolimán es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como la fracción VI.1 del acuerdo del Consejo General.

**II. Trámite.** El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones, mismos que encuentran su sustento en la fracción V del acuerdo del Consejo General.

**III. Personalidad.** La personalidad del C. José Guadalupe García Mora está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Aprobación de registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Tolimán, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Bajo esta lógica y atendiendo lo establecido en el punto TERCERO del acuerdo del Consejo General, que a la letra dice:

*"…*

*TERCERO. La sustitución de candidatos objeto del presente acuerdo, aplica exclusivamente respecto de los candidatos registrados mediante resolución dictada por alguno de los Consejos competentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro…"*

Se verifica entonces que la solicitud presentada encuadra en la hipótesis a que refiere el resolutivo del acuerdo del Consejo General. Por tal motivo y a efecto de dar cumplimiento al mismo, los partidos políticos deberán postular nueve candidatas mujeres y a nueve candidatos hombres para el cargo de Presidente Municipal en las fórmulas de Ayuntamiento de los municipios del estado, cuando hayan registrado dieciocho fórmulas; en caso de contar con un número inferior de fórmulas registradas, deberán en todo caso garantizar la paridad mediante la postulación a Presidente Municipal de ciudadanos del mismo género equivalente al cincuenta por ciento de las fórmulas, si es número par, o al porcentaje más cercano si es número impar.

Asimismo, tal y como se desprende de la fracción III del considerando Tercero del citado proveído y en observancia a la sentencia aludida dentro del resultando 2, se deja insubsistente la obligatoriedad de postular a una candidata mujer en la primera posición dentro de sus listas de Regidores por el principio de representación proporcional, respetando en todo momento la paridad, así como la alternancia en la postulación correspondiente

Para ello, corresponde a cada partido político determinar los métodos bajo los cuales serán seleccionados sus candidatos a efecto de cumplir la medida que sobre el particular se establece en observancia al principio de paridad.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se desprende que se solicitaron las siguientes sustituciones:

| CARGO | CANDIDATO SUSTITUIDO | ASPIRANTE SUSTITUTO |
|---|---|---|
| **Presidente Municipal** | JAVIER SÁNCHEZ DE SANTIAGO | MA. ERNESTINA RAMÍREZ DE SANTIAGO |

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| **Presidente Municipal** | MA. ERNESTINA RAMÍREZ DE SANTIAGO |
| **Síndico Propietario** | MA GUADALUPE RESENDIZ SÁNCHEZ |
| **Síndico Suplente** | CLOTILDE DE SANTIAGO RESENDIZ |
| **Síndico Propietario** | JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA |
| **Síndico Suplente** | OSCAR GUTIERREZ MARTÍNEZ |
| **Regidor Propietario 1por El Principio De Mayoría Relativa** | MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA |

| | |
|---|---|
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MA ELENA GRANADOS DE LEÓN |
| **Regidor Propietario 2por El Principio De Mayoría Relativa** | ALBERTA DE SANTIAGO DE SANTIAGO |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Mayoría Relativa** | ERIKA HERNÁNDEZ LINARES |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | EDGAR SUAREZ MORALES |
| **Regidor Propietario 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | JUAN CARLOS BRITO RINCÓN |
| **Regidor Suplente 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | JUAN RESÉNDIZ MARTÍNEZ |
| **Regidor Propietario 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | MA ELENA GRANADOS DE LEÓN |
| **Regidor Propietario 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | OSCAR GUTIERREZ MARTÍNEZ |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | CLOTILDE DE SANTIAGO RESÉNDIZ |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | ERIKA HERNANDEZ LINARES |

**V. Análisis de los requisitos de forma.** Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por la Ley Electoral del Estados de Querétaro, así como la fracción VI.3, del considerando Tercero del acuerdo del Consejo General.

Por lo que ve a la **C. Ma. Ernestina Ramírez de Santiago** se abordó el estudio de la solicitud presentada y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el **C. José Guadalupe García Mora quien,** en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos que pretenden ser registrados.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, únicamente se entrará al estudio de aquellos ciudadanos quienes no hayan obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente formula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos. Por lo que refiere a los aspirantes a candidatos los cuales entran en sustitución de los otroras candidatos, se menciona que de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección**; d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificada de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de los aspirantes a candidatos dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Tolimán, exhibidas por cada uno de los aspirantes a candidatos, las cuales fueron analizadas, estudiadas e integradas al expediente que nos ocupa, por lo tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Consejo Distrital XIII de Tolimán es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el acuerdo del Consejo General y en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Son procedentes las sustituciones presentadas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, por lo que la fórmula del Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Presidente Municipal** | MA. ERNESTINA RAMÍREZ DE SANTIAGO |
| **Síndico Propietario** | MA GUADALUPE RESENDIZ SÁNCHEZ |
| **Síndico Suplente** | CLOTILDE DE SANTIAGO RESENDIZ |
| **Síndico Propietario** | JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA |
| **Síndico Suplente** | OSCAR GUTIERREZ MARTÍNEZ |
| **Regidor Propietario 1por El Principio De Mayoría Relativa** | MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MA ELENA GRANADOS DE LEÓN |
| **Regidor Propietario 2por El Principio De Mayoría Relativa** | ALBERTA DE SANTIAGO DE SANTIAGO |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Mayoría Relativa** | ERIKA HERNÁNDEZ LINARES |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | EDGAR SUAREZ MORALES |
| **Regidor Propietario 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | JUAN CARLOS BRITO RINCÓN |
| **Regidor Suplente 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | JUAN RESÉNDIZ MARTÍNEZ |
| **Regidor Propietario 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | MA ELENA GRANADOS DE LEÓN |
| **Regidor Propietario 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | OSCAR GUTIERREZ MARTÍNEZ |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | CLOTILDE DE SANTIAGO RESÉNDIZ |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | ERIKA HERNANDEZ LINARES |

**CUARTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,* conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

**SEXTO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido **ACCIÓN NACIONAL**, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital XIII del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| VIRGINIA FELIPE GONZALEZ | √ | |
| GRICELDA LÓPEZ MORALES | √ | |
| EFREN HURTADO OTERO | √ | |
| ANTONIO DONMIGUEL ANGÉLES | √ | |
| MARGARITA CRUZ MENDOZA | √ | |

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital XIII de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en Tolimán, Querétaro en sesión extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**----------

C.MARGARITA CRUZ MENDOZA
**CONSEJEREA PRESIDENTA**
Rúbrica

LIC. MARÍA DEL CARMEN TORRES HERNÁNDEZ
**SECRETARIA TÉCNICA**
Rúbrica

El (La) suscrito (a) Lic. María del Carmen Torres Hernández Secretario Técnico del Consejo Distrital XIII con cabecera en Tolimán, Qro., del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con su original la cual doy fe de tener a la vista. Va en 11 foja(s) útil(es), debidamente sellada(s) y cotejada(s). Se extiende la presente en el Municipio de Tolimán, Qro., a los 17 del mes de Abril del año 2015. **DOY FE.----------**

Lic. María del Carmen Torres Hernández
Nombre y firma del
**SECRETARIO TÉCNICO**
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TOLIMÁN, QUERÉTARO, A 17 DE ABRIL DE 2015**

**VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDXIII/RCA/009/2015 -P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL XIII DE TOLIMÁN Y:**

**R E S U L T A N D O S**

**1. Registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital XIII de Tolimán aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** dentro del presente expediente en el que se actúa.

**2.- Sentencia.** El 5 de abril del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JDC-287/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos SEGUNDO y TERCERO lo siguiente:

*"…*
*SEGUNDO.- Se modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en los expedientes TEEQ-RAP-11/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, en los términos precisados en el apartado 7 de la presente resolución.*

*TERCERO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos de esta resolución. …"*

**3. Acuerdo del Consejo General.** En sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia referida en el resultando anterior, mediante la cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos (*en adelante el acuerdo del Consejo General*).

**4.- Solicitud de Sustitución.** El 13 de abril de 2015, a las 18:39 horas, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el **C. Mauricio Ortiz Proal**, **Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional**, mediante el cual solicitaron la sustitución para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 de los cargos siguientes:

| **FORMULA DE AYUNTAMIENTO** | |
|---|---|
| **Cargo** | **Sustituto** |
| **Presidente Municipal** | HAYRE OLVERA SÁNCHEZ |
| **Síndico Propietario** | CIRINO LUNA PÉREZ |
| **Síndico Suplente** | JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LUNA |
| **Síndico Propietario** | RUTH SÁNCHEZ DE SANTIAGO |
| **Síndico Suplente** | ROSA MARÍA PEÑA RUBIO |
| **Regidor Propietario 1por El Principio De Mayoría Relativa** | MIGUEL ÁNGEL HERRERA GUERRERO |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MANUEL GONZÁLEZ LUNA |
| **Regidor Propietario 2por El Principio De Mayoría Relativa** | ISABEL CASTILLO OLVERA |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MARÍA MARGARITA SÁNCHEZ RAMÍREZ |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | JESÚS LANDAVERDE LINARES |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | GUILLERMO ÁLVAREZ PÉREZ |
| **Regidor Propietario 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | YOLANDA RESÉNDIZ RINCÓN |
| **Regidor Suplente 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | ANA JAZMÍN RAMÍREZ MORALES |

**6. Verificación.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden del acuerdo del

Consejo General, así como lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Competencia.** Este Consejo Distrital XIII de Tolimán es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como la fracción VI.1 del acuerdo del Consejo General.

**II. Trámite.** El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones, mismos que encuentran su sustento en la fracción V del acuerdo del Consejo General.

**III. Personalidad.** La personalidad del **C. Mauricio Ortiz Proal**, **Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional** está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Aprobación de registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Tolimán, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Bajo esta lógica y atendiendo lo establecido en el punto TERCERO del acuerdo del Consejo General, que a la letra dice:

*"…*
*TERCERO. La sustitución de candidatos objeto del presente acuerdo, aplica exclusivamente respecto de los candidatos registrados mediante resolución dictada por alguno de los Consejos competentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro…"*

Se verifica entonces que la solicitud presentada encuadra en la hipótesis a que refiere el resolutivo del acuerdo del Consejo General. Por tal motivo y a efecto de dar cumplimiento al mismo, los partidos políticos deberán postular nueve candidatas mujeres y a nueve candidatos hombres para el cargo de Presidente Municipal en las fórmulas de Ayuntamiento de los municipios del estado, cuando hayan registrado dieciocho fórmulas; en caso de contar con un número inferior de fórmulas registradas, deberán en todo caso garantizar la paridad mediante la postulación a Presidente Municipal de ciudadanos del mismo género equivalente al cincuenta por ciento de las fórmulas, si es número par, o al porcentaje más cercano si es número impar.

Asimismo, tal y como se desprende de la fracción III del considerando Tercero del citado proveído y en observancia a la sentencia aludida dentro del resultando 2, se deja insubsistente la obligatoriedad de postular a una candidata mujer en la primera posición dentro de sus listas de Regidores por el principio de representación proporcional, respetando en todo momento la paridad, así como la alternancia en la postulación correspondiente

Para ello, corresponde a cada partido político determinar los métodos bajo los cuales serán seleccionados sus candidatos a efecto de cumplir la medida que sobre el particular se establece en observancia al principio de paridad.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, se desprende que se solicitaron las sustituciones siguientes:

| **Formula de Ayuntamiento** | | |
|---|---|---|
| **Cargo** | **Sustituido** | **Sustituto** |
| **Presidente Municipal** | MAGDALENO MUÑOZ GONZÁLEZ | HAYRE OLVERA SÁNCHEZ |
| **Síndico Propietario** | RUTH SÁNCHEZ DE SANTIAGO | CIRINO LUNA PÉREZ |
| **Síndico Suplente** | ROSA MARÍA PEÑA RUBIO | JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LUNA |
| **Síndico Propietario** | CIRINO LUNA PÉREZ | RUTH SÁNCHEZ DE SANTIAGO |
| **Síndico Suplente** | JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LUNA | ROSA MARÍA PEÑA RUBIO |
| **Regidor Propietario 1por El Principio De Mayoría Relativa** | ISABEL CASTILLO OLVERA | MIGUEL ÁNGEL HERRERA GUERRERO |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MARGARITA SANCHEZ RAMÍREZ | MANUEL GONZÁLEZ LUNA |
| **Regidor Propietario 2por El Principio De Mayoría Relativa** | MIGUEL ANGEL HERRERA GUERRERO | ISABEL CASTILLO OLVERA |

| | | |
|---|---|---|
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MANUEL GONZALEZ LÓPEZ | MARÍA MARGARITA SÁNCHEZ RAMÍREZ |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | YOLANDA RESÉNDIZ RINCÓN | JESÚS LANDAVERDE LINARES |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | ANA MARÍA JAZMIN RAMÍREZ MORALES | GUILLERMO ÁLVAREZ PÉREZ |
| **Regidor Propietario 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | JESÚS LANDAVERDE LINARES | YOLANDA RESÉNDIZ RINCÓN |
| **Regidor Suplente 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | GUILLERMO ALVAREZ PÉREZ | ANA JAZMÍN RAMÍREZ MORALES |

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Presidente Municipal** | HAYRE OLVERA SÁNCHEZ |
| **Síndico Propietario** | CIRINO LUNA PÉREZ |
| **Síndico Suplente** | JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LUNA |
| **Síndico Propietario** | RUTH SÁNCHEZ DE SANTIAGO |
| **Síndico Suplente** | ROSA MARÍA PEÑA RUBIO |
| **Regidor Propietario 1por El Principio De Mayoría Relativa** | MIGUEL ÁNGEL HERRERA GUERRERO |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MANUEL GONZÁLEZ LUNA |
| **Regidor Propietario 2por El Principio De Mayoría Relativa** | ISABEL CASTILLO OLVERA |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MARÍA MARGARITA SÁNCHEZ RAMÍREZ |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | JESÚS LANDAVERDE LINARES |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | GUILLERMO ÁLVAREZ PÉREZ |
| **Regidor Propietario 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | YOLANDA RESÉNDIZ RINCÓN |
| **Regidor Suplente 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | ANA JAZMÍN RAMÍREZ MORALES |
| **Regidor Propietario 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | ALMA VELIA GARCÍA RODRÍGUEZ |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | MA BELÉN MORALES MORALES |
| **Regidor Propietario 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | JOSÉ ADALBERTO CHÁVEZ GARCIA |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | ERNESTO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | DOLORES JAZMÍN MORALES HERNÁNDEZ |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | ALMA MARÍA RESÉNDIZ GARCÍA |

**V. Análisis de los requisitos de forma.** Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por la Ley Electoral del Estados de Querétaro, así como la fracción VI.3, del considerando Tercero del acuerdo del Consejo General.

Cabe mencionar que respecto de los **CC. Cirino Luna Pérez, José Luis Jiménez Luna, Ruth Sánchez De Santiago, Rosa María Peña Rubio, Miguel Ángel Herrera Guerrero, Manuel González Luna, Isabel Castillo Olvera, María Margarita Sánchez Ramírez, Jesús Landaverde Linares, Guillermo Álvarez Pérez, Yolanda Reséndiz Rincón, Ana Jazmín Ramírez Morales** tal y como obra en el expediente, la documentación a la que refiere los artículos 194 y 195 ya fue presentada mediante la solicitud de fecha 30 treinta de Marzo del 2015 dos mil quince, por lo que al ser sólo un ajuste en el orden de los candidatos, no resulta necesario solicitarla nuevamente, toda vez que los requisitos a los que se refieren los artículos aludidos ya fueron previamente analizados.

Por lo que ve a la **C. Hayre Olvera Sánchez** se abordó el estudio de la solicitud presentada y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por la **C. Hayre Olvera Sánchez** quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos que pretenden ser registrados.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, únicamente se entrará al estudio de aquellos ciudadanos quienes no hayan obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente formula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos. Por lo que refiere a los aspirantes a candidatos los cuales entran en sustitución de los otroras candidatos, se menciona que de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección**; d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificada de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de los aspirantes a candidatos dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus

respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Tolimán, exhibidas por cada uno de los aspirantes a candidatos, las cuales fueron analizadas, estudiadas e integradas al expediente que nos ocupa, por lo tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Consejo Distrital XIII de Tolimán es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el acuerdo del Consejo General y en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Son procedentes las sustituciones presentadas por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por lo que la fórmula del Ayuntamiento queda conformada de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| **Presidente Municipal** | HAYRE OLVERA SÁNCHEZ |
| **Síndico Propietario** | CIRINO LUNA PÉREZ |
| **Síndico Suplente** | JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LUNA |
| **Síndico Propietario** | RUTH SÁNCHEZ DE SANTIAGO |
| **Síndico Suplente** | ROSA MARÍA PEÑA RUBIO |
| **Regidor Propietario 1por El Principio De Mayoría Relativa** | MIGUEL ÁNGEL HERRERA GUERRERO |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MANUEL GONZÁLEZ LUNA |
| **Regidor Propietario 2por El Principio De Mayoría Relativa** | ISABEL CASTILLO OLVERA |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MARÍA MARGARITA SÁNCHEZ RAMÍREZ |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | JESÚS LANDAVERDE LINARES |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | GUILLERMO ÁLVAREZ PÉREZ |
| **Regidor Propietario 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | YOLANDA RESÉNDIZ RINCÓN |
| **Regidor Suplente 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | ANA JAZMÍN RAMÍREZ MORALES |
| **Regidor Propietario 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | ALMA VELIA GARCÍA RODRÍGUEZ |

**CUARTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,* conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

**SEXTO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

El suscrito Secretaria Técnica de este Consejo Distrital XIII, Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| **NOMBRE DEL CONSEJERO** | **SENTIDO DEL VOTO** | |
|---|---|---|
| | **A FAVOR** | **EN CONTRA** |
| VIRGINIA FELIPE GONZALEZ | √ | |
| GRICELDA LÓPEZ MORALES | √ | |
| EFREN HURTADO OTERO | √ | |
| ANTONIO DONMIGUEL ANGÉLES | √ | |
| MARGARITA CRUZ MENDOZA | √ | |

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital XIII de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en Tolimán, Querétaro en sesión extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**----------

**C.MARGARITA CRUZ MENDOZA**
**CONSEJEREA PRESIDENTA**
Rúbrica

**LIC.MARÍA DEL CARMEN TORRES HERNÁNDEZ**
**SECRETARIA TÉCNICA**
Rúbrica

El (La) suscrito (a) Lic. María del Carmen Torres Hernández Secretario Técnico del Consejo Distrital XIII con cabecera en Tolimán, Qro., del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con su original la cual doy fe de tener a la vista. Va en 12 foja(s) útil(es), debidamente sellada(s) y cotejada(s). Se extiende la presente en el Municipio de Tolimán, Qro., a los 17 del mes de Abril del año 2015. **DOY FE.----------**

Lic. María del Carmen Torres Hernández
Nombre y firma del
**SECRETARIO TÉCNICO**
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TOLIMÁN, QUERÉTARO, A 17 DE ABRIL DE 2015**

**VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDXIII/RCA/007/2015 -P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL XIII DE TOLIMÁN Y:**

**R E S U L T A N D O S**

**1. Registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital XIII de Tolimán aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA** dentro del presente expediente en el que se actúa.

**2.- Sentencia.** El 5 de abril del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JDC-287/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos SEGUNDO y TERCERO lo siguiente:

*"…*

*SEGUNDO.- Se modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en los expedientes TEEQ-RAP-11/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, en los términos precisados en el apartado 7 de la presente resolución.*

*TERCERO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos de esta resolución. …"*

**3. Acuerdo del Consejo General.** En sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia referida en el resultando anterior, mediante la cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos (*en adelante el acuerdo del Consejo General*).

**4.- Solicitud de Sustitución.** El 13 trece de abril de 2015, a las 17:29 horas se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el **C. Tonatiuh Silva Granados, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro**, mediante el cual solicitaron las sustitución para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 de los cargos siguientes:

**FÓRMULA**
**LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

| PROPIETARIO | SUPLENTE |
|---|---|
| LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ | JUAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ |
| MAGDALENA FEREGRINO VELAZQUEZ | MA. GUADALUPE DE LA CRUZ PEÑA |
| JUAN MANUEL HERNÁNDEZ DE SANTIAGO | AGUSTIN GUDIÑO RINCÓN |

**6. Verificación.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden del acuerdo del Consejo General, así como lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Competencia.** Este Consejo Distrital XIII de Tolimán es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción II de la Ley Electoral del

Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como la fracción VI.1 del acuerdo del Consejo General.

**II. Trámite.** El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones, mismos que encuentran su sustento en la fracción V del acuerdo del Consejo General.

**III. Personalidad.** La personalidad del **C. Tonatiuh Silva Granados, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro**, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Aprobación de registro.** En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, el **PARTIDO NUEVA ALIANZA** obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Tolimán, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Bajo esta lógica y atendiendo lo establecido en el punto TERCERO del acuerdo del Consejo General, que a la letra dice:

*"…*
*TERCERO. La sustitución de candidatos objeto del presente acuerdo, aplica exclusivamente respecto de los candidatos registrados mediante resolución dictada por alguno de los Consejos competentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro…"*

Se verifica entonces que la solicitud presentada encuadra en la hipótesis a que refiere el resolutivo del acuerdo del Consejo General. Por tal motivo y a efecto de dar cumplimiento al mismo, los partidos políticos deberán postular nueve candidatas mujeres y a nueve candidatos hombres para el cargo de Presidente Municipal en las fórmulas de Ayuntamiento de los municipios del estado, cuando hayan registrado dieciocho fórmulas; en caso de contar con un número inferior de fórmulas registradas, deberán en todo caso garantizar la paridad mediante la postulación a Presidente Municipal de ciudadanos del mismo género equivalente al cincuenta por ciento de las fórmulas, si es número par, o al porcentaje más cercano si es número impar.

Asimismo, tal y como se desprende de la fracción III del considerando Tercero del citado proveído y en observancia a la sentencia aludida dentro del resultando 2, se deja insubsistente la obligatoriedad de postular a una candidata mujer en la primera posición dentro de sus listas de Regidores por el principio de representación proporcional, respetando en todo momento la paridad, así como la alternancia en la postulación correspondiente

Para ello, corresponde a cada partido político determinar los métodos bajo los cuales serán seleccionados sus candidatos a efecto de cumplir la medida que sobre el particular se establece en observancia al principio de paridad.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, se desprende que se solicitaron las siguientes sustituciones:

| **FORMULA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **CANDIDATO SUSTITUIDO** | **ASPIRANTE SUSTITUTO** |
| **Regidor Propietario 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | MAGDALENA FEREGRINO VELAZQUEZ | LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | MA GUADALUPE DE LA CRUZ PEÑA | JUAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ |
| **Regidor Propietario 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | JUAN MANUEL HERNÁNDEZ DE SANTIAGO | MAGDALENA FEREGRINO VELAZQUEZ |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | AGUSTIN GUDIÑO RINCÓN | MA. GUADALUPE DE LA CRUZ PEÑA |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | MA ESTHER RINCÓN DE SANTIAGO | JUAN MANUEL HERNÁNDEZ DE SANTIAGO |

| | | |
|---|---|---|
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | JUANA DE SANTIAGO HERNÁNDEZ | AGUSTIN GUDIÑO RINCÓN |

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| **Presidente Municipal** | LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SANCHEZ |
| **Síndico Propietario** | MA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ |
| **Síndico Suplente** | MA GUADALUPE HERNÁNDEZ VEGA |
| **Síndico Propietario** | MA ESTHER RINCÓN DE SANTIAGO |
| **Síndico Suplente** | JUANA DE SANTIAGO HERNÁNDEZ |
| **Regidor Propietario 1por El Principio De Mayoría Relativa** | OLIVA RAMÍREZ GARCÍA |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Mayoría Relativa** | MA GUADALUPE DE LA CRUZ PEÑA |
| **Regidor Propietario 2por El Principio De Mayoría Relativa** | GERARDO DE SANTIAGO FUENTES |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Mayoría Relativa** | GUMARO GUERRERO PÉREZ |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | HERNÁN DE LA CRUZ RAMÍREZ |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Mayoría Relativa** | ABRIEL MORENO GONZÁLEZ |
| **Regidor Propietario 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | RAQUEL OLVERA OLVERA |
| **Regidor Suplente 4 Por El Principio De Mayoría Relativa** | HILDA MORENO TORRES |
| **Regidor Propietario 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | JUAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ |
| **Regidor Propietario 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | MAGDALENA FEREGRINO VELAZQUEZ |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | MA. GUADALUPE DE LA CRUZ PEÑA |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | JUAN MANUEL HERNÁNDEZ DE SANTIAGO |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | AGUSTIN GUDIÑO RINCÓN |

**V. Análisis de los requisitos de forma.** Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por la Ley Electoral del Estados de Querétaro, así como la fracción VI.3, del considerando Tercero del acuerdo del Consejo General.

Cabe mencionar que respecto de los **CC. Luis Rodolfo Martínez Sánchez, Magdalena Feregrino Velázquez, Ma. Guadalupe De La Cruz Peña, Juan Manuel Hernández De Santiago, Agustín Gudiño Rincón** tal y como obra en el expediente, la documentación a la que refiere los artículos 194 y 195 ya fue presentada mediante la solicitud de fecha 29 veintinueve de Marzo del 2015 dos mil quince, por lo que al ser sólo un ajuste en el orden de los candidatos, no resulta necesario solicitarla nuevamente, toda vez que los requisitos a los que se refieren los artículos aludidos ya fueron previamente analizados.

Por lo que ve al **C. Juan Hernández Sánchez** se abordó el estudio de la solicitud presentada y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley

Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el **C. Tonatiuh Silva Granados, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro** quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos que pretenden ser registrados.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el **PARTIDO NUEVA ALIANZA** acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, únicamente se entrará al estudio de aquellos ciudadanos quienes no hayan obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente formula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos. Por lo que refiere a los aspirantes a candidatos los cuales entran en sustitución de los otroras candidatos, se menciona que de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección**; d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificada de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de los aspirantes a candidatos dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se

requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Tolimán, exhibidas por cada uno de los aspirantes a candidatos, las cuales fueron analizadas, estudiadas e integradas al expediente que nos ocupa, por lo tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el **PARTIDO NUEVA ALIANZA** se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.
En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Consejo Distrital XIII de Tolimán es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el acuerdo del Consejo General y en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Son procedentes las sustituciones presentadas por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, por lo que la lista de **Regidores por el principio de representación proporcional** queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Regidor Propietario 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ |
| **Regidor Suplente 1 Por El Principio De Representación Proporcional** | JUAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ |
| **Regidor Propietario 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | MAGDALENA FEREGRINO VELAZQUEZ |
| **Regidor Suplente 2 Por El Principio De Representación Proporcional** | MA. GUADALUPE DE LA CRUZ PEÑA |
| **Regidor Propietario 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | JUAN MANUEL HERNÁNDEZ DE SANTIAGO |
| **Regidor Suplente 3 Por El Principio De Representación Proporcional** | AGUSTIN GUDIÑO RINCÓN |

**CUARTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,* conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

**SÉXTO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital XIII del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| VIRGINIA FELIPE GONZALEZ | √ | |
| GRICELDA LÓPEZ MORALES | √ | |
| EFREN HURTADO OTERO | √ | |
| ANTONIO DONMIGUEL ANGÉLES | √ | |
| MARGARITA CRUZ MENDOZA | √ | |

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital XIII de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en Tolimán, Querétaro en sesión extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**----------

C.MARGARITA CRUZ MENDOZA
**CONSEJEREA PRESIDENTA**
Rúbrica

LIC.MARÍA DEL CARMEN TORRES HERNÁNDEZ
**SECRETARIA TÉCNICA**
Rúbrica

El (La) suscrito (a) Lic. María del Carmen Torres Hernández Secretario Técnico del Consejo Distrital XIII con cabecera en Tolimán, Qro., del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con su original la cual doy fe de tener a la vista. Va en 11 foja(s) útil(es), debidamente sellada(s) y cotejada(s). Se extiende la presente en el Municipio de Tolimán, Qro., a los 17 del mes de Abril del año 2015. **DOY FE.----------**

Lic. María del Carmen Torres Hernández
Nombre y firma del
**SECRETARIO TÉCNICO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El H. Ayuntamiento de Colón
A través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal

Da aviso del

## INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE GALERAS

Para ello queda abierto del 11 de agosto al 31 de agosto de 2015 el Proceso de Consulta Pública, convocando a la ciudadanía interesada a participar en el:

FORO DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA
Se llevará a cabo el día 11 de agosto del presente año a las 10:00hrs en la Empresa Pollo de Querétaro, ubicado en Carretera Estatal No. 100 El Colorado - Higuerillas, Km. 12.800 C.P. 76295, Galeras. Querétaro, Qro.

Para la recepción de comentarios y sugerencias sobre la problemática del desarrollo municipal y sus estrategias se deberán hacer llegar a las siguientes dependencias durante el periodo de consulta pública:

Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano,
Obras Públicas y Ecología
Calle Sonora no. 2
Colonia Centro, Colón, Qro.
Tels: (01) 419.2920168

Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Rúbrica

“Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de ésta obra con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

# GOBIERNO MUNICIPAL

**El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **25 (veinticinco) de mayo de 2015 (dos mil quince),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Comercial y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en Fracción I, de la Parcela 20, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000.00m2 y clave catastral 060101602033999, solicitado por el Ing. Melchor Irak Rochin López, en Representación Legal del C. José Heriberto Kuroda San,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Comercial y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en Fracción I, de la Parcela 20, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000.00m2 y clave catastral 060101602033999, solicitado por el Ing. Melchor Irak Rochin López, en Representación Legal del C. José Heriberto Kuroda San,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**017**/2015, y

## C O N S I D E R A N D O

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**2.** Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

**3.** En relación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

**4.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**5.** En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código

Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

**6.** Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

**7.** Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

> **IX. Destinos**: *los fines públicos* a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
>
> **XIX. Usos**: *los fines particulares* a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

**8.** Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> **Artículo 326**. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

**9.** Que con fecha **19 de febrero del 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el **Ing. Melchor Irak Rochin López,** Apoderado Legal de Tuberías y Válvulas del Noroeste, S.A. de C.V., a través del cual solicita el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Fracción I, de la Parcela 20, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000.00$m^2$ y clave catastral 060101602033999.

**10.** Mediante escrito de fecha **07 de mayo del 2015**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 08 del mismo mes y año, el **Ing. Melchor Irak Rochín López**, aclara que su petición lo es en su carácter de Representante Legal del **C. José Heriberto Kuroda San,** adjuntando para tal efecto la documentación que lo demuestra con lo cual rectifica la personalidad con la que comparece.

**11.** Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/232/2015**, de fecha **24 de febrero de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

**12.** En respuesta a lo anterior el **Ing. Omar Soria Arredondo**, **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/0614/2015**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/030/2015,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

**12.1.** El predio ubicado en la Fracción I Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000.00 m2 y clave catastral 060101602033999, del cual se solicita el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercio y Servicios (CS) con la finalidad de construir una nave y oficinas para la compra-venta de tubería, válvulas y conexiones.

**Localización del Predio**

**12.2.** El predio se localiza al PONIENTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORTE con un derecho de paso y posteriormente con las Parcelas 5 y 9 del Ejido Los Ángeles, al SUR y al PONIENTE con el resto de la Parcela 20 del Ejido Los Ángeles, al ORIENTE con la Parcela 21 del Ejido Los Ángeles, y posteriormente, aproximadamente a 100.00 m, con el Libramiento Sur Poniente.

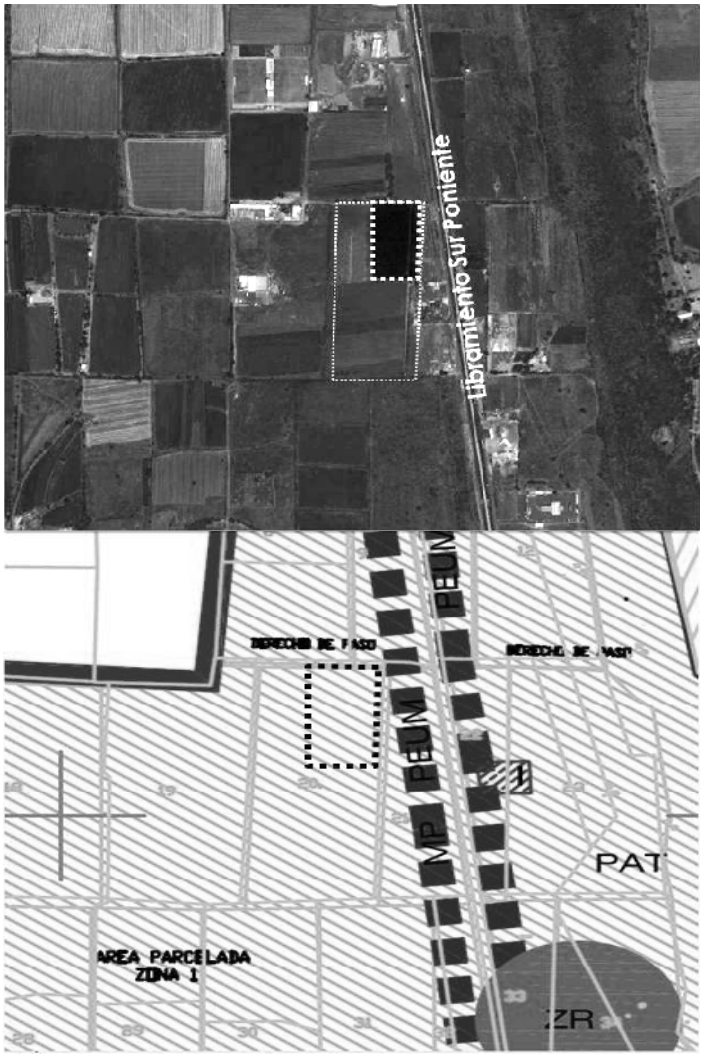

**Uso de Suelo Actual**

**12.3.** De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios se ubican en zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT).**

**ANTECEDENTES**

**12.4.** Mediante Escritura Pública 2198 de fecha **1 de julio de 1974**, ante la fe del Lic. Héctor Ignacio Galarza Rocha, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se hace constar la protocolización del acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada "Tuberías y Válvulas del Noroeste", Sociedad Anónima, designando como presidente al **C. José Heriberto Kuroda San**, Guadalupe San Vidaño y María Esthela Kuroda San.

**12.5.** Mediante Escritura Pública 26,728, de fecha **18 de mayo de 2011**, ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, la Notaría Pública no. 24 de la ciudad de Querétaro, Qro., hace constar el Contrato de Compraventa, que celebran por una parte los CC. María González Toral y/o Ma. Ascensión González Toral, Rogelio, Silvia, María Laura y María Bertha Gladys, todos de apellido Ochoa González en su carácter de herederos universales y la señora María Laura Ochoa González en su carácter de Albacea, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Salvador Ochoa Mendoza y por la otra parte el Ing. Eduardo Cascos Yepez, respecto a la fracción I de la Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000.00 $m^2$, el cuenta con frente hacia un derecho de paso.

**12.6.** Con escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha del **6 de junio y 4 de julio de 2011**, el Ing. Eduardo Cascos Yepez, solicita un cambio de uso de suelo para la Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000.00 $m^2$.

**12.7.** Mediante oficio SAY/DAC/1666/2011, con fecha del **18 de julio de 2011**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir Opinión Técnica respecto a la solicitud presentada por el Ing. Eduardo Cascos Yepez mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de rústico a Industria Ligera para la fracción 1 de la Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000.00 $m^2$.

**12.8.** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3586/2011, de fecha **25 de octubre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite respuesta referente a la solicitud de opinión técnica respecto al cambio de uso de suelo de rústico a Industria Ligera para la fracción 1 de la Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000.00 m2, determinando que para estar en condiciones de emitir la opinión técnica solicitada, es necesario que el predio cuente con frente hacia una vialidad pública reconocida, toda vez que en la actualidad el acceso al predio es a través de un derecho de paso, entendiendo que un derecho de paso es propiedad ejidal y en ese sentido el particular no puede disponer del mismo.

**12.9.** Mediante oficio SAY/DAC/2708/2011, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el **3 de noviembre de 2011**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita aclaración respecto a la respuesta emitida mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3586/2011 solicitando nuevamente la emisión de la opinión técnica respecto al cambio de uso de suelo referido.

**12.10.** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1286/2012, con fecha del **19 de abril de 2012**, se emite la opinión técnica DDU/DPDU/OT/045/2012 referente al cambio de uso de suelo de la Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, determinando como NO FACTIBLE dicho cambio de uso de suelo en virtud de que el acceso al predio es mediante un derecho de paso, no pudiendo el particular disponer del mismo en tanto no sea reconocido como vialidad pública a favor del Municipio.

**12.11.** Mediante Escritura Pública 31,216 de fecha **12 de noviembre de 2013**, ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público titular de la notaría no. 21 de la ciudad de Querétaro, se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el Ing. Eduardo Cascos Yepez como parte vendedora y el ***C. José Heriberto Kuroda San*** como parte compradora, del predio correspondiente a la fracción 1 de la parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

**12.12.** Mediante Escritura Pública 23,814 de fecha **15 de julio de 2014**, ante la fe del Lic. René González Obeso, notario número 156 del estado de Sinaloa, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación laboral otorgado por la sociedad denominada "Tuberías y Válvulas del Noreste" S.A. de C.V. representada por el ***Ing. José Heriberto Kuroda San***, en su carácter de gerente general a favor del ***C. Melchor Irak Rochin López***.

**12.13.** Mediante el folio DU/US/15/3313 con fecha del **26 de enero de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite *dictamen de uso de suelo Negativo* para el predio correspondiente a la fracción 1 de la parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000.00 $m^2$ para el giro de compra-venta de tubería, válvulas y conexiones, toda vez que el mismo no es compatible con el uso de suelo actual de la zona de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito y de que no cuenta con acceso hacia una vialidad pública reconocida.

**12.14.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **19 de febrero de 2015**, el C. Melchor Irak Rochin López, apoderado legal de la empresa Tuberías y Válvulas del Noreste S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo para el predio ubicado en la fracción 1 de la parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000.00 $m^2$ de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercio y Servicios (CS) con el fin de construir una nave y oficinas para la compra-venta de tubería, válvulas y conexiones.

**12.15.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/232/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el **25 de febrero de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita emitir opinión técnica respecto a la solicitud del C. el C. Melchor Irak Rochin López, apoderado legal de la empresa Tuberías y Válvulas del Noreste S.A. de C.V., quien requiere cambio de uso de suelo para el predio ubicado en la fracción 1 de la parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000.00 $m^2$ de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercio y Servicios (CS) con el fin de construir una nave y oficinas para la compra-venta de tubería, válvulas y conexiones.

**ARGUMENTOS**

**12.16.** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…" entre las cuales se encuentra "…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

**12.17.** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Ing. Melchor Irak Rochin López, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Tuberías y Válvulas del Noroeste, S.A. de C.V.:

a) **Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio pertenece a una zona destinada al uso agrícola, sin embargo, debido a la cercanía con el Libramiento Sur-poniente y el corredor designado dentro del Plan Parcial de Desarrollo de El Pueblito como Protección Ecológica de Usos Múltiples, **la zona cuenta con una tendencia al uso industrial con comercios y servicios complementarios a ésta. Asimismo, el predio se ubica de manera próxima con el Estado de Guanajuato, circunstancia que lo somete a presiones originadas por usos de suelo distintos al existente o cambios en los mismos emitidas por el estado vecino.**

b) **Accesibilidad y Ubicación:** La parcela cuenta con acceso por un derecho de paso de propiedad ejidal, que a su vez se intersecta con el Libramiento Sur-Poniente, el cual en condiciones físicas no cuenta con ningún tipo de pavimento ni obras de urbanización. En el expediente que acompaña a la solicitud no se menciona la liberación del derecho de paso en comento, por lo que su situación jurídica es propiedad del ejido y no puede ser considerado como vialidad pública.

c) **Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio no presenta susceptibilidad a riesgos de origen natural tales como inundaciones, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Asimismo, no existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por líneas de alta tensión y derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa,

plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros. Sin embargo, se considera que, en su momento, será indispensable obtener un **dictamen de Grado de Riesgo** por parte de la Secretaría de Protección Civil del Municipio de Corregidora.

d) **Medio Ambiente:** De acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL),** la parcela pertenece a la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 5 "Zona Urbana Los Ángeles"**, misma que se clasificó dentro de la política de "Desarrollo Urbano". Dicha política está dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio y el Estado.

**13.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**13.1.** Se somete a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo solicitado, mismo que en caso de ser considerado viable**, deberá ser a *Comercial y Servicios para la Industria (CSI)***, ya que el giro de bodegas de almacenamiento no es compatible con Comercial y Servicios (CS).

**14.** Visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES que se establecen en el presente**, los cuales son indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad urbana vigente, así como los criterios y restricciones que en su momento le sean aplicadas por la mencionada Dependencia una vez ingresado el proyecto pretendido. Dichas condicionantes deberán cumplirse de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite correspondiente a la autorización:

**14.1. Condicionantes y Requisitos**

1. Se deberá ***efectuar la desincorporación del derecho de paso*** que sirve de acceso a la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, toda vez que aún se considera *propiedad ejidal*, y por tanto no puede establecerse en este momento como vialidad pública reconocida por este Municipio. Por tanto, éste deberá ser desincorporado del Ejido mediante Asamblea Ejidal y posteriormente ante el Tribunal Agrario. En caso de ser adquirido por un particular, el derecho de paso deberá ser donado al Municipio, y pueda reconocerse como una vialidad pública ante el H. Cabildo Municipal y estar en condiciones de solicitar una nomenclatura para el mismo. *Este proceso deberá concluirse de manera previa a cualquier trámite o autorización que se pretenda solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.*

2. Se deberá celebrar *Convenio de Colaboración de Obras,* con el objetivo de efectuar la urbanización de la vialidad a reconocer (hoy derecho de paso). El cual deberá de hacer partícipe a los propietarios de las parcelas vecinas que se beneficiarán directamente con la urbanización de dicho derecho de paso.

3. Se deberá presentar ***Estudio de Grado de Riesgos***, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de ***Mitigación de Riesgos***, avalados por el visto bueno de la ***Dirección de Protección Civil Municipal***.

4. Se deberá obtener la ***factibilidad de servicios*** tanto de Agua Potable como de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante, con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

5. Presentar los ***Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental***, emitido por la ***Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro***, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

6. Se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 10% de la superficie del terreno. Asimismo se deberá considerar en el proyecto arquitectónico, en específico en la delimitación física del proyecto muros con altura máxima de 2.40 m, y permitir la visibilidad hacia el interior del predio. Considerar al interior del predio una franja de amortiguamiento con área verde arbolada, libre de cualquier construcción. No se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la vialidad ni los estacionamientos visibles.

7. **Las maniobras para la carga y descarga de materiales deberán realizarse dentro del predio,** quedando estrictamente prohibida la obstaculización de la vialidad a reconocerse.

8. Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.

9. Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos y las vialidades interiores.

10. **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado,** fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

11. Se deberá considerar que **las luminarias de las áreas exteriores deberán contar con tecnología LED así como de la vialidad a reconocer por el Municipio (hoy derecho de paso ejidal),** de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo éstas mantener una separación entre sí en relación al tipo, potencia, altura, y cono de iluminación. Asimismo éstas características deberán guardar una congruencia con la sección de la vialidad correspondiente.

12. Deberá presentar **Visto Bueno** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la **incorporación y desincorporación vehicular** hacia el Libramiento Sur-Poniente.

13. **Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado**, previo a cualquier tipo de trabajos preliminares.

**15.** De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| 1. Por los **100** primeros metros cuadrados<br>COMERCIAL Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA | $ | 6,669.00 |
| 2. Por los metros cuadrados restantes<br>($125.00 X 19,900 m²) /factor único (COMERCIO Y SERVICIOS=40) | $ | 62,187.50 |
| **TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO FRACCIÓN 1 (suma 1 y 2)**<br>**(SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)** | **$** | **68,856.50** |

De ser autorizado el cambio de uso de suelo el promotor deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

**16.** Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

**17.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Comercial y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en Fracción I, de la Parcela 20, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000.00m2 y clave catastral 060101602033999, solicitado por el Ing. Melchor Irak Rochin López, en Representación Legal del C. José Heriberto Kuroda San.**

**SEGUNDO.-** Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá **cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Catorce** de esta resolución.

**TERCERO.-** Conforme a lo indicado en el **Considerando Quince** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**CUARTO.-** En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**SEXTO.-** Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-**Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 25 DE MAYO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. ----------**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). -**

**---------- DOY FE ----------**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Autorizó la Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas con el Cambio Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) únicamente a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Fracción con clave catastral 11 06 031 55 446 695, de la fracción tercera de la ExHacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 208,233.00 m2., el cual señala:

**"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con número de folio 11/2015, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Renteria, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el C. Jose Jesús Ramos López, consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo MIXTO (Habitacional, Comercial y Servicios) para un predio de su propiedad identificado como Fracción de dos lotes de terreno de la fraccion tercera de la ExHacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22-00-00 Ha. y clave catastral 11 06 031 55 446 695., el cual se transcribe a continuación en su parte esencial:

*"…DIAGNOSTICO:*

1. Mediante oficio No. SAY/DT/905/2014-2015, de fecha **15 de mayo del 2015**, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió la solicitud presentada por el C. José Jesús Ramos López, para que le sea otorgado el Uso de Suelo MIXTO (Habitacional, Comercial y Servicios) para un predio identificado como Fracción de dos lotes de terreno de la fracción tercera de la ExHacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Con superficie de 22-00-00 Ha. y clave catastral 11 06 031 55 446 695.

2. Mediante escrito de fecha **27 de abril del 2015**, emitido por el C. José Jesús Ramos López de , solicitó le sea otorgado el Uso de Suelo MIXTO (Habitacional, Comercial y Servicios) para un predio identificado como Fracción de dos lotes de terreno de la fracción tercera de la ExHacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Con superficie de 22-00-00 Ha. y clave catastral 11 06 031 55 446 695, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia simple de la Escritura Pública No. 44,610 de fecha **03 de febrero del 2000**, mediante la cual se formalizó el Contrato de Compraventa en favor del C. José Jesús Ramos López del inmueble identificado como Fracción de dos lotes de terreno de la fracción tercera de la ExHacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con superficie en antecedente de escritura de 22-00-00 Has., con Clave Catastral No. 11 06 031 55 446 695, dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 00016578/0003, de fecha 31 de julio del 2000. Asimismo dentro de ésta misma escritura se hizó constar la obtención del Plano Certificado expedido por la Dirección de Catastro correspondiente a la totalidad de los inmuebles objeto de dicho contrato de compraventa, del cual se despende que los mismos se encuentran conformados por 2 fracciones divididas por la carretera Chichimequillas-Santa Rosa Jáuregui identificadas de la siguiente forma:

- **FRACCIÓN con clave catastral 11 06 031 55 446 694 y 11 06 031 55 446 695, con superficie de 20-82-33 Has.,** predio que es el que nos ocupa para la presente solicitud.
- FRACCIÓN con clave catastral 11 06 031 55 446 694, 11 06 031 55 446 092 y 11 06 031 55 446 004, con superficie de 60-46-58 Ha.

Dicho plano certificado relacionado en la escritura referida, se exhibe ante esta Dirección para la verificación de las superficies antes descritas.

B. Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano del inmueble identificado con clave catastral 11 06 031 55 446 695, el cual cubre hasta el 6to bimestre del 2015, con No. de Folio C20-5162 de fecha **09 de enero del 2015**.

C. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. José Jesús Ramos López, con No. 0541001221529.

D. Fotografías a color del predio en estudio.

E. Croquis de Ubicación del predio que nos ocupa.

F. Copia simple del levatamiento topográfico llevado a cabo por el interesado, el cual arroja que la superfice del predio 22-44-31.618 Ha.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a) Que el predio en estudio se localiza dentro del límite normativo de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), documento Técnico - Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008; ubicándose en zona de **Protección Agricola de Riego (PAR)**, siendo **INCOMPATIBLE** la ubicación de los giros pretendidos por el interesado de acuerdo a la tabla normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana tal y como se muestra en los siguientes gráficos:

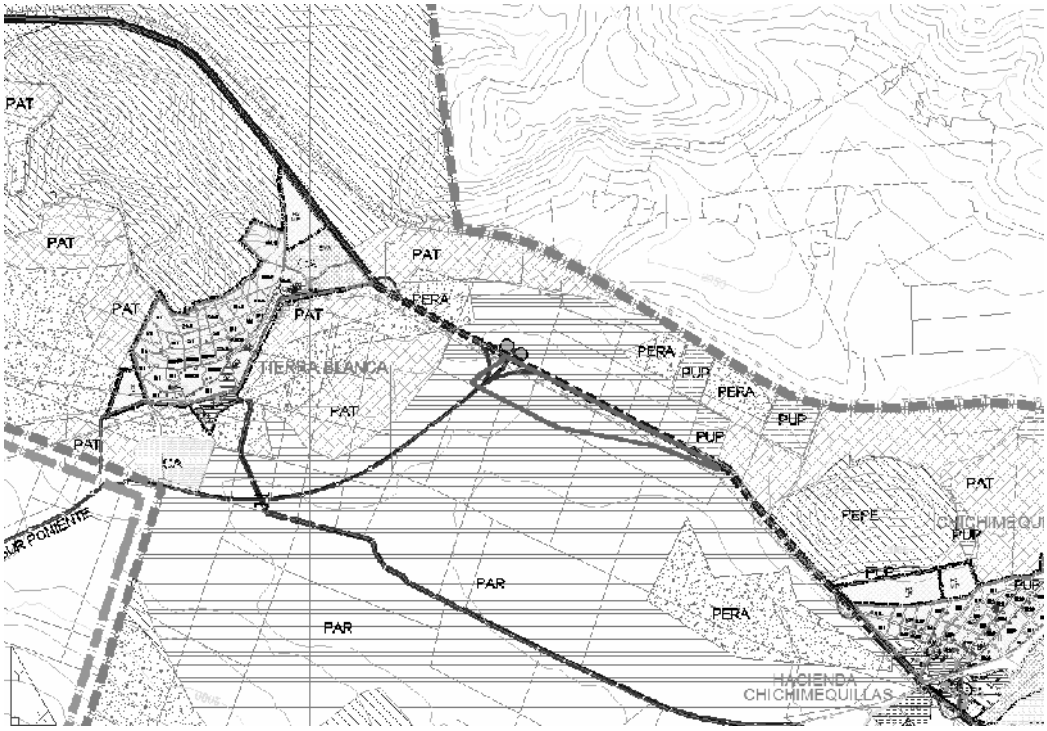


# NORMATIVIDAD

● PERMITIDO
X PROHIBIDO
○ CONDICIONADO

| | VIVIENDA | | | | | | COMERCIO | | | | | | | | | MATERIALES DE CONSTRUCCION Y VEHICULOS | | | | | | | | | | SERVICIOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | UNA VIVIENDA (HASTA DOS NIVELES) | DOS VIVIENDAS (HASTA TRES NIVELES) | PLURIFAMILIAR DE 3 A 10 VIVIENDAS (HASTA OCHO NIVELES EN TERRENO MAYOR A 1,000 M2) | PLURIFAMILIAR DE 10 A 60 VIVIENDAS (HASTA DIECISEIS NIVELES EN TERRENO MAYOR A 1,000 M2) | PLURIFAMILIAR DE MAS DE 60 VIVIENDAS (HASTA DIECISEIS NIVELES EN TERRENO MAYOR A 10,000 M2) | TIENDAS DE AUTOSERVICIO HASTA 500 m2 | TIENDAS DE AUTOSERVICIO DE MAS DE 500 m2 | TIENDAS DE DEPARTAMENTOS HASTA 600 m2 | TIENDAS DE DEPARTAMENTOS DE MAS DE 6 000 m2 | CENTRO COMERCIAL HASTA 2 500 m2 | CENTRO COMERCIAL DE 2 500 A 5 000 m2 | CENTRO COMERCIAL DE MAS DE 5 000 m2 | MERCADO, TIANGUIS HASTA 50 000 m2 | MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD Y SANITARIOS, FERRETERIAS, MADERERIAS, HERRERIAS, VIDRIERAS, METALES O PINTURAS HASTA 500 m2 | MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD Y SANITARIOS, FERRETERIAS, MADERERIAS, HERRERIAS, VIDRIERAS, METALES O PINTURAS DE MAS DE 500 m2 | DISTR BUDGPAS, RENTA, VENTA DE VEHICULOS O MAQUINARIA | VENTA DE REFACCIONES, LLANTAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS SIN TALLER DE REPARACION HASTA 40 m2 | VENTA DE REFACCIONES, LLANTAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS SIN TALLER DE REPARACION DE MAS DE 40 m2 | DEPOSITO DE VEHICULOS | TALLER DE REPARACION, LAVADO Y LUBRICACION, ALINEACION Y BALANCEO DE VEHICULOS VULCANIZADORA HASTA 500 m2 | TALLER DE REPARACION, LAVADO Y LUBRICACION, ALINEACION Y BALANCEO DE VEHICULOS VULCANIZADORA DE MAS DE 500 m2 | SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y AUTOLAVADO | BANCOS Y SANITARIOS PUBLICOS | GIMNASIOS, SUALAS Y MASAJES | SALAS DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, SASTRERIAS, LABORATORIO FOTOGRAFICO REPARACION DE ARTICULOS EN GENERAL HASTA 40 m2 | SALAS DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, SASTRERIAS, LABORATORIO FOTOGRAFICO REPARACION DE ARTICULOS EN GENERAL DE MAS DE 40 m2 | SERVICIO DE ALQUILER DE ARTICULOS EN GENERAL, MUDANZAS, PAQUETERIA |
| PERA PROTECCION ECOLOGICA RECARGA DE ACUIFEROS | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| PEUN PROTECCION ECOLOGICA USO MULTIPLE | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | ○ | X | X | X | X | X | X |
| PEPE PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| PAT PROTECCION AGRICOLA DE TEMPORAL | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| PAR PROTECCION AGRICOLA DE RIEGO | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

b) Mediante oficio IUSL-110/14, de fecha **23 de diciembre del 2014**, esta Dirección emitió el informe de Uso de Suelo para el predio en estudio, ubicandose dentro del Plan Parcial de Desarrollo de la Zona de Chichimequillas en zona de Protección Agricola de Riego (PAR).

c) Mediante oficio DDU/CPT/1073/2015, de fecha **21 de mayo del 2015**, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió las observaciones al Estudio de Impacto Urbano presentado para el predio de referencia, las cuales a la fecha no han sido subsanadas, por lo que aún no cuenta con la autorización de los Estudios Técnicos correspondientes.

d) Derivado de la ubicación del predio en estudio, así como lo arrojado en los estudios técnicos presentados, esta Dirección considera que para determinar técnicamente la viabilidad del Cambio de Uso de Suelo para el rubro Habitacional, se debe tener primeramente la certeza de que dentro de la zona se cuenta con la infraestructura mínima requerida para dicho uso, por lo cual en su momento se determinará la posibilidad de ubicar vivienda dentro del predio en estudio, de acuerdo a las factibilidades obtenidas en su momento por el interesado ante la instancia correspondiente.

Se verificó que dentro de los anexos documentales presentados por el interesado, la superficie correcta para ser analiada para Cambio de Uso de Suelo es de 20-82-33 Has. (208,233.00 m2.), ello en concordancia con el plano certificado de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro.

**OPINIÓN***:*

En base a la información presentada, es opinión de la Dirección de Desarrollo Urbano, que el interesado debió cubrir primeramente las observaciones realizadas a los estudios técnicos presentados a fin de obtener la autorización de los mismos por parte de esta misma Autoridad y determinar con ello la viabilidad de lo pretendido, sin embargo en caso que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente el autorizar la petición presentada por el C. José Jesús Ramos López bajo la condición actual del expediente administrativo presentado, éste se sugiere sea bajo el texto de **Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas con el Cambio Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) únicamente a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Fracción con clave catastral 11 06 031 55 446 695, de la fracción tercera de la ExHacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 208,233.00 m2.**, debiendo condicionarse al menos, al cumplimiento en tiempo y forma de los puntos que a continuación se enumeran:

1. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.

2. **PREVIO** a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe el Cambio de Uso de Suelo solicitado, deberá el interesado primeramente subsanar todas y cada una de las observaciones establecidas dentro del oficio No. DDU/CPT/1073/2015, de fecha 21 de mayo del 2015, emitido por esta misma Dirección a fin de obtener la Autorización de Estudios Técnicos correspondientes al predio en estudio, así como contemplar en su momento dentro del proyecto que se ejecute, las medidas de mitigación establecidas dentro de dicha Autorización.
3. **PREVIO** a la detonación de algún proyecto dentro del predio referido, el interesado deberá llevar a cabo lo siguiente:
    - Presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, o bien en su caso, Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante dicha dependencia, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.
    - Presentar la autorización de Acceso Carretero debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Caminos correspondiente al predio en estudio.
    - Previo al inicio de cualquier tipo de despalme dentro del predio, deberá el interesado exhibir ante esta Dirección las debidas autorizaciones ambientales debidamente emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, dependiendo del proyecto a ubicar.

- Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el **Uso Comercial y de Servicios (CS)**.

4. En caso de requerirsele por la legislación aplicable el llevar a cabo un deslinde catastral del predio y que del mismo resulte una superficie **mayor** a la prevista en la presente solicitud, se deberá solicitar nuevamente al H. Ayuntamiento el ajuste correspondiente a la superficie del predio respecto del Cambio de Uso de Suelo que en su caso se autorice.

5. Participar su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicables en la materia.

7. Cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 81, Fracción I y II, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

**I. Por los primeros 500.00 m2:**

| CONCEPTO | DESGLOSE | IMPORTE |
|---|---|---|
| AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2. | 76 VSMGZ ($68.28) | $5,189.28 |
| | **TOTAL** | **$5,189.28** |

**$5,189.28 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos 28/100 M.N)**

**II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:**

| CONCEPTO | DESGLOSE | IMPORTE |
|---|---|---|
| AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES | 1VSMGZ ($68.28) x 207,733.00/15 | $945,600.62 |
| | **TOTAL** | **$945,600.62** |

**$945,600.62 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscienos Pesos 62/100 M.N)…"**

**2.-** Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1098/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Jose Jesús Ramos López, consistente en la Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas con el Cambio Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) únicamente a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Fracción con clave catastral 11 06 031 55 446 695, de la fracción tercera de la ExHacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 208,233.00 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE la solicitud del C. Jose Jesús Ramos López, consistente en la Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas con el Cambio Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) únicamente a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Fracción con clave catastral 11 06 031 55 446 695, de la fracción tercera de la ExHacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 208,233.00 m2., con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad de votos presentes por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, el siguiente:

**"…ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas con el Cambio Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) únicamente a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Fracción con clave catastral 11 06 031 55 446 695, de la fracción tercera de la ExHacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 208,233.00 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-**Los propietarios o Representantes Legales solicitantes deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

**2.1**.- Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.

**2.2.- PREVIO** a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe el Cambio de Uso de Suelo solicitado, deberá el interesado primeramente subsanar todas y cada una de las observaciones establecidas dentro del oficio No. DDU/CPT/1073/2015, de fecha 21 de mayo del 2015, emitido por esta misma Dirección a fin de obtener la Autorización de Estudios Técnicos correspondientes al predio en estudio, así como contemplar en su momento dentro del proyecto que se ejecute, las medidas de mitigación establecidas dentro de dicha Autorización.

**2.3.- PREVIO** a la detonación de algún proyecto dentro del predio referido, el interesado deberá llevar a cabo lo siguiente:

- Presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, o bien en su caso, Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante dicha dependencia, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.

- Presentar la autorización de Acceso Carretero debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Caminos correspondiente al predio en estudio.

- Previo al inicio de cualquier tipo de despalme dentro del predio, deberá el interesado exhibir ante esta Dirección las debidas autorizaciones ambientales debidamente emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, dependiendo del proyecto a ubicar.

- Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el **Uso Comercial y de Servicios (CS)**.

2.4.- En caso de requerirsele por la legislación aplicable el llevar a cabo un deslinde catastral del predio y que del mismo resulte una superficie **mayor** a la prevista en la presente solicitud, se deberá solicitar nuevamente al H. Ayuntamiento el ajuste correspondiente a la superficie del predio respecto del Cambio de Uso de Suelo que en su caso se autorice.

2.5.- Participar su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.6.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicables en la materia.

2.7.- Cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 81, Fracción I y II, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

**I. Por los primeros 500.00 m2:**

| CONCEPTO | DESGLOSE | IMPORTE |
|---|---|---|
| AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2. | 76 VSMGZ ($68.28) | $5,189.28 |
| | **TOTAL** | **$5,189.28** |

**$5,189.28 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos 28/100 M.N)**

**II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:**

| CONCEPTO | DESGLOSE | IMPORTE |
|---|---|---|
| AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES | 1VSMGZ ($68.28) x 207,733.00/15 | $945,600.62 |
| | **TOTAL** | **$945,600.62** |

**$945,600.62 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos 62/100 M.N).**

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, deberá publicarse el presente en una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en una ocasión en los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El plazo para el pago de los derechos referidos por la publicación en Gaceta Municipal, será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que competa y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**1.-** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**2.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase**..."**

---

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 16 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------**

**----------DOY FE.----------**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.9 tres punto uno punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población de 50 Hab./ha. (H 0.5) a 400 Hab./ha. (H4), para el predio ubicado en la calle Loma de la Cañada número 62, fraccionamiento Loma Dorada, identificado como lote 44, Manzana 102-A, delegación municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

**3.** El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

**4.** Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

**5.** Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de está, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias especificas.

**6.** Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada "SUITEL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el ciudadano Juan Daniel Morales Sosa, relativa al aumento de densidad de población de H 0.5 (50 (hab/ha) a H4 (400 hab/ha) para el terreno ubicado en calle Loma de la Cañada número 62, Fraccionamiento Loma Dorada, con superficie de 8,203.94 $m^2$, se radicó el expediente número 137/DAI/2015, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5163/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

> "I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
> …
> V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

**7.** El solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de densidad de población, a través de los instrumentos siguientes:

**7.1.** Escritura pública número 5,612 de fecha 11 de enero de 2000, pasada ante la fe de la licenciada Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Adscrita a la Notaría número 18 de esta demarcación notarial, con la cual se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "SUITEL", Sociedad Anónima de Capital Variable.

**7.2.** Escritura Pública número 27,972 de fecha 1 de julio de 2015, pasada ante la fe del licenciado José María Hernández Solis, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 25 de esta demarcación notarial, se acredita la representación legal de Juan Daniel Morales Sosa.

**7.3.** Escritura pública número 46,623 de fecha 8 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, se acredita la propiedad del predio objeto del presente acuerdo.

**8.** La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/5163/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos del artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el cual establece que es esa Dependencia la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

> "I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
> …
> V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;

**9**. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0523/15 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro remite opinión técnica al respecto bajo el número de Folio 115 /15, de la cual se desprende lo siguiente:

## ANTECEDENTES

…
“ 5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5).

6. El Fraccionamiento Loma Dorada corresponde a un fraccionamiento proyectado para el desarrollo de vivienda de tipo residencial, el cual considera zonas con densidades de población de 50, 100 y 150 hab./ha, en donde en la mayor parte de sus lotes se han construido viviendas habitacionales unifamiliares de tipo residencial, sin embargo el fraccionamiento cuenta con macrolotes en los que se han realizado construcciones de edificios verticales, con densidad de población similar a la solicitada conservando el carácter de vivienda de tipo residencial; destacando que el fraccionamiento tiene una integración física con el fraccionamiento Vista Dorada ubicado al sur que se comunica al oriente con el fraccionamiento La Ermita, fraccionamientos desarrollados con densidades de población de 200 hab./ha., y al suroeste con el fraccionamiento Los Arcos, el cual al tener sus lotes frente al Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, tiene un uso Comercial y servicios asignado, en los que se han establecido actividades de mediana y alta intensidad como la Universidad Cuauhtémoc, restaurantes y salones de eventos.
Así mismo al nororiente, a una distancia aproximada de 300 metros del predio en estudio, existen predios de la ex hacianda de Carretas, previstos para su desarrollo con densidades de población de 400 y 500 hab./ha. similares a las pretendidas para el proyecto en estudio.

7. En lo que se refiere al proyecto y de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, pretende desarrollar la construcción de 6 edificios en tres niveles y planta sótano para la dotación de cajones de estacionamiento, sin rebasar la altura señalada en la normatividad del citado instrumento de planeación urbana, considerando uno de los edificios para ubicar 10 viviendas, y en el resto de los edificios se desarrollarían 11 viviendas, para un total de 65 viviendas en el predio. Adicionalmente y como servicios complementarios para los residentes, se contempla la construcción de una cancha deportiva, áreas recreativas y áreas jardinadas, al interior del predio.

8. Conforme a la densidad de población de 50 hab/ha con la que cuenta el predio, así como a la superficie del mismo, se podrían desarrollar 8 viviendas, siendo que para la densidad de población de 400 hab/ha solicitada, el promotor estaría en posibilidad de realizar una construcción para 66 viviendas.

9. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el acceso al predio se da a través de la vialidad Loma de la Cañada, arteria vial principal al interior del fraccionamiento, misma que se desarrolla a base de carpeta asfáltica, contando con guarnición y banqueta al frente del predio, contando además el fraccionamiento con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, destacando que en la colindancia oriente del predio, se cuenta con un talud de piedra natural de gran altura, por lo que en dicha colindancia, no se obstruye ni se afecta la visibilidad de los habitantes de los predios contiguos.

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable** el incremento de densidad de población de 50 hab./ha (H0.5). a 400 hab./ha. (H4), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada N° 62, identificado como lote 44, manzana 102-A, con clave catastral 14 01 001 16 023 056 y superficie de 8,203.94 m², Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio**.**

Lo anterior dada la superficie y ubicación del predio, al encontrarse en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar la densidad de población solicitada, con un proyecto que tendrá un impacto visual favorable para la ciudad al integrarse a los edificios de la zona con características similares, por lo que no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes, destacando que la construcción de vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo y que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, por lo que no representan una carga para el Municipio, y toda vez que debido a las características del predio, y al contar en su colindancia oriente con un muro de piedra natural de gran altura, no se interfiere con la visual ni el asoleamiento de los predios colindantes, por lo que no se genera una afectación a los predios contiguos, privilegiando la generación de vivienda, por lo que con la autorización de lo solicitado, se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes.
- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, donde las obras que le sean indicadas deberán ser a costa del propietario.
- Previo a llevar cualquier trámite para la autorización de su proyecto ante la Ventanilla única de gestión, el desarrollador deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto a realizar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

**10.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 115/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable el incremento de densidad de población de 50 hab./ha (H0.5). a 400 hab./ha. (H4), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada N° 62, identificado como lote 44, manzana 102-A, con clave catastral 14 01 001 16 023 056 y superficie de 8,203.94 m², Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior dada la superficie y ubicación del predio, al encontrarse en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar la densidad de población solicitada, con un proyecto que tendrá un impacto visual favorable para la ciudad al integrarse a los edificios de la zona con características similares, por lo que no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes, destacando que la construcción de vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo y que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, por lo que no representan una carga para el Municipio, y toda vez que debido a las características del predio, y al contar en su colindancia oriente con un muro de piedra natural de gran altura, no se interfiere con la visual ni el asoleamiento de los predios colindantes, por lo que no se genera una afectación a los predios contiguos, privilegiando la generación de vivienda, por lo que con la autorización de lo solicitado, se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO**. **SE AUTORIZA** el Incremento de Densidad de Población de 50 hab./ha (H0.5). a 400 hab./ha. (H4), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada N° 62, identificado como lote 44, manzana 102-A, con clave catastral 14 01 001 16 023 056 y superficie de 8,203.94 m², Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, propiedad de la persona moral denominada SUITEL, S.A. de C.V. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 115/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO**. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que se requiera para la obtención de las licencias y permisos para el desarrollo de su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable.

**TERCERO**. El propietario del predio deberá realizar a su cargo las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes.

**CUARTO.** El propietario deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el dictamen de Viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en ellos se estipulen, así como presentar la evidencia de cumplimiento de las mismas ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y en la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**QUINTO.** El propietario tendrá un plazo de seis meses a partir de la notificación del presente, a fin dé que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario del inmueble, quien deberá remitir una copia certificada de este debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago de las contribuciones derivadas de esta autorización.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Protección Civil Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y notifique a la persona moral denominada “SUITEL” Sociedad Anónima de Capital Variable.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA QUINCE DE JULIO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA: | **SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO** |
| SECCIÓN | **ACUERDOS DE CABILDO** |
| RAMO: | **CERTIFICACIONES** |
| N° DE OFICIO: | **SGA/1475/2013** |

EL QUE SUSCRIBE ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;----------

**----------C E R T I F I C O : ----------**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013, EN EL CUARTO PUNTO INCISO G) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: ----------

**----------A C U E R D O----------**

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 166, 168, 169, 170 Y 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIONES II INCISO D), XXIII, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 FRACCIONES I, II Y V, 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80 AL 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 44, 56 Y 107 INCISO G) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE LA SUPERFICIE DE 550.8409 M2 QUE CORRESPONDEN A LA FRACCIÓN I DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170 100 105 008 032 UBICADO EN CALLE PASE DEL GIRASOL NO. 185, BARRIO DE SAN JUAN EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL C. J. PILAR PRADO CABALLERO**; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS: ----------

**"D I C T A M E N----------**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del **"escrito que presenta el C. J. Pilar Prado Caballero, mediante el cual solicita la autorización correspondiente para donar como vía pública, lo que actualmente da acceso a viviendas ya construidas en el predio ubicado en Paseo del Girasol No. 185, Barrio de San Juan, en este municipio; Fracción del predio "1", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:----------**

**Al norte 87.444 mts----------**

**Al sur en dos trazos: 82.740 mts y 9.529 mts----------**

**Al Este 6.401 mts en línea quebrada----------**

**Al Oeste 9.000 mts en línea quebrada----------**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA** de la superficie de **550.8409** m2 que corresponde a la Fracción I del predio identificado con Clave Catastral 170 100 105 008 032 ubicado en Calle Pase del Girasol No. 185, Barrio de San Juan en este municipio, con la finalidad de dar acceso a diversos predios; siempre y cuando se de cumplimiento a las siguientes condicionantes, previo a la entrega de la certificación del Acuerdo de Cabildo correspondiente: ----------

a).- Entregar documento idóneo y expedido por autoridad competente, con el que se acredite que el inmueble que cuenta con una superficie de 550.8409 m2 se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio; asimismo deberá estar al corriente en el pago de sus contribuciones, sobre todo respecto al pago del Impuesto Predial correspondiente al año en curso, es decir 2013.----------

b).- Entregar manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el propietario del inmueble, en la que se establezca claramente que el inmueble descrito en el resolutivo primero del presente Dictamen, no ha tenido juicios, problemas o ninguna controversia que haya puesto en entredicho la propiedad, posesión, dimensión o las características del mismo; que no ha sido aporte de ningún proceso legal que controvierta la propiedad y que actualmente no existen servidumbres de paso ni derecho pendiente de ninguna persona para

ejercer sobre el inmueble; que no ha tenido problemas de urbanística, conflicto con vecinos o autoridades; que no existen procedimientos administrativos sobre el mismo y que no forma parte de una garantía fiscal o de ninguna otra índole.----------

c).- El predio que se determina como vía pública, surtirá sus efectos hasta la entrega física, material y jurídica del inmueble, debiendo hacer entrega a la Secretaría General del Ayuntamiento con copia a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, la protocolización ante Notario Público, de la determinación de vía pública ya inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el mismo cuente con el 100% de los servicios de urbanización, consistente en drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento de calle, en un plazo no mayor a 24 meses, a partir de la aprobación por el Honorable Ayuntamiento y deberá obtener los permisos correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología, previo a realizar cualquier tipo de obras o instalaciones; estas obras de urbanización deberán ser supervisadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología y al término de las mismas, deberán obtener la constancia de terminación y liberación de condicionante, la cual deberá ser expedida por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología. ----------

d).- Únicamente el Municipio podrá autorizar las siguientes circunstancias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia: ----------

I.- Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública; ----------

II.- Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;----------

III.- Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y ----------

IV.- Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción. ----------

V.- En caso de llevar a cabo trabajos con vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obra, podrá estacionarse en la vía pública, en los horarios y lugares que determine el Municipio, previa autorización. ----------

e).- Una vez concluidos los trabajos de urbanización, se podrá proceder a la subdivisión del resto del predio, si es que el caso lo requiere, de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal. ----------

f).- Deberán solicitar al Honorable Ayuntamiento la asignación de denominación de la vía pública que se apruebe, esto con la finalidad de que una vez autorizada la misma, se realicen los trámites correspondientes a nomenclatura. ----------

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA** de la superficie de 550.8409 m2 del inmueble ubicado en Calle Paseo del Girasol No. 185, Barrio de San Juan, en este Municipio, con medidas y colindancias señaladas en el Resolutivo Primero del presente dictamen. ----------

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Si las condicionantes establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la determinación de vía pública, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que señalan los artículos 521 y 522 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

**T R A N S I T O R I O S----------**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. J. Pilar Prado Caballero; para los fines y efectos a que haya lugar. ----------

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología; al Oficial Mayor y a la Directora de Tesorería Municipal; para los efectos correspondientes a que haya lugar. ----------

**TERCERO.-** El Acuerdo que derive del presente Dictamen, surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. ----------

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan; para conocimiento general y a costa del solicitante.----------

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

**ATENTAMENTE ----------**
**H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. ----------**
**Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda----------**
**Lic. Luis Antonio Macías Trejo ----------**
**Presidente Municipal y ----------**
**Presidente de la Comisión de ----------**
**Desarrollo Urbano y Vivienda----------**
(Rúbrica)----------
**Regidor José Luis Chávez Vega ----------**
**Secretario de la Comisión de ----------**
**Desarrollo Urbano y Vivienda----------**
(Rúbrica)----------
**Regidora Martha Ugalde Nieto----------**
**Secretaria de la Comisión de----------**
**Desarrollo Urbano y Vivienda----------**
(Rúbrica).”----------

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN FORMA PERSONAL AL C. J. PILAR PRADO CABALLERO; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN; POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE**,** ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN; PARA LOS

EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---------- ----------

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA Y A LA DIRECTORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.-------

**CUARTO.-** EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA VEZ AUTORIZADO, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO, PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y HECHO LO ANTERIOR, REMITA COPIAS CERTIFICADAS A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA MANIFESTAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO. ---------- ----------

**QUINTO**.- SI LAS CONDICIONANTES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO NO SON CUMPLIDAS, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. ---------- ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ------- ----------

**A T E N T A M E N T E**
**LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN**

**ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO**
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
**DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**
Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

**Invitación Restringida 15/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 26 de Mayo de 2015**

| Partida | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD | CANTIDAD | Antonia Bautista Sanjuan | | | Chavero y Vega Constructores, S.A. de C.V. | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | P.U. | MARCA/ OBS. | TOTAL | P.U. | MARCA/ OBS. | TOTAL |
| 1 | Renta de pipa de agua 10,000 lts (incluye: pipa de agua (con agua) puesta en obra, con diesel, operador con ayudante, por los viajes que sea necesarios). | Renta Diaria | 110 | **$3,150.00** | | **$346,500.00** | **$3,200.00** | | **$352,000.00** |
| 2 | Fletes de Mezcla en Caliente Maquila | Viaje | 482 | **$2,750.00** | | **$1,325,500.00** | **$2,900.00** | | **$1,397,800.00** |
| | | | **SUB-TOTAL** | | | $ 1,672,000.00 | | | $ 1,749,800.00 |
| | | | **IVA** | | | $ 267,520.00 | | | $ 279,968.00 |
| | | | **TOTAL** | | | $ 1,939,520.00 | | | $ 2,029,768.00 |
| | | ***CONDICIONES DE PAGO*** | | | | | | | |
| | | ***OBSERVACIONES*** | | Presenta cheque de caja número 9635709 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de $83,600.00 (Ochenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) del 22 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. | | | Presenta cheque de caja número 9635710 emitido por Banca Nacional de México, S.A. por la cantidad de $87,490.00 (Ochenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) del 22 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. | | |

Lic. María Angélica Peréz García
Departamento de Compras
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

## AVISO

**Invitación Restringida 16/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 04 de Junio de 2015**

| Partida | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD | CANTIDAD | Global Color Qro. S. de R.L. de C.V. | | | José Manuel Mendoza Medel | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | P.U. | MARCA/ OBS. | TOTAL | P.U. | MARCA/ OBS. | TOTAL |
| 1 | PANTALONES DE MEZCLILLA | PIEZA | 920 | **$178.00** | | **$163,760.00** | **$190.00** | | **$174,800.00** |
| 2 | CAMISA | PIEZA | 920 | **$215.00** | | **$197,800.00** | **$255.00** | | **$234,600.00** |
| 3 | ZAPATOS | PARES | 460 | **$683.00** | | **$314,180.00** | **$0.00** | | **$0.00** |
| 4 | SUDADERA | PIEZA | 230 | **$214.00** | | **$49,220.00** | **$267.00** | | **$61,410.00** |
| | | | **SUB-TOTAL** | | | $ 724,960.00 | | | $ 470,810.00 |
| | | | **IVA** | | | $ 115,993.60 | | | $ 75,329.60 |
| | | | **TOTAL** | | | $ 840,953.60 | | | $ 546,139.60 |
| | | | ***CONDICIONES DE PAGO*** | | | | | | |
| | | ***OBSERVACIONES*** | | Presenta fianza número 1908248 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) del 2 de Junio del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. | | | Presenta Cheque de caja número 5333 emitido por Banco Santander México, S.A. por la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) del 02 de Junio del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. | | |

Lic. María Angélica Peréz García
Departamento de Compras
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

## AVISO

**Invitación Restringida 17/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 07 de Julio de 2015**

| Partida | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD | CANTIDAD | Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro, S.A. de C.V. | | | GS Grupo Constructor Queretano, S.A. de C.V. | | | Abraham González Contreras | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | P.U. | MARCA/ OBS. | TOTAL | P.U. | MARCA/ OBS. | TOTAL | P.U. | MARCA/ OBS. | TOTAL |
| 1 | MEZCLA EN CALIENTE RENIVELACION (3/4" A FINOS CON PRUEBA MARSHAL SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC) | m3 | 712 | **$0.00** | | **$0.00** | **$1,720.40** | | **$1,224,924.80** | **$1,722.00** | | **$1,226,064.00** |
| 2 | EMULSIÓN S.E (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC) | Litro | 16,900 | **$7.50** | | **$126,750.00** | **$7.70** | | **$130,130.00** | **$0.00** | | **$0.00** |
| 3 | BASE HIDRAULICA 11/2" A FINOS (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC) | m3 | 2,688 | **$152.00** | | **$408,576.00** | **$151.00** | | **$405,888.00** | **$149.00** | | **$400,512.00** |
| | | | **SUB-TOTAL** | | | $ 535,326.00 | | | $ 1,760,942.80 | | | $ 1,626,576.00 |
| | | | **IVA** | | | $ 85,652.16 | | | $ 281,750.85 | | | $ 260,252.16 |
| | | | **TOTAL** | | | $ 620,978.16 | | | $ 2,042,693.65 | | | $ 1,886,828.16 |
| | | ***CONDICIONES DE PAGO*** | | | | | | | | | | |
| | | ***OBSERVACIONES*** | | Presenta fianza número 1916811 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de $26,766.30 (Veintiseis mil setecientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N.) del 03 de Julio del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. | | | Presenta cheque certificado número 0000010 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de $87,900.00 (Ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) del 01 de Julio del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. | | | Presenta fianza número QRO002-000964 emitida por Fianzas Asecam, S. A. por la cantidad de $81,329.00 (Ochenta y un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) del 02 de Julio del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. | | |

Lic. María Angélica Peréz García
Departamento de Compras
Rúbrica

## AVISO

**Invitación Restringida 17/2015, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 21 de Julio de 2015**

| Partida | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD | CANTIDAD | Industrias de Asfaltos Queretanos, S.A. de C.V. | | | GS Grupo Constructor Queretano, S.A. de C.V. | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | P.U. | MARCA/ OBS. | TOTAL | P.U. | MARCA/ OBS. | TOTAL |
| 1 | MEZCLA EN CALIENTE RENIVELACION (3/4" A FINOS CON PRUEBA MARSHAL SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC) | m3 | 712 | **$1,722.00** | | **$1,226,064.00** | **$1,720.40** | | **$1,224,924.80** |
| | | | **SUB-TOTAL** | | | $ 1,226,064.00 | | | $ 1,224,924.80 |
| | | | **IVA** | | | $ 196,170.24 | | | $ 195,987.97 |
| | | | **TOTAL** | | | $ 1,422,234.24 | | | $ 1,420,912.77 |
| | | ***CONDICIONES DE PAGO*** | | | | | | | |
| | | ***OBSERVACIONES*** | | Presenta cheque certificado número 0000105 emitido por Banco Santander (México), S.A. por la cantidad de $61,303.23 (Sesenta y un mil trescientos tres pesos 23/100 M.N.) del 15 de Julio del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. | | | Presenta cheque certificado número 0000011 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de $61,747.00 (Sesenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) del 16 de Julio del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. | | |

Lic. María Angélica Peréz García
Departamento de Compras
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**
**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/808/2015**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | ACTO | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| SESEQ-IR-030-15 | 5214011 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-208-15 | SE INDICA CUADRO |

| Nº CONCURSANTE | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA | GARANTIA DEL 5% |
|---|---|---|---|
| **1. GRUPO EMPRESARIAL ÉPOCA, S.A. DE C.V.** COTIZA **4** RENGLÓNES DEL **ANEXO 1.** | **$286,970.70** | **$332,886.01** | GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO 4766, POR UN IMPORTE DE $20,000.00 |
| **2. EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.** COTIZA **19** RENGLÓNES DEL **ANEXO 1.** | **$775,095.00** | **$899,110.20** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1104-02733-7, POR UN IMPORTE DE $44,955.01 |

**A T E N T A M E N T E**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**
**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/810/2015**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | ACTO | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 51059001-012-15 | 5531011 | EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-190-15 | SE INDICA CUADRO |

| Nº LICITANTES | IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA | IMPORTE DEL MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO | GARANTÍA DEL 5% |
|---|---|---|---|
| **1.- ABASTECEDORA MÉDICA HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **06** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.5**<br>COTIZA **06** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.20** | **$27.786,966 00** | **$32,232.990 56** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1401-07517-8, POR UN IMPORTE DE $1,650,000.00 |
| **2.- MAINEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.11**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.13**<br>C0TIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.19**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.22** | **$3,392,600 00** | **$3,935,416.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3561-00384-0, POR UN IMPORTE DE $250,560.00 |
| **3.- DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **04** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6** | **$609,500.00** | **$707,020.00** | GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., CON NÚMERO 0007342, POR UN IMPORTE DE $35,351.00 |
| **4.- SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.11**<br>COTIZA **01** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.13**<br>COTIZA **02** RENGLONES DEL **ANEXO 1.22** | **$1,870,200.00** | **$2,169,432.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3180-02228-2, POR UN IMPORTE DE $108,471,60 |
| **6.- SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.15**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.20** | **$15,344,750.00** | **$17,799,910.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1627129, POR UN IMPORTE DE $1,307,550.25 |
| **7.- SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.6** | **$364,401.80** | **$422,706.09** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1627797, POR UN IMPORTE DE $90,000.00 |
| **8.- DIMEG. S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.5**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.11** | **$5,458,420.00** | **$6,331,767.20** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1167-01248-0, POR UN IMPORTE DE $317,000.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.21**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.22** | | | |
| **9.- STERILE-HEALTH, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **5** RENGLONES DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.21** | **$3,552,572.00** | **$4,120,983.52** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3196-01030-9. POR UN IMPORTE *DE* $298,700.00 |
| **10.- HI-TEC MÉDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.15**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.16**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.17**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.18** | **$2,345,913.00** | **$2,721,259.08** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1623590, POR UN IMPORTE *DE* $250,000.00 |
| **11.- FELHMEX, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **3** RENGLONES DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **3** RENGLONES DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.5**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6**<br>**C**OTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.21** | **$4.005,800.00** | **$4,646,728.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A CON NÚMERO 1627841, POR UN IMPORTE DE $245,000.00 |
| **12.- PRODUCTOS Y SERVICIOS IMME, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **6** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.5**<br>COTIZA **7** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.11** | **$2,528,777.25** | **$2,933,381.61** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1912765, POR UN IMPORTE DE $146,669.08 |
| **13.- PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **6** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **5** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.10**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.12**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.13**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.14**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.15**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.16**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.17**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.18**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.19** | **$5,076,633.00** | **$5,888,894.28** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1627905, POR UN IMPORTE DE $294,444.71 |
| **14.- RESPVITA.L, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **6** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.11**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.13** | **$1,733,907.66** | **$2,011,332.88** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3703-02939-2, POR UN IMPORTE DE $100,566.64 |
| **15.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **6** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.4** | **$3,070,500.00** | **$3,561,780.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 5322-33544-1, POR UN IMPORTE DE $230,000.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.5**<br>COTIZA **6** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.21** | | | |
| **16.- LIFETEC, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6** | **$1,213,700.00** | **$1,407,892.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA *DE* AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4738-06567-6, POR UN IMPORTE DE $2,500.00 |
| **17.- COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.9**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.19**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.22** | **$4,953,768.00** | **$5,746,370.88** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4252-01460-0, POR UN IMPORTE DE $287,318.55 |
| **18.-INSTRUMENTACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.6** | **$135,400.00** | **$157,064.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1627629, POR UN IMPORTE DE $7,853.20 |
| **19.- MICROTECNOLOGÍA BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.5** | **$1,004,700.00** | **$1,165,452.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA *DE* AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 2277-02134-2, POR UN IMPORTE DE $58,272.60. |
| **20.· SUMINISTRO Y VENTA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **3** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.11**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.21** | **$6,651,986.00** | **$7,716,303.76** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1627825, POR UN IMPORTE DE $385,815.19 |
| **21.- VENSI VENTAJAS EN SERVICIOS INTEGRALES, S.A.P.I. DE C.V.**<br>COTIZA **3** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.12**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.14**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.15**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.16**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.17**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.18**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.19**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.20** | **$21,067,241.38** | **$24,438,000.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1627632, POR UN IMPORTE DE $1,221,900.00 |
| **22.· GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.5**<br>COTIZA **3** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6** | **$1,666,800.00** | **$1,933,488.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ATLAS, S.A. CON NÚMERO III-475371-RC, POR UN IMPORTE DE $97,500.00 |
| **23.- DISTRIBUIDORA CIENTÍFICA BOYER, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **9** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **9** RENGLONES DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **8** RENGLONES DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **6** RENGLONES DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **13** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.21** | **$5,231,689.00** | **$6,068,759.24** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1912841, POR UN IMPORTE DE $303,467.96 |
| **25.- HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.10** | **$187,164.00** | **$217,110.24** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1912079, POR UN IMPORTE DE $10,855.51 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **27.- DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.5** | **$523,100.00** | **$606,796.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1912593, POR UN IMPORTE DE $30,339.80 |
| **28. ·VIASIS BJ, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.15** | **$2,529,266.00** | **$2,933,948.56** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1627456, POR UN IMPORTE DE $146,697.43 |
| **29.- RV TECNOLOGÍA. HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **5** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **3** RENGLONES DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **8** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.21** | **$2,800,125.00** | **$3,248,145.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3703-02940-4, POR UN IMPORTE DE $162,407.25 |
| **31.- JOSÉ MIGUEL URIBE ÁLVAREZ TOSTADO**<br>COTIZA **2** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.21** | **$1,260,520.00** | **$1,462,203.20** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A. CON NÚMERO III-475402-RC, POR UN IMPORTE DE $74,000.00 |
| **32.- CITY MEDIC, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **6** RENGLONES DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **4** RENGLONES DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **7** RENGLONES DEL **ANEXO 1.6** | **$380,424.60** | **$441,292.53** | GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0000282, POR UN IMPORTE DE $22,064.62 |
| **34.- BIODIST, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.13** | **$769,468.57** | **$892,583.54** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4214-11094-4, POR UN IMPORTE DE $44,629.18 |

**A T E N T A M E N T E**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**
**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/812/2015**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | ACTO | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 51059001-014-15 | 5271011 | VESTUARIO Y UNIFORMES | ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-195-15 | SE INDICA CUADRO |

| LICITANTES | IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA | IMPORTE DEL MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO | GARANTÍA DEL 5% |
|---|---|---|---|
| **1.- JUANA LEDO MORALES**<br>COTIZA **07 RENGLONES** DEL **ANEXO 1** | **$1,000,014.00** | **$1,160,016.24** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1916867, POR UN IMPORTE DE $65,000.00 |
| **4.- MLS TEXTIL, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **32 RENGLÓNES** DEL **ANEXO 1** | **$9,365,534.13** | **$10,864,019.59** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA , S.A. DE C.V. CON NUMERO 88254959 00000 0000, POR UN IMPORTE DE $545,500.00 |
| **5.- LIZZY LOP MEDIC, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **20 RENGLÓNES** DEL **ANEXO 1** | **$6,156,839.90** | **$7,141,934.28** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1915420, POR UN IMPORTE DE $370,000.00 |
| **7.- ESPERANZA SUSANA DELGADO SANTOS**<br>COTIZA **03 RENGLÓNES** DEL **ANEXO 1** | **$1,515,205.50** | **$1,757,638.38** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1628473, POR UN IMPORTE DE $95,000.00 |
| **8.- MULTISERVICIOS DÁVILA, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **10 RENGLÓNES** DEL **ANEXO 1** | **$5,144,385.50** | **$5,967,487.18** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1628474, POR UN IMPORTE DE $320,000.00 |
| **9.- COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **12 RENGLÓNES** DEL **ANEXO 1** | **$3,394,841.44** | **$3,938,016.17** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS ATLAS, S.A. CON NÚMERO III-475900-RC, POR UN IMPORTE DE $199,000.00 |

**A T E N T A M E N T E**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**
**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/788/2015**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | ACTO | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| SESEQ-IR-028-15 | 5259011 | SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO (PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-203-15 | SE INDICA CUADRO |

| Nº CONCURSANTE | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA | GARANTIA DEL 5% |
|---|---|---|---|
| **1. TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.**<br>COTIZA **2** RENGLÓNES DEL **ANEXO 1.** | **$1,177,900.00** | **$1,366,364.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1633998, POR UN INPORTE DE $80,000.00 |
| **2. SILVIA CISNEROS GARCÍA**<br>COTIZA **1** RENGLÓN DEL **ANEXO 1.** | **$1,043,000.00** | **$1,209,880.00** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A., CON NÚMERO III-476266-RC, POR UN IMPORTE DE $64,000.00 |

**A T E N T A M E N T E**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**
**"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

| | | |
|---|---|---|
| *Ejemplar o Número del Día | 0.625 VSMGZ | $ 42.67 |
| *Ejemplar Atrasado | 1.875 VSMGZ | $ 128.02 |

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**